



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

CELEBRADA ENTRE

El Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares.

Y LA

Cámara Panameña de la Construcción.

BIBLIOTECA NACIONAL
GOBIERNO

PANAMA, 3 DE ENERO DE 1974.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
celebrada entre el
SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA CONSTRUCCION Y SIMILARES
y la
CAMARA PANAMEÑA DE LA CONSTRUCCION
con la mediación del
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

A MANERA DE INTRODUCCION

La presente Convención Colectiva, negociada entre el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y la Cámara Panameña de la Construcción, constituye un documento que si bien es cierto, no recoge todas las aspiraciones de los trabajadores de la construcción constituye el medio para unir esta fuerza laboral que en otros tiempo estuvo desorganizada, a merced de los empleadores, de funcionarios de Trabajo y otras autoridades laborales, recoge sustancialmente lo que será la futura meta de lucha, a la vez que mejora los salarios mediante la estabilización de los mismos en las distintas empresas, mejora las condiciones de trabajo, sujeta mediante normas claras que pueden ser entendidas por los trabajadores, el poder ilimitado de los empleadores y sus representantes que era común antes de la vigencia de esta Convención y crea la unidad de los obreros en el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares.

Concretamente la Convención Colectiva que a continuación se desarrolla en su contenido integrado por cláusulas, reglamentos y anexos que regulan casi todas las fasetas en que se da las relaciones obrero patronales en la industria de la construcción, significa en el fondo el primer gran paso de los trabajadores de la construcción agrupados en el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares por materializar nuestro lema que no es otro sino la lucha por el méjoramiento económico social y cultural del obrero de la construcción.

No podemos concluir sin antes aclarar ciertos hechos ocurridos en el ámbito nacional, después de la vigencia de la Convención Colectiva como lo son la promulgación por el gobierno de la ley 33 del 1º de mayo de 1974, en la que nuestro sindicato participó activamente lográndose que la misma en el caso de los trabajadores de la construcción, se a condicionara a los salarios y los precios por unidad de trabajo establecidos en la presente Convención Colectiva, de manera que se corrierón los términos en los cuales entrarían en vigencia los diferentes salarios y precios de allí que al leer la misma hay que tener en cuenta que conforme a la ley 33 del 1º de mayo de 1974, los salarios y precios vigentes correspondientes a la columna 2º entrarían en vigencia en el mes de mayo de 1974, los salarios y precios correspondientes a la columna 3º entrarán en vigencia en el mes de agosto de 1974, y los salarios y precios correspondientes a la columna 4º entrarán en vigencia en agosto de 1975. Otro hecho significativo lo constituye la ley de Prima de Producción la cual en los momentos en que se redactaba esta introducción había sido aprobada por el Consejo Nacional de Legislación.

Sólo resta decir, que los cuatro años de vigencia de la presente Convención Colectiva, sirva para estrechar la unidad entre los trabajadores, para mantener a toda costa las buenas relaciones obrero patronales, salvaguardando por encima de cualquier cosa los intereses de los obreros de la construcción.

TEMARIO

PREAMBULO.

CLAUSULA GENERAL (Definiciones).

CAPITULO I

De las partes y Ambito de Aplicación.

CAPITULO II

De los Sistemas de Comunicación CAPAC_SUNTRACS.

CAPITULO III

Del Sindicato y la Cuota Sindical.

CAPITULO IV

De las Condiciones de Trabajo.

CAPITULO V

De la Higiene y Seguridad del Trabajo.

CAPITULO VI

De las Becas, Licencias y Permisos.

CAPITULO VII

De la Clasificación de Puestos.

CAPITULO VIII

De los Salarios y demás prestaciones.

CAPITULO IX

De la Comisión Técnica sobre Precios Unitarios.

CAPITULO X

Del Reglamento Interno y las Sanciones Disciplinarias.

CAPITULO XI

Del Comité de Empresa y Procedimiento de Queja.

CAPITULO XII

Día del Trabajador de la Construcción.

CAPITULO XIII

Del Aprendiz.

CAPITULO XIV

De la duración de la Convención.

CLAUSULAS TRANSITORIAS.

ANEXOS

- Anexo 1. Del Reglamento Interno de Trabajo.
- Anexo 2. Del Reglamento para fijar Categorías.
- Anexo 3. De la Descripción de Funciones.
- Anexo 4. Del Reglamento de Rendimientos Mínimos.
- Anexo 5. De los Rendimientos Mínimos (Condiciones de Trabajo).
- A. Movimientos de Tierra.
 - B. Refuerzos.
 - C. Carpintería.
 - D. Albañilería.
- Anexo 5-A De los Rendimientos Mínimos (Tabla de Rendimientos Mínimos).
- A. Movimientos de Tierra.
 - B. Refuerzos.
 - C. Carpintería.
 - D. Albañilería.
- Anexo 6. Del Reglamento de Precios Unitarios.
- Anexo 6-A. Tabla de Precios Unitarios.
- A. Movimientos de Tierra.
 - B. Refuerzos.
 - C. Carpintería.
 - D. Albañilería.
- Anexo 6-B. Tabla de Precios Unitarios para los Distritos de chame y San Carlos.
- A. Movimientos de Tierra.
 - B. Refuerzos.
 - C. Carpintería.
 - D. Albañilería.
- Anexo 7. Del Reglamento de Becas CAPAC.

PREAMBULO

El Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares y la Cámara Panameña de la Construcción, por propia voluntad y de común acuerdo, han decidido aunar esfuerzos en la consecución de una Convención Colectiva de Trabajo que redunde en beneficio tanto de las empresas como de los trabajadores de la industria de la construcción en Panamá, conscientes de que esta industria representa uno de los aportes mas significativos en el alto índice de desarrollo alcanzado por el país que debe ser mantenido y estimulado continuamente y que la mas armoniosa relación entre los empleadores y trabajadores es condición necesaria para el éxito de sus actividades en un clima de verdadera colaboración, con sentido de responsabilidad y buena voluntad.

Al suscribir esta Convención Colectiva de Trabajo que regula las relaciones laborales en casi la totalidad de una rama o actividad económica, con la mediación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, las partes han logrado sentar las bases para una solución positiva de conflictos laborales y se han establecido beneficios al trabajador. Mas aún, frente a la necesidad de que la industria de la construcción cuente con un régimen especial, que es consustancial a la naturaleza de estas actividades, la Cámara y el Sindicato, de común acuerdo han puesto en manos de las autoridades gubernamentales proyectos específicos y en esta ocasión un instrumento como la Convención Colectiva de Trabajo, que con el correr del tiempo puedan conducir a la formalización de un verdadero acuerdo social para la construcción, con la participación de gobierno, empleadores y trabajadores.

Esta Convención que ahora se pone a disposición de empleadores y trabajadores ha sido fruto del esfuerzo tesonero de los dirigentes de sendas organizaciones sociales y las partes hacen firme su deseo básico de respetar todas y cada una de las cláusulas de la misma y consultarse cada vez cuando se estime necesario a fin de mantener la armonía y la colaboración entre las partes, que han sido su mayor propósito, en beneficio de la economía nacional y la industria y el país.

La Cámara Panameña de la Construcción conocida por las siglas CAPAC, asociación de derecho común, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Común al Tomo No. 413, Folio No. 439, Asiento No. 12379 y con personería laboral, debidamente inscrita al Folio No. 314 del Libro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, representada en este acto por los miembros principales de su Comisión Negociadora, debidamente autorizada por la Asamblea General celebrada el día 2 de agosto de 1973, por una parte; y el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares, conocida por las siglas SUNTRACS, con personería jurídica laboral, debidamente inscrita al Folio No. 446 del Libro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, representada en este acto por los miembros principales de su comisión Negociadora, debidamente autorizada por la Asamblea General celebrada el día 23 de mayo de 1973, por otra parte, han convenido con la mediación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, en la siguiente:

MINISTERIO NACIONAL
DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

CAPITULO PRELIMINAR

DE LAS DEFINICIONES

CLAUSULA GENERAL: A los efectos de la correcta interpretación y el cumplimiento de las cláusulas de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos reglamentarios, se establecen las definiciones que se detallan a continuación:

- 1o. **LA CAMARA:** Este término se refiere a la organización social de empleadores de la construcción denominada "Cámara Panameña de la Construcción", exclusivamente en representación de sus miembros clasificados como contratistas generales y de los que se afilien durante la vigencia de la Convención.
- 2o. **EL SINDICATO:** Este término se refiere a la organización social de los trabajadores de la construcción mayoritaria, denominado "Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares", exclusivamente en representación de sus miembros afiliados y de los que se afilien durante la vigencia de la Convención.
- 3o. **LA EMPRESA:** Este término se refiere a los miembros clasificados como contratistas generales de LA CAMARA que se dedican a obras de edificación y a los miembros clasificados como contratistas especializados de LA CAMARA que celebren subcontratos con las primeras y no se rijan por otra Convención Colectiva o cuyos trabajadores no pertenecen a EL SINDICATO; con exclusión de los miembros industriales y comerciales de LA CAMARA.
- 4o. **PARTES:** Este término distingue a EL SINDICATO y LA CAMARA, en representación de los trabajadores y empresas ya definidas.
- 5o. **TRABAJADORES:** Este término se refiere a los trabajadores amparados por esta Convención, con exclusión de los que expresamente han sido excluidos por LA CONVENCION, tales como los trabajadores de confianza y empleados de oficina.
- 6o. **SALARIO MINIMO CONVENCIONAL:** Este término distingue al salario mínimo por categoría fijado por la Convención Colectiva.
- 7o. **SALARIO BASE:** Este término se refiere al salario que devenga el trabajador que no será inferior al salario mínimo convencional.
- 8o. **SALARIO PACTADO:** Este término se refiere al salario libremente concertado entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR que no será inferior al salario mínimo convencional.
- 9o. **CONTRATISTA ESPECIALIZADO O SUB-CONTRATISTA:** Estos términos distinguen por igual a los miembros clasificados como contratistas especializados de LA CAMARA y a aquellos clasificados como tales por LA CAMARA, ya definidos como empresas.
- 10o. **OBRAS DE EDIFICACION:** Este término se refiere a obras nuevas, adiciones y reformas construidas fundamentalmente para fines de habitación o alojamiento individual o colectivos en cualquiera de sus modalidades como: casas individuales, apartamentos, cualquier tipo de residencias colectivas,

establecimientos asistenciales, etc., o ejecución de ambientes para uso común, como: instalaciones deportivas, culturales, educativas, religiosas, de venta, etc., u otros ambientes análogos, cubiertos o no, techados o no, para uso comercial, industrial, social, militar o de servicio, como: oficinas comerciales, oficinas administrativas, de transporte, comunicaciones, etc.

- 11o. PRIMA DE PRODUCCION: Este término se refiere a un incentivo de carácter complementario al salario pactado y voluntario. Se entiende que el trabajador podrá laborar alternativamente con prima o sin ella conforme al acuerdo de LA EMPRESA y EL TRABAJADOR. En todo caso, cuando el trabajador dejare de laborar con el sistema de prima de producción percibirá el salario pactado por unidad de tiempo, que no será ~~xx~~ inferior al salario mínimo convencional.
- 12o. PRECIO UNITARIO: Este término se refiere al precio por unidad de medida que servirá para calcular la prima de producción, según ha quedado definida. Se entiende que el salario de peones o ayudantes quedará incluido en el precio unitario, que se aplicará de acuerdo con el Reglamento.
- 13o. RENDIMIENTO MINIMO: Este término se refiere a la labor indispensable y obligatoria que deberá cubrir el trabajador en sus labores durante la jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas, que se aplicará de acuerdo con el Reglamento.
- 14o. ANEXOS: Este término se refiere a los distintos reglamentos que forman parte de la CONVENCIÓN. Se entiende que de existir contradicción entre los anexos y las cláusulas de la Convención, privarán estas últimas sobre los anexos.

CAPITULO I

DE LAS PARTES Y EL AMBITO DE APLICACION

CLAUSULA 1. Denominación y domicilio de las partes.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Construcción y Similares (SUNTRACS), con domicilio en Calle 16, Pueblo Nuevo, No. 4239, apartamento No. 5, de esta ciudad, quien en adelante se denominará EL SINDICATO, por una parte y por la otra La Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC), con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia N.º. 19, de esta ciudad, en representación de todos sus miembros clasificados como contratistas generales, quien en adelante se denominará La CAMARA.

CLAUSULA 2. Ambito de aplicación.

La presente Convención Colectiva rige para la actividad de la construcción descrita en el Artículo 279 del Código de Trabajo y comprende a todos los trabajadores que laboren en forma directa con las empresas contratistas generales de la construcción, así como a los trabajadores de las empresas contratistas especializados que no tengan celebrada una Convención Colectiva de Trabajo y que celebren sub-contratos con las primeras y su aplicación se extiende a las obras de la construcción en los siguientes distritos: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chepo, Raboga, San Carlos, y Chame. Fuera de estas áreas, la Empresa negociadora, lo hará con el Sindicato condiciones especiales en esas nuevas áreas de acuerdo con sus características económicas y de conformidad con lo previsto en el Artículo 402 del Código de Trabajo, en relación a los sindicatos mayoritarios.

CLAUSULA 3. Empleados de oficina y trabajadores de confianza.

La aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo, obliga a las partes de conformidad con el Artículo 407 del Código de Trabajo y se aplicará a todas las categorías de trabajadores que estén empleados en la empresa con exclusión de los empleados de oficina (siempre y cuando no estén sindicalizados) y a los trabajadores de confianza, según el Artículo 34 del Código de Trabajo. Las partes convienen en considerar como trabajadores de confianza a los empleados que en la actualidad ocupan los cargos siguientes: Gerente General, Sub-Gerente General, Contralor, Sub-Contralor, Jefe de Contabilidad, Asistente de Contabilidad, Secretaria Ejecutiva, Ingeniero de Campo, Jefe de Personal, Maestro de Obra, Jefe de Compras, Jefe de Sistema de Computadoras, Jefe de Presupuesto, Jefe de Control de Asistencia y cualquier otro cargo que por analogía, se considere similar a los anteriores.

CLAUSULA 4. Sub-Contratos.

La empresa se obliga a otorgar los sub-contratos a personas naturales o jurídicas con domicilio fijo y legalmente constituidas para efectuar trabajos relacionados con su actividad, y que sean calificados por la cámara como contratistas especializados o sub-contratistas, sean o no miembros de la Cámara.

CLAUSULA 5. Responsabilidad solidaria.

En los trabajos dados en sub-contratos, la Empresa contratista responde solidariamente en la medida y en los casos en que establece el Artículo No. 89 del Código de Trabajo.

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION CAPAC_ SUNTRACS

CLAUSULA 6. Comisión de avenimiento.

Cuando los trabajadores y la empresa afectada por un conflicto colectivo, o por una medida de carácter colectivo susceptible de crear conflictos, hayan agotados los trámites ordinarios que establece la ley o esta Convención, la empresa en cuestión y los trabajadores podrán solicitar conjuntamente al Presidente de la CAPAC y al Secretario General del SUNTRACS o quien haga sus veces, la constitución de una comisión ad-hoc para conciliar en dicho conflicto. Esta comisión estará integrada por dos representantes empresariales, nombrados por la CAPAC y dos representantes sindicales nombrados por el SUNTRACS. La comisión actuará con carácter conciliador dando oportunidad a las partes a ser oídas, y procurando un avenimiento. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría y la comisión ad-hoc no estará sujeta a tramites formales.

Para efectos de la convocatoria de las reuniones, el Presidente de la CAPAC y el Secretario General del SUNTRACS o quien haga su vez, actuarán en forma rotativa durante el período de seis meses al año cada uno.

El Presidente de la CAPAC en ningún momento designará como representante del sector empresarial a delegados que pertenezcan o que se encuentren estrechamente vinculados con la empresa en cuestión. El Secretario General del Suntracs tampoco designará en la comisión a trabajadores de la empresa afectada.

CLAUSULA 7. Notificación de cambios directivos.

El Sindicato se compromete a notificar por escrito regularmente en forma oportuna a la Cámara y a las empresas correspondientes los nombramientos de representantes sindicales y de los demás cambios efectuados en su Junta Directiva.

CLAUSULA 8. Régimen especial de la construcción.

El Sindicato y la Cámara convienen en laborar conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, fin de que se legisle a la mayor brevedad, sobre el régimen especial de la construcción, de acuerdo con el proyecto presentado conjuntamente por el SUNTRACS y la CAPAC al gobierno nacional.

A estos efectos, la CAPAC y el SUNTRACS nombrarán una comisión permanente que estará en comunicación directa con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

CLAUSULA 9. Seguro Facultativo.

El Sindicato y la Cámara convienen en que se laborará conjuntamente con la Caja de Seguro Social, a fin de que se reglamente un Seguro Facultativo para el uso del total del fondo de licencia por incapacidad, establecido en el Artículo 200 del Código de Trabajo mediante una cuota complementaria establecida por el Seguro Social basado en estudio Actuarial.

Una vez establecido el Reglamento correspondiente, éste se entenderá incorporado a esta Convención Colectiva de Trabajo.

CAPITULO III

DEL SINDICATO Y LA CUOTA SINDICAL

CLAUSULA 10. Huelgas.

El Sindicato conviene en que se abstendrá de llevar a cabo suspensiones de labores, paralizaciones o cualquier otro acto que interrumpa el curso normal de la Empresa, sin cumplir con los procedimientos y trámites que establece el Código de Trabajo, Convención o cualquier otra disposición legal.

CLAUSULA 11. Cuota Sindical.

La empresa se compromete a entregar al Sindicato a mas tardar dentro de los (15) quince días siguientes de cada mes el importe de descuento correspondiente a las cuotas sindicales.

CLAUSULA 12. Descuento y remisión de cuota sindical.

La Empresa descontará la cuota sindical de 1% de los salarios totales a todos los trabajadores que laboren para ella, los cuales hayan ben eficiado de la presente Convención Colectiva de Trabajo y remitirá o entregará dichos aportes en cheques expedidos a favor del Sindicato. Sin embargo, los trabajadores que estén afiliados a otro Sindicato no estarán obligados a pagar la cuota sindical pero tampoco recibirán los beneficios de esta Convención Colectiva. Queda entendido que se exceptúan de esta disposición a los trabajadores Excluidos de Esta Convención.

CLAUSULA 7. Notificación de Cambios Directivos.

El Sindicato se compromete a notificar por escrito regularmente y en forma oportuna a la Cámara y a las empresas correspondientes, los nombramientos de Representantes Sindicales y de los demás cambios efectuados en su Junta Directiva.

CLAUSULA 8. Régimen Especial de la Construcción.

El Sindicato y la Cámara, convienen en laborar conjuntamente con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a fin de que se legisle a la mayor brevedad, sobre el régimen especial de la construcción, de acuerdo con el proyecto presentado conjuntamente por el SUNTRACS y la CAPAC al Gobierno Nacional.

A estos efectos, la CAPAC y el SUNTRACS nombrarán una comisión permanente, que estará en comunicación directa con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

CLAUSULA 9. Seguro Facultativo.

El Sindicato y la Cámara, convienen en laborar conjuntamente con la Caja de Seguro Social, a fin de que se reglamente un Seguro Facultativo para el uso total del fondo de licencia por incapacidad, establecido en el Artículo 200 del Código de Trabajo, mediante cuota complementaria establecida por el Seguro Social, basado en estudio actuarial.

Una vez establecido el Reglamento correspondiente, éste se entenderá incorporado a esta Convención Colectiva de Trabajo.

CAPITULO III**DEL SINDICATO Y LA CUOTA SINDICAL****CLAUSULA 10. Huelgas**

El Sindicato conviene en que se abstendrá de llevar a cabo suspensiones de labores, paralizaciones o cualquier otro acto que interrumpa el curso normal de la Empresa, sin cumplir con las normas, procedimientos y trámites que establece el Código de Trabajo, esta Convención, o cualquier otra disposición legal.

CLAUSULA 11. Cuota Sindical.

La Empresa se compromete a entregar al Sindicato a más tardar dentro de los 15 (15) quince días siguientes de cada mes, el importe de descuento correspondiente a las cuotas sindicales.

CLAUSULA 12. Descuento y remisión de cuota sindical.

La empresa descontará la cuota sindical de 1% de los salarios brutos a todos los trabajadores que laboren para ella, los cuales se hayan beneficiado de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y remitirá o entregará dichos aportes en cheques expedidos a favor del Sindicato. Sin embargo, los trabajadores que estén afiliados a favor del Sindicato no estarán obligados a pagar la cuota Sindical, pero tampoco recibirán los beneficios de esta Convención Colectiva. Queda entendido que se exceptúan de ésta disposición los trabajadores de esta Convención.

CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

CLAUSULA 13. Cumplimiento de condiciones de trabajo.

La Empresa conviene en que para los efectos del cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas en los contratos de trabajo, la Empresa se regirá por lo establecido en el Código de Trabajo y Esta Convención Colectiva.

CLAUSULA 14. Sistema de control de asistencia.

La Empresa colocará en cada centro de trabajo un reloj u otro sistema de control, mediante el cual se llevará la hora oficial del centro de trabajo y las horas de entrada y salida.

CLAUSULA 15. Tiempo para refrigerio.

La Empresa concederá 15 minutos, de lunes a sábado dentro de la jornada de trabajo, en el plazo comprendido entre las 8:30 a.m. y 10:30 a.m., con el objeto de que los trabajadores lo dediquen a ingerir alimento liviano con el fin de reponer energías. La Empresa determinará el momento en que los trabajadores utilicen este tiempo para no estorbar la normal ejecución de la obra y se dará un aviso anticipado de 5 minutos para reanudar las labores. El trabajador que use otro tiempo al señalado por la empresa, será sancionado de acuerdo con las normas aplicable a las tardanzas. En casos especiales, el empleador podrá adelantar o posponer el uso de este beneficio para todos o parte de los trabajadores.

CLAUSULA 16. Descanso de media jornada.

Cuando la Empresa por razón de necesidades especiales, solicite al trabajador el cambio de su tiempo de descanso al habitual correspondiente a la media jornada, reconocerá al trabajador 8 horas remuneradas por $7\frac{1}{2}$ horas laboradas.

CLAUSULA 17. Terminación de labores por lluvia.

Cuando la Empresa decida terminar las labores del día, por motivo de lluvia, no podrá exigir permanencia en el centro de trabajo a los respectivos trabajadores.

CLAUSULA 18. Reducción de personal.

Cuando por motivo de disminución de los trabajos, la Empresa tuviese la necesidad de reducir el personal, se observarán las siguientes reglas:

- a) Se empezará por los trabajadores de menor antigüedad dentro de las categorías respectivas.
- b) Una vez aplicada la regla anterior, se preferirá, para determinar la permanencia en el empleo, a los trabajadores panameños respecto de quienes no los sean, a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén y a los mas eficientes respecto de los menos eficientes;
- c) Las mujeres en estado de grevidez, aun si no estuvieron amparadas preferentemente en las reglas anteriores, se despedirán en último lugar, si fuere absolutamente necesario y previo cumplimiento de las formalidades legales.

d) En igualdad de circunstancias, luego de aplicadas las reglas anteriores, los trabajadores amparados por el fuero sindical tendrán preferencia sobre los demás para su permanencia en el empleo.

CLAUSULA 19. Vacaciones fraccionadas.

En los casos de trabajadores por tiempo indefinido, las vacaciones las disfrutará el trabajador de acuerdo con el procedimiento que establece el Artículo 57 del Código de Trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieren, la Empresa podrá, previo acuerdo con el trabajador en cada ocasión, dividir en dos fracciones iguales como máximo su período de vacaciones.

CLAUSULA 20. Vacaciones Proporcionales.

En los casos de relación de trabajo por tiempo indefinido, en virtud del 77 del Código de Trabajo, la Empresa podrá dar vacaciones proporcionales hasta el inicio de nuevos trabajos.

CAPITULO V

DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

CLAUSULA 21. Servicios sanitarios y otros.

La empresa construirá o proporcionará dentro de un plazo razonable facilidades para guardar herramientas, vestidos, y otros útiles de los trabajadores. Así mismo se dará facilidades para servicios sanitarios y lugar donde ingerir alimentos.

CLAUSULA 22. Suministro de agua fresca.

La Empresa procurará ofrecer agua fresca y preferiblemente, fría y en condiciones higiénicas y cantidad suficiente. Sin embargo, durante la estación de verano, la Empresa procurará proveer el hielo destinado a enfriar el agua.

CLAUSULA 23. Botas, cascos, etc.

La empresa proporcionará gratuitamente los cascos, lentes protectores, botas de cauchos y guantes que sean necesarios para el uso en la ejecución de la obra, y los trabajadores serán responsables por el cuidado y devolución de los mismos,

En caso que, debido al uso normal, los implementos se deterioren, el trabajador solicitará, y la Empresa reemplazará aquellos en que se determine que no se abusó de artículo.

CLAUSULA 24. Uso exclusivo de las botas.

La Empresa está obligada a proporcionar al trabajador botas de seguridad. Cuando el trabajador haya usado las botas durante un período de 4 meses a partir de la fecha en que le fué entregada la misma, se considerará de su propiedad, pero en todo caso, deberá utilizarla exclusivamente en las actividades de la Empresa.

Cuando la relación de trabajo se termine antes del período de 4 meses, establecido en esta cláusula que le da propiedad de las botas de seguridad al trabajador, la Empresa podrá darle la oportunidad de adquirir las botas por el valor depreciado proporcionado al tiempo de uso. En este caso, se depreciará el 25% por mes.

Para la renovación de las botas del trabajador, deberá demostrar previa presentación del implemento, que por desgaste normal necesita ser reemplazado.

La Empresa se compromete a suministrar las botas en el tiempo de una semana después que se inicie la relación de trabajo.

CLAUSULA 25. Baranda de seguridad.

Cuando la obra en construcción tenga pisos altos, la Empresa construirá a partir del primer alto, un a baranda de seguridad alrededor de cada loza o piso y se construirá a medida que se arme la loza, de modo que una vez concluida ésta, queda construida la baranda alrededor de la misma. Para estos efectos se tomarán las siguientes medidas, así: 1 mt. 20 cms. (1.20) con postes separados a 2.00 mts. máximo y correas de 2" x 3" colocadas a 40 cms. La Empresa tomará todas las medidas necesarias y utilizará todos los medios o sistemas de seguridad que garanticen la protección del trabajador.

CLAUSULA 26. Botiquín de Primeros Auxilios.

En cada obra de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios equipado por la empresa.

CLAUSULA 27. Tiempo para adiestramiento de Seguridad.

Cuando las autoridades Gubernamentales dedicadas a la Vigilancia de la Seguridad de los trabajadores, tal como la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y el Ministerio de Salud, soliciten a la Empresa con 48 horas de antelación, la Empresa concederá facilidades en el Centro de Trabajo para que se impartan instrucciones; la Empresa remunerará a los trabajadores que participen media hora del tiempo que dure la reunión.

Las charlas se dictarán preferiblemente media hora antes de concluir la jornada de trabajo.

CAPITULO VI

DE LAS BECAS, LICENCIAS Y PERMISOS.

CLAUSULA 28. Becas CAPAC.

La Cámara conviene en crear un fondo para otorgar por una sola vez, un total de cuatro (4) becas para los hijos de los trabajadores.

Estas becas se distribuirán así: dos (2) becas a nivel secundario destinadas a hacer estudios de segundo ciclo en colegios oficiales y en carreras o profesiones relacionadas con la industria de la construcción que darán derecho a percibir una asignación de cincuenta (50) balboas (B/.30.00) cada uno, durante los nueve (9) meses correspondiente a cada período escolar.

Dos (2) becas a nivel superior destinadas a hacer estudios en carreras o profesiones que se impartan en la Universidad de Panamá relacionadas con la industria de la construcción que darán derecho a percibir una asignación de setenta y cinco balboas (B/.75.00) cada una, durante los nueve meses (9) correspondientes a cada período escolar.

Estas becas se otorgán al inicio del período escolar a razón de dos por año hasta completar en total de cuatro becas. Cuando un becado pierde su beca por razón de las causas establecidas en

el Reglamento o cualquier otra, será reemplazado por otro becario en la forma señalada por el Reglamento de Becas.

CLAUSULA 29. Permiso sindical.

Cuando un representante sindical designado según el Artículo 371 del Código de Trabajo, deba ausentarse del trabajo, se le concederá el permiso correspondiente, el cual será remunerado, siempre y cuando sea solicitado por escrito por la junta Directiva, del Sindicato y previa comprobación de que dicho permiso ha sido usado en gestiones propias de su cargo y en relación con trabajadores de la empresa, de acuerdo con el artículo 823 del Código de trabajo.

En el caso de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, dichos permisos remunerados se concederán en la misma forma para el ejercicio de funciones propias de su cargo representativo.

Estos permisos remunerados no podrán exceder en ningún caso de cuarenta (40) horas al año y los mismos no son acumulable.

CLAUSULA 30. Licencias.

La empresa concederá a los trabajadores, previa solicitud de estos, licencia hasta siete (7) días calendarios por causa de muerte de sus padres, hijos y conyuge o compañera en condiciones de estabilidad y singularidad, de los cuales serán un día remunerado con base a la jornada ordinaria de trabajo si ocurre dentro de la Provincia de Panamá. Si el suceso ocurre fuera de la Provincia de Panamá, la empresa concederá dos días reenumerados con base a la jornada ordinaria de trabajo.

El trabajador deberá acreditar fehacientemente el fallecimiento de las personas aquí enumeradas.

CAPITULO VII

DE LA CLASIFICACION DE PUESTOS

CLAUSULA 31. Clasificación de trabajadores de la construcción.

Categorías: La presente clasificación tiene en cuenta a los trabajadores que usualmente laboran a órdenes directas de la Empresa, considerados en orden ascendente de menor a mayor salario, con excepción de los comprendidos en la categoría de "capataz", que dentro de ella comprende trabajadores con salario diferentes de acuerdo al grado de dirección o supervisión.

Las categorías correspondiente al personal de obra, son las siguientes:

- 1.- Peón o ayudante
- 2.- Principante
- 3.- Calificado
- 4.- Especializado
- 5.- Capataz

El trabajador debidamente clasificado podrá desempeñar labores u operaciones de cualquiera de las distintas categorías, cuando las necesidades del trabajo o situaciones imprevista lo requieren.

Definiciones de categoría : Las características generales de las categorías nombradas, son,.

Peón o ayudante: Es el trabajador que sólo o como integrante de una cuadrilla, ejecuta fundamentalmente labores manuales, predom-

-minado generalmente el esfuerzo físico o las tareas de simple rutina sobre el trabajo mental. Es el trabajador de menor categoría en cualquier ocupación, así : el peón o ayudante puede operar maquinas, herramientas o máquinas simples, de facil manejo (por ejemplo vibrador, martillos neumaticos, etc). En general recibe instrucciones cuidadosas de las labores que deben desempeñar.

Principiante: Es el trabajador que ha adquirido conocimiento generales de algún oficio por medio de una práctica continua o como ayudante de mayor categoría. Interviene en la ejecución de los trabajos propios de estos y/o efectúa con menor habilidad y rendimiento labores de los trabajadores de mayor categoría bajo la dirección de aquellos con el objeto de irse preparando para adquirir un oficio.

Calificado: Es el trabajador que con los conocimientos de un oficio adquiridos mediante una larga o apropiada práctica realiza los trabajos normales del mismo con calidad y rendimiento correctos, pudiendo estender planos o croquis sencillos.

Especializado: Es el trabajador que con total dominio de un oficio y capacidad para interpretar planos generales y de detalle, realiza los trabajos que requieren mayor esmero y delicadeza, no sólo con rendimiento correcto sino también con la máxima economía de materiales.

Capataz: es el trabajador con suficiente capacidad técnica y conocimiento para disponer la ejecución de todos los elementos de la obra para interpretar fielmente las especificaciones, planos generales y de detalle, con habilidad para organizar, dirigir y supervisar las labores de un grupo de trabajadores. Controlar el buen uso de materiales, equipo, herramienta, maquinarias el cumplimiento de las reglas de seguridad y en general todo lo que contribuya a la correcta ejecución de la obra. Además tiene conocimiento generales de Relaciones Laborales.

Puestos u Ocupaciones por Categoría: Las categorías nombradas agrupadas ocupaciones se consideran con un grado similar en cuanto a responsabilidad y habilidad para la ejecución de las labores que comprenden cada ocupación y el grado de supervisión que se recibe o se da.

La relación de ocupaciones por categoría no es limitativa, pudiendo darse nombre propio a otras ocupaciones e incluirla dentro de las categorías mencionadas en el lugar que les corresponden de acuerdo a lo indicado en el título de "Definición de Categoría"

Las ocupaciones que comprenden que cada categoría son las siguientes:

- | | |
|------------------|---|
| Peón o ayudante: | 1) Peón o ayudante |
| | 2) Celador o guardián |
| Principiante: | 3) de Albañil |
| | de Albañil mosaiquero-Azulejero |
| | de Carpintero |
| | de Reforzador |
| Calificado: | 4) Albañil |
| | 5) Albañil Mosaiquero- Azulejero |
| | 6) Carpintero |
| | 7) Reformador |
| Especializado: | 8) Albañil Especializado |
| | 9) Albañil mosaiquero - Azulejero especializado |
| | 10) Carpintero especializado |
| | 11) Reformador especializado |
| Capataz: | 12) Jefe de Cuadrilla |
| | 13) Capataz |

- Capataz
- 10) Carpintero especializado
 - 11) Reformado especializado
 - 12) Jefe de Cuadrilla
 - 13) Capataz

CLAUSULA 31a Clasificación de trabajadores de electricidad en la construcción.

Categoría y Ocupaciones: La presente clasificación tiene en cuenta a los trabajadores del ramo de la electricidad en la construcción considerados en orden ascendentes de menor a mayor salario según la categoría.

La categoría define una situación derivada de la menor a mayor aptitud para desempeñar un oficio y/o incluye diferentes actividades u ocupaciones correspondientes al trabajo de electricidad.

Las labores usuales asignadas en cada categoría, son enumerativas y no limitativas. El trabajador no está impedido de efectuar algunas de las labores de categorías inferiores o superiores sin perder su propia categoría.

Las categorías y ocupaciones correspondiente al personal de electricidad son las siguientes:

- 1.- Categoría: Peón o ayudante
- 2.- Categoría: Principiante
- 3.- Categoría: Calificado
- 4.- Categoría: Especializado

Definiciones de Categorías: Las características generales de la categoría correspondiente al personal del ramo de electricidad en la construcción son las siguientes

Peón o ayudante: Es el trabajador que solo o como integrante de una cuadrilla, ejecuta fundamentalmente labores manuales, predominado generalmente el esfuerzo físico o las tareas de simple rutina, sobre el trabajo mental. En general recibe instrucciones cuidadosas de las labores que debe desempeñar en la ocupación de electricidad en que trabaja.

Principiante: Es el trabajador en proceso de adquirir conocimientos del oficio de electricidad por medio de una práctica, continua, participando en la labor de trabajadores de mayor categoría. En general efectúa con menor habilidad y rendimiento, labores de los trabajadores de mayor categoría, bajo la dirección de aquellos.

Calificado: Es el trabajador que con los conocimientos del oficio de electricidad, adquiere mediante una larga o apropiada práctica, realiza los trabajos normales del mismo, con calidad y rendimiento correctos, entendiendo planos, croquis y especificaciones.

Especializado: Es el trabajador que con total dominio del oficio de electricidad, con capacidad para interpretar planos, generales y de detalle y conocimiento de especificaciones realiza los trabajos que requieren mayor esmero, no solo con rendimientos correctos, sino también con la máxima economía de materiales.

CLAUSULA 31b Clasificación de trabajadores de pintura en la construcción

Categorías: La presente clasificación tiene en cuenta a los trabajadores del ramo de pintura en la construcción,

considerados en orden ascendente de menor a mayor salario, según la categoría.

La categoría define una situación derivada de la menor a mayor aptitud para desempeñar un oficio e incluye diferentes actividades u ocupaciones correspondiente del trabajo de pintura

Las categorías que se consideran para el personal de pintura son las siguientes:

- 1.- Categoría: Principiante
- 2.- Categoría: Calificado
- 3.- Categoría: Especializado

Definiciones de Categorías: Las características generales de las categorías correspondientes al personal del ramo de pintura en la construcción son las siguientes:

Principiantes: Es el trabajador en proceso de adquirir conocimientos del oficio de pintura por medio de una práctica continua, participando en la labor de trabajadores de mayor categoría. En general efectúan con menor habilidad y rendimiento, labores de los trabajadores de mayor categoría, bajo la dirección de aquellos.

Calificado: Es el trabajador que con los conocimientos del oficio de pintura, adquiridos mediante una larga o apropiada práctica, realiza los trabajos normales del mismo, con calidad u rendimiento correctos, debiendo conocer las denominaciones de las distintas partes de la construcción y sus características.

Especializado: Es el trabajador con total dominio del oficio de pintura, con conocimiento de las denominaciones de las distintas partes de la construcción y sus características, que realiza los trabajos que requieren mayor esmero, no sólo con rendimientos correctos, sino también con la máxima economía de materiales.

CLAUSULA 31 c Clasificación de trabajadores de plomería en la construcción.

Categorías y Ocupaciones: La presente clasificación tiene en cuenta a los trabajadores del ramo de plomería en la construcción considerando en orden ascendente de menor a mayor salario según la categoría.

La categoría define una situación derivada de la menor a mayor aptitud para desempeñar un oficio e incluye diferentes actividades u ocupaciones correspondientes al trabajo de plomería.

Las categoría y ocupaciones correspondiente al personal de plomería son las siguientes:

- 1.- Categoría: Peón o ayudante
- 2.- Categoría: Principiante
- 3.- Categoría: Calificado
- 4.- Categoría: Especializado

Definiciones de Categorías: Las características generales de la categoría correspondiente al personal del ramo de plomería en la construcción son las siguientes:

Peón o ayudante: es el trabajador que solo o como integran-

-te de una cuadrilla, ejecuta fundamentalmente labores manuales predominando generalmente el esfuerzo físico o las tareas de simple rutina, sobre el trabajo mental que en general recibe instrucciones cuidadosas de las labores que debe desempeñar en la ocupación de plomería en que trabaja.

Principiante: Es el trabajador en proceso de adquirir conocimientos del oficio de plomería por medio de una práctica continua, participando en la labor de trabajadores de mayor categoría. En general efectúa con menor habilidad y rendimiento, labores de los trabajadores de mayor categoría. bajo la dirección de aquellos.

Calificado: Es el trabajador que con los conocimientos del oficio de plomería, adquiridos mediante una larga o apropiada práctica, realiza tipos trabajos normales del mismo, con calidad y rendimiento correctos, entendiendo planos, croquis y especificaciones.

Especializado: Es el trabajador que con total dominio del oficio de plomería, con capacidad para interpretar planos generales y de detalles y conocimientos de especificaciones, realiza los trabajos que requieren mayor esmero, no sólo con rendimiento correctos, sino también con la máxima economía de materiales.

CLAUSULA 31 ^{da} Clasificación de trabajadores de cimbra de la construcción.

Categorías: Con el propósito de clasificar en categorías a los trabajadores que laboran en la ocupación de cimbra en la construcción, se acepta con el nombre de cimbra a las formaletas a base de paneles prefabricados con uniones de modelos fijos, de elementos metálicos y que se utilizan para constituir la forma, molde o encofrado necesario para el vaciado de concreto.

La categoría define la situación derivada de la menor o mayor aptitud para desempeñar y ejecutar las labores propias de la ocupación.

Las labores usuales asignadas en cada categoría son enumerativa y no limitativas con la intención de ubicar adecuadamente al trabajador en la escala que le corresponde de acuerdo de sus conocimientos, habilidad, calidad y rendimiento. El trabajador debidamente clasificado podrá desempeñar labores u ocupaciones de cualquier de las distintas categorías, cuando las necesidades del trabajo o situaciones imprevista lo requieran.

Las categorías del trabajador en cimbra o cimbrero, son las siguientes:

- 1.- Categoría: Peón o ayudante
- 2.- Categoría: Principiante
- 3.- Categoría: Calificado

CAPITULO VIII

DE LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES

CLAUSULA 32 Salarios para albañil, mosaiquero, azulejero, carpintero y reforzador:

Se establece el salario base por categoría en la siguientes forma (balboas por horas);

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|---------------------|------|------|------|------|
| 1.- Peón o ayudante | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |

| | | | | |
|------------------|------|------|------|------|
| 2.- Principiante | 0,75 | 0.80 | 0.85 | 0.90 |
| 3.- Calificado | 1.05 | 1.10 | 1.15 | 1.20 |

PARAGRAFO: 1o El salario base por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención colectiva de Trabajo, en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salarios correspondientes a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la convención es decir, después de vencidos el plazo anterior, los salarios correspondientes a la columna No 2.
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la convención los salarios correspondientes a la columna No 3.
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondientes a la columna No 4.

PARAGRAFO: 2o Los salarios bases por categoría establecidos, se aplicarán a los trabajadores de las obras de construcción en los siguientes distritos: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capiro, Chepo y Taboga.

PARAGRAFO: 3o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados, como especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CLAUSULA 32a Salario del electricista.

se establese el salario mínimo convencional por categoría para los trabajadores de electricidad en la construcción en las siguientes forma (balboas por hora):

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|------------------|------|------|------|------|
| Peón o ayudantes | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |
| Principiante | 0.70 | 0.80 | 0.85 | 0.90 |
| Calificado | 0.95 | 1.05 | 1.10 | 1.15 |

PARAGRAFO: 1o El salario mínimo convencional por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada u aprobada la convención Colectiva de Trabajo, en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la convención los salarios correspondientes a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la convención es decir después de vencidos el plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la convencion es los salarios correspondientes a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente de la columna No 4.

PARAGRAFO: 2o Los salarios mínimos convencionales por categoría

establecidos, se aplicarán a los trabajadores de las obras de construcción en las siguientes distritos : Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chepo y Taboga.

PARAGRAFO: 3o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CAUSULA 32b Salario del pintor.

Se establece el salario mínimo convencional por categoría para los trabajadores de pintura en la construcción en la siguientes forma (balboas por hora)

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|------------------|------|------|------|------|
| 1.- Principiante | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |
| 2.- Calificado | 0.80 | 0.90 | 0.95 | 1.00 |

PARAGRAFO : 1o El salario mínimo convencional por categoría que se establese en ta clausal comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención Colectiva de Trabajo en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salario correspondiente a la columna No 1
- A los seis meses (6) de la entrada en vigencia de la convencion , ~~después~~ ; después de vencido el plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la convención de los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 4.

PARAGRAFO: 2o Los salarios mínimos convencionales para la categoría establecidos se aplicarán a los trabajadores de las obras de construcción en los siguiente distritos: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chepo y Taboga.

PARAGRAFO: 3o Las partes en los que salarios de los trabajadores clasificados como especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador

CLAUSULA 32c Salario del plomero.

Se establece el de salario mínimo convencional por categoría para los trabajadores de plomería en la construcción en la siguientes forma (balboas por hora):

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|--------------|------|------|------|------|
| Peón | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |
| Principiante | 0.75 | 0.80 | 0.85 | 0.90 |
| Calificado | 1.05 | 1.15 | 1.20 | 1.25 |

Parágrafo: 1o El salario mínimo convencional por categoría que se es establece en esta clausula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención colectiva de Trabajo, en la siguiente forma:

- A los treinta(30) dias de la firma de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención es decir despues de vencido el plazo anterior, los salario correspondiente a la clumna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la convención los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la convención, los salarios correspondiente a la columna No 4

PARAGRAFO: 2o Los salarios mínimos convencionales por categoría establecidos. se aplicarán a los trabajadores de las obras de construcción en las siguientes distritos: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capiira, Chepo y Taboga.

PARAGRAFO: 3o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados como especializado se rán determinados de común acuerdo entre la la empresa y el trabajador.

CLAUSULA 32d Salario del cimbrero.

Se establece el salario mínimo convencional por categoría para los trabajadores de cimbra en la construcción en la siguiente forma (balboas por hora)

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|------------------|------|------|------|------|
| 1.- Peón | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |
| 2.- Principiante | .70 | 0.75 | 0.80 | 0.85 |
| 3.- Calificado | 0.85 | 0.90 | 0.95 | 1.00 |

PARAGRAFO 1o El salario mínimo convencional por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmado y aprobado la Convención Colectiva de trabajo, en la siguiente forma

- A los treintadías de la firma de la convención los salarios correspondiente a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención es decir despues del vencimiento del plazo anterior los salarios correspondiente a la columna No 2.
- Al año seis meses de la entrada en vigencia de la convención los salarios corespondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la convención, los salarios correspondiente a la columna No 4

PARAGRAFO 2o Los salarios mínimos convencionales por categoría establecidos se aplicarán a los trabajadores de las obras de construcción en los siguientes distritos : Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraijan , Capiira, Chepo y Taboga.

CLAUSULA 32e Salario delos operadores.

se establece el salario mínimo convencional para los operadores de máquinas de construcción en obras de edificaciones, en la siguiente forma (balboas por hora).

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|--|------|------|------|------|
| 1.- Operador de máquina mezcladora de mezcla o concreto hasta 7.5 p3 | 0.75 | 0.80 | 0.85 | 0.90 |
| 2.- Operador de máquina mezcladora de concreto de más de 7.5 p3 | 0.80 | 0.85 | 0.90 | 0.95 |
| 3.- Chofer de vehículos pequeños (boogies y otros) | 0.70 | 0.75 | 0.80 | 0.85 |
| 4.- Chofer de volquetes y vehículos similares desde más de 2.5 ton. hasta 12 toneladas | 0.95 | 1.00 | 1.05 | 1.10 |
| 5.- Operador de montacarga | 0.80 | 0.85 | 0.90 | 0.95 |

PARAGRAFO: 1o El salario mínimo convencional que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la convención Colectiva de Trabajo, en la siguientes formas

- A los treinta (30) días de la firma de la convención los salarios correspondientes a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención es decir, después de vencido el plazo anterior los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la Columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de los Convención, los salario correspondiente a la columna No 4

PARAGRAFO: 2o Los salarios mínimos convencionales establecidos, se aplicarán a los trabajadores de las las obras de construcción en los siguientes distritos: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chepo y Taboga.

PARAGRAFO 3o Las partes convienen en que los salarios de las operadores de grúa fija y de los choferes de vehículos livianos hasta 2.5 toneladas y cualquier otro, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CLAUSULA 33 Salarios para albañil, mosaiquero, azulejero, carpintero, y reforzador.

Se establece el salario base para las categorías abajo señaladas en los distritos de Chame y San Carlos, en la siguientes forma (balboas por hora):

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|------------------|------|------|------|------|
| 1.- Peón | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |
| 2.- Principiante | 0.55 | 0.60 | 0.65 | 0.70 |
| 3.- Calificado | 0.85 | 0.90 | 0.95 | 1.00 |

PARAGRAFO: 1o El salario mínimo convencional per categoría que

se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención Colectiva de Trabajo, en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salarios correspondiente a la Columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención, es decir, después de vencido plazo anterior los salarios correspondientes a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente a la Columna No 4

PARAGRAFO: 2o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados como especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CLAUSULA: 33a Salario del electricista.

Se establecen los salarios base por categoría para los trabajadores de electricidad en la construcción en los distritos de Chame y San Carlos, en la siguiente forma (balboas por horas).

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|---------------------|------|------|------|------|
| 1.- Peón o ayudante | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |
| 2.- Principiante | 0.50 | 0.60 | 0.65 | 0.70 |
| 3.- Calificado | 0.75 | 0.85 | 0.90 | 0.95 |

PARAGRAFO: 1o El salario base por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención Colectiva de Trabajo, en la siguiente forma

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 1.
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención, es decir, después de vencido el plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2.
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años con seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 4.

PARAGRAFO: 2o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados como especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CLAUSULA 33b Salario del pintor

Se establece los salarios base por categoría por los trabajadores de pintura en la construcción en los distritos de Chame y San Carlos, en la siguiente forma (balboas por horas)

| | <u>No 1</u> | <u>No 2</u> | <u>No 3</u> | <u>No 4</u> |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1.- Principiante | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |
| 2.- Calificado | 0.65 | 0.75 | 0.80 | 0.85 |

PARAGRAFO: 1o El salario de base por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debodamente firmada y aprobada la Convención Colectiva de Trabajo en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención, es decir, despues del vencimiento del plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 3
- Los dos años, seis meses de la entrada envigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 4

PARAGRAFO: 2o Las partes convienen en que los salarios de sus trabajadores clasificados como especializados, serán determinados de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

CLAUSULA 33c Salario del plomero.

Se establece los salarios base por categoría para los trabajadores de plomeria en la construccion den lo distritos de Chame y San Carlos, en ls siguiente forma (balboas por hora)

| | <u>No 1</u> | <u>No 2</u> | <u>No 3</u> | <u>No 4</u> |
|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 1.- Deón o ayudante | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |
| 2.- Principiante | 0.55 | 0.65 | 0.70 | 0.70 |
| 3.- Calificado | 0.80 | 1.00 | 1.05 | 1.10 |

PARAGRAFO: 1o El salario por base categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada aLa Convención Colectiva de Trabajo, en la siguiente forma

- A los treinta(30) dias de la firma de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 1
- a los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención decir, después de vencido el plazo anterior los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años con seis meses de la entrada en vigencia de l convención, los salarios correspondiente a la columna No 4

PARAGRAFO: 2o Las partes convienen en que los salarios de los trabajadores clasificados como especializados, serán determinados de común acuerdo. entre la empresa y el trabajador

CLAUSULA 33d Salario del cimbrero

Se establece los salario base por categoria para los trabajadores de cimbra en la construcción en los distritos de Chamen y San Carlos, en la siguiente forma (balboas por Hora)

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|---------------------|------|------|------|------|
| 1.- Peón o ayudante | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |
| 2.- Principiante | 0.50 | 0.55 | 0.60 | 0.65 |
| 3.- Calificado | 0.70 | 0.75 | 0.80 | 0.85 |

PARAGRAFO: 1o El salario base por categoría que se establece en esta cláusula la comenzará a regir, una vez que haya sido debidamente firmada y aprobada la Convención Colectiva de Trabajo, en la siguiente

- a los treinta (30) días de la firma de la convención los salarios correspondiente a la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención, es decir, después de vencido el plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de entrada en vigencia de la convención de los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención los salarios correspondiente de la columna No 4

PARAGRAFO: 2o Las partes en que los salarios de los trabajadores clasificados como especializados serán determinados de común entre la empres y el trabajador

CLAUSULA 33e Salario de los operadores

Se establece el salario base por categoría para operadores de máquinas de construcción de obras edificación en la siguiente forma, para los distrito de Chame y San carlos (balboas por hora)

| | No 1 | No 2 | No 3 | No 4 |
|--|------|------|------|------|
| 1.- Operador de Máquina mezcladora de mezcla o concreto hasta 7.5 p3 | 0.60 | 0.65 | 0.70 | 0.75 |
| 2.- Operador de máquina mezcladora de concreto de más de 7,5 p3 | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |
| 3.- Chofer de vehículos pequeños (boogies y otros) | 0.60 | 0.65 | 0.70 | 0.75 |
| 4.- Chofer de volquetes y vehículo similares hasta de 12 toneladas | 0.80 | 0.85 | 0.90 | 0.95 |
| 5.- Operador de mantacarga | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |

PARAGRAFO: 1o El salario base por categoría que se establece en esta cláusula comenzará a regir una vez que haya sido debidamente firmado y aprobado la Convención Colectiva de

Trabajo, en la siguiente forma:

- A los treinta (30) días de la firma de la Convención los salarios correspondientes de la columna No 1
- A los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la Convención, es decir, después del vencido plazo anterior, los salarios correspondiente a la columna No 2
- Al año y seis meses de la entrada de vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 3
- A los dos años y seis meses de la entrada en vigencia de la Convención, los salarios correspondiente a la columna No 4.

PARRAGRAFO: 2o Las partes convienen en que los salarios de los operadores de grúa fija y de los choferes de vehículos livianos hasta 2,5 toneladas y cualquier otro, serán determinado de acuerdo entre la empresa y el trabajador

CLAUSULA 34 Pago de salarios en efectivos o en cheque

El trabajador está obligado a prestar servicios con eficiencia y esmero, así mismo la empresa a pagarles los salarios convenidos en dinero efectivo o en cheque en los Centros de trabajos durante el desarrollo de la jornada de trabajo. Cuando el pago se haga en cheque, la Empresa proporcionará los medios o facilidades para hacerlos efectivos.

CLAUSULA 35 Reclamaciones.

La empresa efectuará los pagos de salarios de los trabajadores de acuerdo con el Código de Trabajo y la presente convención.

Cualquier reclamación que surja en relación con la aplicación de esta cláusula será considerada por el Comité de Empresa.

CLAUSULA 36 Sobre de pago

Los salarios de los trabajadores serán entregado en sobres o en cheques con la siguiente información:

- 1.- Nombre de la empresa
- 2.- Nombre del trabajador
- 3.- Período que comprende el pago
- 4.- Rata o salario
- 5.- Horas ordinarias
- 6.- Horas extraordinarias
- 7.- Sueldo bruto
- 8.- Seguro Social
- 9.- Seguro Educativo
- 10.- Rentas Internas
- 11.- Cuota Sindical
- 12.- Otros
- 13.- Sueldo Neto

Cuando el pago recibido por el trabajador no esté de acuerdo con el salario que deba recibir, este deberá ser repuesto inmediatamente o al día siguiente hábil de la fecha de pago.

CLAUSULA 37 Recargos por horas extraordinarias

De acuerdo con el horario de trabajo de cada empresa. en el día sábado las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del 50% sobre el salario cuando sea prolongación de la jornada ordinaria de trabajo.

Esta condición sólo es aplicable a las obras de edificación y se excluye de su aplicación los días de fiesta o duelo nacional, así como el día de los trabajadores de la construcción.

CLAUSULA 38 Transporte gratuito

Cuando un trabajador por razón de laborar horas extraordinarias adicionales a la jornada ordinaria completa, terminare sus labores después de las 6:30 p.m., la Empresa suministrará transporte gratuito.

CLAUSULA 39 Gastos de mortuoria y alumbramiento.

La Empresa contribuirá con B/.75.00 para gastos de mortuaria por el fallecimiento del padre, madre, hijos y cónyuge o compañera en condiciones de estabilidad y singularidad del trabajador y con la suma de B/.50.00 por alumbramiento de la cónyuge de éste.

El trabajador deberá acreditar fehacientemente el fallecimiento o nacimiento de las personas aquí enumeradas.

Cuando haya en la empresa más de un trabajador familiar del difunto esta otorgará este beneficio una sola vez/

CLAUSULA 40 Prima de antigüedad.

Cuando la Empresa decidiera despedir de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 213, sección B, ordinales 3o. y 4o., le reconocerá al trabajador una prima de antigüedad a a razón de una semana de salarios por cada año de trabajo, desde el inicio de las relaciones de trabajo. Para estos efectos no se considerará el requisito de edad, que establece el Artículo 224 del Código de Trabajo.

Para los efectos de pago de esta prima por antigüedad de servicio en lo que se refiere al Artículo 213, ordinal b., acápite 3 y 4, se reconocerá la prestación de servicios ejecutados durante los cinco años anteriores a la vigencia de esta Convención siempre que se trate de relación de trabajo existente a la fecha en que entre a regir la Convención Colectiva de Trabajo.

Cuando la Empresa decidiere despedir de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 213, sección b, ordinal 2, le reconocerá al trabajador que haya laborado en forma continua para más de 10 años en la Empresa, el pago de la prima de antigüedad, sin tomar en cuenta el requisito de edad del Artículo 224 del Código de Trabajo, siempre que se trate de la relación de trabajo existente a la fecha en que entre a regir esta Convención Colectiva de Trabajo.

Clausula 41 Herederos del trabajador.

Las prestaciones económicas laborales establecidas a favor del trabajador, por la Ley, y el presente Convenio podrán ser reclamados por los herederos de este, en caso de muerte, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 155 del Código de Trabajo.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA

SOBRE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA

CLAUSULA 42 Comisión para precios unitarios.

Las partes convienen en nombre una Comisión Técnica de la CAPAC y el SUNTRACS, con el objeto de establecer precios unitarios referentes a trabajos específicos siempre que sea en operaciones que por su

naturaleza no ofrezcan peligrosidad, pero en dichos casos se podrán establecer precios unitarios si las condiciones de peligrosidad son subsanadas o superadas. La Comisión Técnica tendrá dentro de sus atribuciones, el estudio de precios unitarios, basados en los acuerdos y experiencias realizadas a nivel de empresa y de trabajadores sobre diferentes trabajos u operaciones de tal forma que si dichas experiencias tienen una duración superior a 6 meses y con tendencia a mantenerse por tiempo prolongado, se puede introducir el precio en la lista de Precios Unitarios.

Sin perjuicio de la facultad de la empresa de instituir sistemas de rendimientos o cualquier otra forma de incentivación de acuerdo con los Artículos 142 y 143 del Código de Trabajo y de esta Convención, las partes acuerdan en la presente convención Colectiva de Trabajo que la Empresa podrá establecer salarios (por piezas o tareas), entendiéndose que los precios por unidad de medida los someterá a consideración de una comisión integrada por la Empresa y los trabajadores interesados, quienes podrán ser asosados por el Sindicato.

CLAUSULA 42a Precio unitario de pintura.

Las partes acuerdan en la presente Convención Colectiva, que la Empresa prodrá establecer de común acuerdo con los trabajadores precios para trabajos de pintura por unidad de medida, tareas o piezas siempre y cuando se garantice al final de cada jornada ordinaria el el salario mínimo convencional por categoría acordada en esta Convención.

CAPITULO X

DEL REGLAMENTO INTERNO Y LAS

SANCIONES DISCIPLINARIAS

CLAUSULA 43 Reglamento Interno.

El Sindicato y la Cámara convienen en aprobar un Reglamento Interno de trabajo de aplicación en en las empresas constructoras que será sometido a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social por cada empresa en particular y el Sindicato.

Se entiende que las jornadas de trabajos, los delegados al Comité de Empresa, las fechas de pago y cualesquiera otra particularidad, serán establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de acuerdo con las disposiciones determinadas por cada empresa, siguiendo el procedimiento que se requiere para su aprobación en el Código de Trabajo.

Los cambios de jornadas de trabajos deberán ser comunicados con debida antelación al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social para su aprobación.

CLAUSULA 44 Sanciones disciplinarias.

Se establece los siguientes tipos de sanciones disciplinarias:

- a.- Amonestación Verbal
- b.- Amonestación Escrita
- c.- Suspensión de trabajo sin remuneración hasta tres días

Las sanciones disciplinarias se establecerán de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y esta Convención Colectiva.

CLAUSULA 45 Notificación personal.

De acuerdo la amonestación o la suspensión escrita será dirigida

personalmente al trabajador, y éste podrá seguir los procedimientos que establezca la Ley o esta Convención ante el Comité de Empresa.

CLAUSULA 46 Comisión de una misma falta

De acuerdo con el Artículo 188 del Código de Trabajo, a ningún trabajador se le podrá imponer dos sanciones disciplinarias por la comisión de la misma falta. En caso de violación de este precepto se considerará, sin ningún efecto la segunda sanción, previa comprobación del hecho.

CLAUSULA 47 Faltas y tardanzas

En caso que el trabajador llegue tarde a su puesto de trabajo o se abstenga de observar el sistema de control de tiempo adoptado, la empresa tomará las siguientes medidas:

- a.- Al ocurrir la primera falta o tardanza que no exceda de 10 minutos, este tiempo no se descontará del salario del trabajador ni será amonestado, pero se dejará constancia del hecho.
- b.- Al ocurrir la segunda falta, se amonestará al trabajador por escrito.
- c.- Al ocurrir la tercera falta dentro de un período de treinta días será suspendido por un día sin derecho a remuneración.
- d.- Al ocurrir la cuarta falta dentro de un período de treinta días, será suspendido hasta por tres días sin derecho a remuneración.
- e.- Al ocurrir la quinta falta dentro de un período de treinta días, la empresa podrá despedir justificadamente al trabajador.

Si las tardanzas exceden de treinta minutos dentro de un período de treinta días, se le descontará del trabajador su salario el tiempo que dejó de trabajar a causa de haber llegado tarde a su puesto de trabajo.

CAPITULO XI

DEL COMITE DE EMPRESA Y

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

CLAUSULA 48 Procedimiento de queja.

El trabajador que tenga alguna queja que formular o algún problema que plantear a la Empresa relacionada con la prestación del trabajo, lo hará personalmente o conjuntamente con su Representante Sindical al Capataz. El Capataz tendrá hasta 2 días hábiles para resolver el problema. Si el trabajador no queda conforme con la decisión del Capataz, podrá llevar el caso personalmente o conjuntamente con su Representante Sindical al Comité de Empresa. El Comité de Empresa se reunirá de acuerdo a lo establecido en esta Convención para resolver el caso presentado ante a ella y tendrá un plazo hasta de 2 días para resolver el caso.

CLAUSULA 49 Formación del Comité de Empresa.

En la Empresa funcionará un Comité de Empresa formado por dos (2) trabajadores sindicalizado nombrados por el Sindicato y dos (2) representantes del Empleador nombrados por la Empresa designados anualmente. No obstante el Sindicato y la Empresa podrán revocar los nombramientos hechos con cuarenta y ocho (48) horas de aviso a la otra parte y por escrito. El comité de Empresa prodrá si lo estima conveniente nombrar en cada obra de construcción un delegado por los trabajadores y uno (1) por la Empresa con el fin de que en cada caso se active la solución de los problema que puedan surgir en la obra. También podrá el comité revocar estos nombramientos con aviso de cuarenta y ocho (48) horas a la parte interesada y por escrito.

CLAUSULA 50 Atribuciones del Comité.

El Comité de Empresa, se reunirá cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, al efecto se requiere la presencia de todos los miembros del Comité. El procedimiento que adoptará el Comité en sus funciones de conciliación sera el siguiente :

- 1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría y la votación será en forma secreta.
- 2.- De todas las actuaciones del Comité, se dejará constancia por escrito.
- 3.- Las reuniones serán dirigidas en forma rotativa por cada uno de los miembros del comité y las mismas se iniciarán media hora antes de concluir la jornada ordinaria de trabajo, la cual será remunerada, cuando los delegados asistan a estas reuniones también se les reconocerá este derecho.

CLAUSULA 51 Atribuciones del comité

El Comité de Empresa tendrá las atribuciones señaladas en los Artículos 186, 187, 188 del Código del Trabajo

Cuando los delegados nombrados en una obra por el Comité de Empresa, no logren solucionar problema surgido remitirán el caso al Comité de Empresa.

CAPITULO XLL

DIA DEL TRABAJO DE LA CONSTUCCION

CLAUSULA 52 Día del trabajador de construcción

La Empresa reconoce y acepta el 25 de octubre de cada año como día del trabajador de la constucción. Este día se trabajará cinco horas de 7:00 a.m. a 12:00 m., otorgándosele la tarde libre a los trabajadores con derecho a recibir la remuneración correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo de esa tarde y con el recargo de 50% en caso que la Empresa decida que se trabaje dicha tarde.

CAPITULO XLLL

DEL APRENDIZ

CLAUSULA 53 Del aprendiz

Las parte convinen en que el aprendiz, queda excluido de la Clasificación de puesto y de esta Convención Colectiva De Trabajo.

CAPITULO XIV

DE LA DURACION DE LA CONVENCION

CLAUSULA 54 Duración de la Convención

El plazo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de cuatro (4) años y entrará en vigor 30 días después de su aprobación. La Empresa conviene en negociar una nueva Convención dentro de 120 días antes de la fecha de expiración de la presente

CLAUSULA TRANSITORIAS

CLAUSULA TRANSITORIA No 1 Con el objeto de contar con un mecanismo de clasificación automática para el personal que labora actualmente en la actividad de la construcción se considera como clasificado al trabajador que a la fecha de vigencia de la Convención Colectiva, figure expresamente registrado en el contrato respectivo o en el libro de planillas, con la denominación de : mosaiquero, azulejero, albañil, Carpintero o reforzador y efectuando las labores usuales correspondiente a la categoría de trabajador calificado según las definiciones contenidas en la Tabla de Clasificación aprobada que cumpla con los requisitos de salario y antigüedad en la ocupación que le corresponde de acuerdo a la Tabla de Salario por hora y norma siguientes (balboas por hora)

| No de orden | Mosaiquero- Azulejero | Albañil | Carpintero | Reforzador |
|-------------|--------------------------|----------|------------|------------|
| 1 | B/.1.05 | B/.1.000 | B/.0.95 | B/.0.90 |
| 2 | 1.00 | 0.95 | 0.85 | 0.85 |
| 3 | 0.95 | 0.90 | 0.80 | 0.80 |

- .- Si percibe un salario igual o mayor del que indica la línea 1 sin requisito de antigüedad.
- .- Si percibe un a salario igual o mayor del que indica la línea 2 con una antigüedad no menor de doce meses en la Empresa y en esa ocupación.
- 2).- Si percibe un salario igual o mayor del que indica la línea 3 con una antigüedad no menor de veinticuatro meses en al Empresa y en esa ocupación.

Para los trabajadores no comprendido en las reglas de de clasificación automática y que a la fecha de vigencia de la Convencion Colecva, estén trabajando bajo contrato verbal o escrito como mosaiquero azulejero albañil carpintero o reforzador , queda vigente la aplicación del artículo 7 del Reglamento de para Fiajar Categoría,.

CLAUSULA TRANSITIA No 2 El Sindicato y la Cámara convienen en designar una Comisión que estará compuesta de partes iguales para buscar fórmulas o medios con los representantes dela caja de Seguro Social que hagan viable la creación de un Fondo para completar las cuotas de Seguro Social de los trabajadores de la construcción que habiendo cumplido 60 años de edad, no tengan las cuotas necesarias para su jubilación.

Las partes convienen en la importancia y ventajas de dicho fondo por lo que la comisión técnica laborará sobre la base de que dicho beneficio debe cubrir una vez establecido , a los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a.- Que sean trabajadores que hayan laborado en la industria de la construcción durante los últimos diez (10) años con-

Continuos .

- a.- Que sean trabajadores de la construcción sindicalizados
- b.- Que hayan cumplido sesenta (60) años de edad
- c.- Que tengan por lo menos, las dos ultimas terceras prtes de las cuotas pagadas.
- d.- Que dichos trabajadores hayan quedado cesantes

Las partes convienen en que una vez que la comisión Técnica y los representantes de la Caja de Seguro Social, lleguen a definir concretamente el procedimiento de operación del fondo y los aportes correspondientes, se entenderá que dicho Fondo y su reglamentación quedarán incorporados a esta Convención Colectiva de Trabajo.

CLAUSULA TRANSITORIA No 3 La Cámara y el Sindicato manifiestan su deseo de que se legisle a la mayor brevedad posible sobre la aplicación de las primas de producción en la construcción para la cual acuerdan someter conjuntamente al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social el proyecto de ley correspondiente.

Para constancia, se firma esta Convención en triplicado a los tres días del mes de enero de mil noveciento setenta y cuatro.

| | | | |
|---------------|---------------------|---------------------|-----|
| por la Camara | RENE ORILLAC Jr. | Fdo | |
| | ALEJANDRO SANTOS E. | Fdo | |
| | JAVIER CARDOZE . | Fdo | |
| | VLADIMIR DE LA ROSA | Fdo | |
| | MOISES CASTILLO | Fdo | |
| | LUIS RODRIGUEZ | Fdo | |
| | Por EL SINDICATO: | JOSE RODRIGUEZ RAYO | Fdo |
| | | JOSE ESQUIVEL | Fdo |
| | | MANUEL AGUILAR | Fdo |
| | | JOSE M. MURILLO | Fdo |
| | | DONATILO VILLAR | Fdo |
| | | JORGE QUIROS | Fdo |

Los ASESORES, por LA CAMARA:

JOEGE FABREGA P. Fdo.
Asesor Legal

CARLOS E. DE ICAZA Fdo
Asesor Legal

Por EL SINDICATO

EDUARDO RIOS Fdo.
Asesor Sindical

Por EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

GREGORIO ORDOÑEZ Fdo
Abogado de Asesoría Legal

JOSE ALBERTO NAVARO Fdo
Sud-Director de
Relaciones de Trabajo

- Aprobada en la misma fecha.

Por la CAMARA:

Fdo

OVIDIO DIAZ

Presidente de la Cámara

Por EL SINDICATO

Fdo

JOSE RODRIGUEZ RAYO

Secretario General del Sindicato

ERASMO ARIAS

Secretario de la Cámara

EDUARDO RIOS

Secretario de Defensa del Sindicato.

Por EL MINISTERIO:

ROLANDO MURGAS T.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social

LUIS C. SHIRLEY

Vice-Ministro de Trabajo Y
Bienestar Social

A N E X O N º . I
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o: El Presente Reglamento Interno regula las relaciones obrero patronales existentes entre la empresa a quien en lo sucesivo denominaremos EL EMPLEADOR y sus respectivos trabajadores que laboran en el o los establecimientos de la empresa con domicilio legal ubicado en

ARTICULO 2o: Es parte EMPLEADORA en este reglamento la empresa arriba enunciada, la cual es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el folio , asiento del tomo de la Sección de personas Mercantil del Registro Público que se dedica a la explotación de la industria de construcción o persona natural debidamente autorizada.

ARTICULO 3o: EL EMPLEADOR estará representado en sus relaciones con sus empleados, por un Gerente o su representante en el lugar de trabajo y en sus ausencias por la persona que se designa en su reemplazo.

Es entendido que el Gerente o sus representantes tendrán con respecto a los trabajadores la misma autoridad, pudiendo aplicar las correcciones disciplinarias que en este Reglamento se establecen, dictar las instrucciones necesarias para obtener el mayor rendimiento y calidad requerida en el trabajo y disponer todo lo relativo a la Convención Colectiva y las presentes disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 4o El Gerente podrá delegar parcialmente sus facultades de dirección o administración en el o los jefes de Departamentos de sección, o jefe de Obra o cualquier otra persona que debidamente facultado lo represente y que crea necesarios al buen funcionamiento de la empresa

ARTICULO 5o: Este Reglamento y la Convención Colectiva se Constituye en parte integrante de los contratos de trabajo que tiene celebrado el EMPLEADOR con sus respectivos trabajadores y entrará a regir treinta (30) días después de su aprobación y se fijará en el lugar visible del o de los establecimientos u obras a los cuales se aplica. Es entendido que, una vez transcurrido dicho término ningún empleado podrá alegar falta de conocimiento de cualesquiera de las estipulaciones contempladas o incorporadas al mismo.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

A. DE LA SOLICITUD DE EMPLEO

ARTICULO 6o: Antes de ser admitido como empleado, todo aspirante deberá llegar una solicitud de empleo que al efecto de la presente la empresa.

PARAGRAFO TRANSITORIO Los empleados que laboran para la empresa y que ingresaron sin cumplir con el requisito previsto en el artículo anterior están obligados a llenar la referida solicitud tan pronto se lo solicite EL EMPLEADOR.

ARTICULO 7o: Es entendido que se considerará como falta grave, la

falsedad en que haya incurrido el trabajador al llenar su correspondiente solicitud de empleo.

B.- DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 8o: EL EMPLEADOR celebrará contratos de trabajo verbales o escritos con sus empleados según las circunstancias.

ARTICULO 9o A falta de contrato las partes deberán por mutuo consentimiento, estipular por escrito las condiciones pactadas verbalmente, con indicación de la fecha en que se inició la relación de trabajo.

ARTICULO 10o: EL EMPLEADOR podrá usar los servicios de sus empleados en todas las labores propias de su actividad industrial siempre que sean análogas, similares o complementarias a las labores para cuya ejecución específica fueron contratados.

ARTICULO 11o: EL EMPLEADOR podrá exigir que cumplan un período de prueba, que en todo caso no será mayor de dos semanas, a todos aquellos empleados que ingresen a la empresa. Es entendido que dicho período de prueba deberá constar por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Código de trabajo.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 12o Son días habilitados para el trabajo todo los días del año, condicionado a las regulaciones y limitaciones establecidas en el Código de Trabajo, en atención a la índole y naturaleza de las labores que lleva a cabo la empresa

Se establece la siguiente jornada:

El trabajador podrá tomar su alimentación durante el descanso entre jornada, en cualquier lugar que estime conveniente.

ARTICULO 13o: El trabajo fuera de la jornada ordinaria que se estipula en el artículo anterior deberá ser autorizado previamente y por escrito por el EMPLEADOR.

ARTICULO 14o: El intervalo entre las medias jornadas servirá a el trabajador para descansar y tomar sus alimentos sin que en ningún caso tenga que permanecer en el lugar de trabajo, ni estar a disposición de EL EMPLEADOR

ARTICULO 15o: El trabajador que no pueda asistir a su trabajo o se vea obligado a hacerlo con retraso, deberá dar el aviso correspondiente a su jefe inmediato, con la debida anterioridad

CAPITULO IV DEL SALARIO

ARTICULO 16o: El salario será convenido libremente entre El em-

-pleador y el trabajador, para en todo caso no podrá ser menor que el mínimo establecido por la ley ni por lo Convención Colectiva.

ARTICULO 17^o: Los empleados de oficina tendrán un sueldo mensual, que se pagará mediante cheques (o en efectivo) dentro de la jornada de trabajo del último día de cada quincena. (Es entendido que cuando el pago se haga mediante cheque se seguirá el procedimiento que establece la Cláusula 11 y 12 de la Convención Colectiva, la entrega de los mismo se hará a una hora que permita hacerlos efectivos en el Banco más inmediatos).

ARTICULO 18^o: A los empleados de campo, o los sujetos a un sueldo por hora, se les pagará su respectivo salario en efectivo o en cheque dentro de la jornada de trabajo y el día en que cada empresa fije.

ARTICULO 19^o: Al hacer el pago EL EMPLEADOR tan solo hará los descuentos que autoriza la ley. Es entendido que en todo caso los descuentos se iniciarán la fecha siguiente de pago a aquella en que se recibió la orden correspondiente. La orden de descontar los descuentos entrará a regir en la misma forma.

En caso de descuentos en exceso de la deuda la empresa se compromete a devolver al trabajador la diferencia dentro de los 15 días siguientes.

ARTICULO 20^o: El pago de los recargos por trabajos extraordinario se hará en la semana o quincena subsiguiente a aquella en que el trabajo se realizó.

Articulo 21^o: El empleado que desee valesse de deducciones de impuestos, presentará a EL EMPLEADOR el formulario apropiado por la Dirección General de Ingreso con la información relativa a su declaración de gasto deducibles a fin de que puedan calcularse y efectuar las retenciones mensuales que le corresponden y remitirlas al Tesoro Nacional. Asimismo EL TRABAJADOR notificará a el EMPLEADOR cualquier cambio que afecta a dicha retención

CAPITULO V

DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y MENORES DE EDAD

ARTICULO 22^o: En la empresa no se admitirán como empleados a los menores de catorce años o los menores a quince que no hayan completado la instrucción primaria.

ARTICULO 23^o: Las mujeres y menores de edad no podrán trabajar en aquellas tareas que por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan sean peligrosas para su vida o salud tales como todas las relacionadas a la construcción y creación de estructura.

ARTICULO 24^o: Es prohibido a los menores de dieciséis (16) años y a las mujeres en estado de gravidez trabajar jornadas extraordinarias.

CAPITULO VI

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

DE HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 25^o: Los trabajadores deberán someterse por lo menos

una vez al año a un examen médico, si el lo requiere el EL EMPLEADOR, a efecto de constatar que no está sufriendo de enfermedades infecto contagiosas ni trastornos síquicos que pongan en peligro la seguridad de sus compañeros o los intereses de EL EMPLEADOR.

ARTICULO 26o: Los trabajadores estarán obligados a notificar a EL EMPLEADOR a más tardar dentro de 24 horas siguientes de su conocimiento, de las enfermedades contagiosas, accidentes y lesiones de toda índole que sufran.

ARTICULO 27o: Cuando el trabajador por negligencia, descuido o intencionalmente pierda o dañare cualquier maquinaria, equipo, herramienta, materias y objetos relacionados con su trabajo, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta sin perjuicio del derecho de EL EMPLEADOR a reclamar el resarcimiento de los daños, de acuerdo con la ley.

ARTICULO 28o: EL TRABAJADOR será a su vez responsable por la limpieza absoluta de los equipos, herramientas, etc. que use para el cometido de sus funciones. para tal efecto dispondrá de un período no mayor de 10 minutos antes de concluir la jornada de trabajo.

ARTICULO 29o: Los empleados que ejecutan labores fuera de la oficina deberán regresar a ésta tan pronto termine sus trabajos. Esto debe ocurrir antes de la hora de cerrar para dar cuenta de la labor efectuada por ellos excepto cuando el Gerente orden lo contrario.

ARTICULO 30o: Las herramientas o utensilios, materiales y vehículos que se suministren a los trabajadores, son para uso exclusivo de la empresa y por lo tanto no podrán ser usados para otros fines.

ARTICULO 31o: A los operarios de vehículos les está prohibido transportar personas o carga que no estén previamente autorizadas por el gerente o el que haga sus veces.

ARTICULO 32o: Los operarios de vehículos y operadores de equipo son responsables por el mantenimiento y el cuidado de los mismo y están en la obligación de informar al Gerente o al que haga sus veces, de cualquier desperfecto que notaren en los vehículos lo mismo que cualquier accidente de tránsito en que incurran.

EL EMPLEADOR no se hará responsable de las multas y sanciones que impongan las autoridades del tránsito a los conductores por infracciones debidas a la culpa o negligencia de éstos últimos.

ARTICULO 33o: Los mecánicos son responsables por las herramientas, piezas de repuesto y materiales de trabajo que se les entreguen por inventario o en cualquier otra forma para facilitarles sus labores.

Las herramientas que se rompan o se dañen en el trabajo, deberán ser devueltas al taller y serán reemplazadas por EL EMPLEADOR. La sustracción o apropiación indebida tanto de las herramientas como de los materiales o bienes utilizados en el trabajo, dará lugar a la sanción de despido, conforme a lo dispuesto en los ordinales 5o y 15o del aparte "A" del artículo 213 del Código de Trabajo sin perjuicio de la sanción penal, que corresponde

8. Observar las disposiciones del Reglamento Interno de trabajo así como las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y los que indique EL EMPLEADOR conforme a la ley, el Reglamento Interno y la Convención Colectiva, para la seguridad y protección personal de los trabajadores.
9. Someterse al solicitar su ingreso en el trabajo durante éste, si lo exige así EL EMPLEADOR o lo ordenen las autoridades a un reconocimiento médico para comprobar que no padece enfermedades contagiosas, o cualquier otra enfermedad que le impida desempeñar su labor, ni trastornos síquicos que pongan en peligro la seguridad de sus compañeros o los intereses de EL EMPLEADOR.
10. Dar aviso inmediato a EL EMPLEADOR o sus representantes de cualquier hecho que pueda causar daño o perjuicio a la seguridad de la empresa y de las personas que en ella trabajen.
11. Desocupar totalmente las casa o habitaciones que les haya proporcionado EL EMPLEADOR con motivo de las relaciones de trabajo después de notificarlo.
12. Abstenerse de laborar con otro empleador durante las vacaciones período de incapacidad o cualquier licencia remunerada.

ARTICULO 38o: Se prohíbe a los trabajadores:

1. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad propia la de sus compañeros de trabajo, o de tercera personas, así como la de las establecimientos locales, talleres o lugares donde trabajan.
2. Faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso de EL EMPLEADOR.
3. Tomar de los talleres u obras, fábricas o de sus dependencia materias primas o elaboradas sin el correspondiente permiso.
4. Portar arma durante las hora de trabajo. Se exceptúan las punzantes o punzo-cortantes que forman parte de las herramientas o útiles propios del trabajo y las que portan los celadores aquellos trabajadores para quienes sus respectivos empleadores hayan obtenido permiso especial de las autoridades competentes.
5. Emplear el equipo que se le hubiera encomendado en usos que no sean del servicio de la empresa u objeto distinto de aquel a que están destinados.
6. Hacer colectas, rifas, juegos de azar y préstamos con intereses dentro del establecimiento, local o lugar de trabajo y en horas de labor.
7. Suspender sus labores sin causa justificada o sin licencia de EL EMPLEADOR, aun cuando pertenezca en su puesto siempre que tal suspensión no se deba a huelga.
8. Realizar cualquier labor, durante la ejecución del contrato de trabajo que implique falta grave de probidad u honradez en desmedro de la lealtad que le deba a la empresa.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 39o: EL EMPLEADOR tiene la facultad de sancionar el incumplimiento por parte de los trabajadores, de sus obligaciones.

ARTICULO 40o: P~~re~~viamente a la aplicación de una sanción disciplinaria por parte de EL EMPLEADOR, el trabajador tiene el derecho de ser oído y de ser acompañado por una persona de que lo asesore.

ARTICULO 41o: Sin perjuicio de la facultad de despido de acuerdo con el Código de Trabajo, se establecen los siguientes tipos de sanciones disciplinarias a saber:

- a) Amonestación verbal que podrán ser aplicada hasta por el superior inmediato del empleado, cuando éste haya dejado de cumplir por primera vez y sin que revista caracteres de gravedad alguna de las obligaciones contempladas en los ordinales 1o, 2o, 4o, 5o, 6o del artículo 36 de este Reglamento. El superior que aplica la sanción podrá hacer constar la amonestación por escrito si considera que la gravedad de la falta lo amerita.

También se aplicará esta sanción y se dejará constancia de la misma, en el archivo del empleado si el empleado viola por primera vez y sin que revista caracteres de gravedad, las prohibiciones contempladas en los ordinales 1o, 6o, y 7o del Artículo 37 de este Reglamento

- 1 Suspensión del trabajo por un término no mayor de tres días que aplicará el Jefe de Personal o la Gerencia, cuando el empleado haya reincidido en una falta por la cual se le haya amonestado por escrito cuando haya dejado de cumplir por primera vez y sin que la omisión revista caracteres de gravedad, alguna de las obligaciones contempladas en los ordinales 7o y 8o del Artículo 36 o cuando haya violado por primera vez alguna de las prohibiciones que contempla el artículo 37 para las cuales no se haya señalado la sanción de amonestación escrita, según el párrafo anterior o de despido según el Artículo 213 del Código de Trabajo. Se impondrá esta sanción al empleado que infrinja por primera vez la prohibición contenida en los artículos 25, 26, 37, y 38 de este Reglamento a menos en el caso de este último Artículo que se trate de un empleado de confianza.

ARTICULO 42o: La violación de lo dispuesto en el Artículo 7o dará lugar a la suspensión del trabajador hasta por tres días según la gravedad de la falta la omisión o falsedad en que incurra el trabajador referente a sus cualidades morales o aptitudes de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 1o y 5o del aparte "A" del Artículo 213 del Código de Trabajo.

ARTICULO 43o En caso que el trabajador llegue tarde a su puesto de trabajo o se abstenga de observar el sistema de control de tiempo adoptado, la empresa tomará las siguientes medidas:

- a) Al ocurrir la falta o tardanza que no exceda de 10 minutos, este tiempo no se descontará del salario del trabajador ni será amonestado, pero se dejara constancia del hecho.

- b) Al ocurrir la segunda falta se amonestará al trabajador por escrito.
- c) Al ocurrir la tercera falta dentro de un período de treinta días será suspendido por una día sin derecho a remuneración.
- d) Al ocurrir la cuarta falta dentro de un período de treinta días será suspendido hasta por tres días sin derecho a remuneración.
- e) Al ocurrir la quinta falta dentro de un período de treinta días la empresa podrá despedir justificadamente al trabajador.

Si las tardanzas exceden de treinta minutos dentro de un período de treinta días se le descontará al trabajador de su salario el tiempo de que dejó de trabajar a causa de haber llegado tarde a su puesto de trabajo.

ARTICULO 44o: Se presume salvo prueba en contrario que el trabajador ha llegado tarde o ha flatado sin causa justificada, si no da con la debida oportunidad, el aviso que se señala en el artículo 15 de este Reglamento. Se exceptúan de esta presunción los casos en que el trabajador no haya dado el aviso debido a imposibilidad.

CAPITULO IX

DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 45o: EL EMPLEADOR señalará la época en que el trabajador gozará de vacaciones consultando lo mejor posible sus intereses y los del empleado con sujeción a lo que dispone el Artículo 57 del Código de Trabajo

ARTICULO 46o: EL EMPLEADOR considerará individualmente y de acuerdo con los méritos de cada caso, cualquier solicitud de permiso o ausencia que sea motivada por razones justificables. EL EMPLEADOR se reserva el derecho de exigir certificado médico, comprobatorio de la ausencia por enfermedad.

CAPITULO X

DE LAS PETICIONES Y RECLAMOS

ARTICULO 47o El trabajador que tenga alguna queja que formular o algún problema que plantear a la empresa relacionado con la prestación de trabajo, lo hará personalmente o conjuntamente con su Representantes sindical al capataz. El Capataz tendrá hasta 2 días hábiles para resolver el problema si el trabajador no queda conforme con la decisión del capataz podrá llegar el caso personalmente o conjuntamente con su Representante Sindical al comité de Empresa. El comité de empresa se reunirá de acuerdo a lo establecido en esta Convención para resolver el caso presentado ante el y tendrá un plazo hasta de dos días hábiles para resolverlo.

CAPITULO XI

DEL COMITE DE EMPRESA

ARTICULO 48o: En la empresa funcionará un Comité de empresa formados por dos (2) trabajadores Sindicalizados

nombrado por el sindicato y dos (2) representantes del empleador nombrado por la empresa designado anualmente. No obstante el Sindicato y la empresa podrán revocar los nombramientos hechos con cuarenta y ocho (48) horas de aviso a la otra parte y por escrito. El Comité de Empresa podrá, si lo estima conveniente nombrar en cada obra de construcción un delegado por los trabajadores y uno (1) por la empresa con el fin de que en cada caso se active la solución de los problemas que puedan surgir en la obra. También podrá el Comité revocar estos nombramientos con un aviso de cuarenta y ocho (48) horas a la parte interesada y por escrito.

ARTICULO 49: El Comité de Empresa es un organismo de conciliación y consulta, que formulará recomendaciones tanto a el empleador como a los trabajadores, en torno a las siguientes cuestiones:

- A) Peticiones de mejoramiento y reclamaciones en general que hayan sido desatendidos por EL EMPLEADOR
- b) Controversias que surjan con motivo de la aplicación del presente Reglamento.
- c) Reclamaciones formuladas por los empleados en relación con el incumplimiento por parte de EL EMPLEADOR de las obligaciones que le imparte el Código de trabajo.
- d) Reclamaciones disciplinarias que les haya impuesto EL EMPLEADOR.

ARTICULO 50: El comité de Empresa deberá resolver en el termino de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento en que el TRABAJADOR afectado formule su reclamación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 51: Ninguna estipulación del presente Reglamento Interno de Trabajo se entenderá en forma que viole o desconozca los derechos de la Convención Colectiva de Trabajo.

REGLAMENTO PARA FIJAR CATEGORIAS

ARTICULO 1o La categoría de un trabajador será establecida o verificada por la empresa durante el período de los dos semana de prueba que fija el Código de Trabajo, circunstancia que debe constar expresamente en el Contrato escrito de trabajo como consecuencia de la habilidad o destreza que corresponden demostrar al trabajador en la práctica del oficio cuya categoría pretende.

ARTICULO 2o: Para definir la categoría, se tendrá en cuenta que el trabajador cumpla con los requisitos correspondientes a: labores usuales conocimiento mínimo rendimiento mínimo, calidad de trabajo y responsabilidad.

ARTICULO 3o Los requisitos para establecer y verificar categoría se aplicarán unicamente para fijar categoría de : Principiante, Calificado y Especializado.

ARTICULO 40: Al terminar la relación de trabajo, la Empresa proporcionará en papel común un certificado de trabajo con los siguientes datos: Nombre completo, nacionalidad, cédula, domicilio actual, lugar de contratación, fecha de ingreso a la Empresa, proyecto u obra donde ha sido asignado, fecha de salida de la Empresa, proyecto u obra donde terminó la relación de trabajo, categoría y ocupación.

ARTICULO 50: El trabajador podrá solicitar a la Empresa un documento que acredite los salarios por hora, percibidos dentro de la Empresa.

ARTICULO 60: Se hará uso de una Tabla de Evaluación, para definir categoría, cuyos requisitos deben ser llenados por el trabajador, para ser clasificado en la categoría que solicita cuando alcance un mínimo de seis puntos sobre un total de diez.

ARTICULO 70: A los trabajadores que, al momento de entrar a regir esta Convención, estén laborando en la Empresa, se les fijará categorías, siguiendo las normas aplicables enumeradas arriba, y dentro de un plazo de treinta días, a partir de la vigencia de la Convención.

ARTICULO 80: Cuando la Empresa hubiere de contratar un trabajador para una categoría determinada, y el candidato lo acredite, será aceptado durante el período probatorio como tal. Sin embargo, si el trabajador no pudiese acreditar la categoría a la cual afirma pertenecer, figurará en la categoría que él declare, percibiendo el salario correspondiente a la categoría inmediatamente inferior, durante el período de prueba.

Posteriormente, en cláusula adicional, figurará la categoría que, realmente le corresponde, después de haber sido evaluado durante el período de prueba, de acuerdo a la Tabla de Evaluación para definir categoría.

TABLA DE EVALUACION PARA DEFINIR CATEGORIA

| CONCEPTO | FACTOR DE EVALUACION | MAXIMO PUNTAJE | 2 Puntos | 4 Puntos | 6 Puntos | 8 Puntos | 10 Puntos |
|--|----------------------|----------------|--|--|--|--|--|
| <p>LABORES USUALES</p> <p>Considera las labores correspondientes a su capacidad y ocupación u oficio. Se tiene en cuenta si efectúa parte o el total de las labores fijadas en la Definición de Puestos.</p> | 0.20 | 10 | 20% de las labores asignadas en la Definición de Puestos en el orden de las mas fundamentales. | 40% de las labores asignadas en la Definición de Puestos, en el orden de las mas fundamentales. | 60% de las labores asignadas en la Definición de Puestos, en el orden de las mas fundamentales. | 80% de las labores asignadas en la Definición de Puestos, en el orden de las mas fundamentales. | 100% de las labores asignadas en la definición de Puestos. |
| <p>CONOCIMIENTOS MINIMOS.</p> <p>Considera los conocimientos correspondientes a su categoría y ocupación u oficio. Se tiene en cuenta si conoce parte o el total de los conocimientos fijados en la definición de Puestos.</p> | 0.20 | 10 | 20% de los conocimientos asignados en la Definición de Puestos, en el orden de las mas fundamentales | 40% de los conocimientos asignados en la Definición de Puestos en el orden de las mas fundamentales. | 60% de los conocimientos asignados en la Definición de Puestos en el orden de las mas fundamentales. | 80% de los conocimientos asignados en la Definición de Puestos en el orden de las mas fundamentales. | 100% de los conocimientos asignados en la Definición de Puestos. |
| <p>RENDIMIENTO</p> <p>Considera el rendimiento mínimo establecido. Si es superior, normal o inferior a lo que para ese tipo de trabajo debe producir.</p> | 0.25 | 10 | Produce menos del rendimiento mínimo, no se esfuerza. | Produce una cantidad aceptable. Sus atrasos en el trabajo se justifican. | Produce una cantidad normal. Cumple con el rendimiento fijado en la Tabla de Rendimientos Mínimos. | Produce mas del rendimiento mínimo. | Produce en cantidades mayores de lo que se espera en este trabajo. |

(Cont)

| CONCEPTO | Factor de evaluación | Máximo Puntaje | 2 Puntos | 4 Puntos | 6 Puntos | 8 Puntos | 10 Puntos |
|---|----------------------|----------------|--|--|--|--|--|
| <p>CALIDAD DE TRABAJO</p> <p>Juzga el acierto precisión y nitidez con que trabaja. Si cumple o no a cabalidad los deberes sin necesidad de supervisión.</p> | 0.25 | 10 | <p>Es mediocre, comete muchos errores Necesita constante supervisión. No acepta las instrucciones.</p> | <p>Su trabajo en general es satisfactorio. Se desenvuelve con cierta seguridad. Necesita supervisión normal. Un promedio normal de errores a base del volumen que produce.</p> | <p>Su trabajo es nitido y preciso. Necesita muy poca supervisión, pocos errores en el trabajo que realiza.</p> | <p>Por lo general, hace un buen trabajo excelente. Casi no necesita supervisión.</p> | <p>Siempre hace sus trabajos a la perfección. No necesita supervisión.</p> |
| <p>RESPONSABILIDAD</p> <p>Se refiere al cumplimiento de las normas de seguridad, disciplina y correcta relación de trabajo.</p> | 0.10 | 10 | <p>Cumple parcialmente sus responsabilidades.</p> | <p>Acepta solamente sus responsabilidades.</p> | <p>Busca y responsabilidades.</p> | <p>Muy responsable.</p> | <p>Extremadamente responsable.</p> |
| | | | | | | | |

1 DEFINICION DE LOS PUESTOS U OCUPACIONES

Las definiciones que se dan a continuación para las ocupaciones contenidas en cada categoría, son generales y tienen por objeto orientar en la fijación de un puesto. Las características de una ocupación no son por lo tanto limitativas, no impidiendo que puedan ser desempeñadas otras ocupaciones no enunciadas específicamente.

1.- OCUPACION: PEON O AYUDANTE

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Los de toda persona normal al empezar a trabajar. Tener aptitud para identificar las herramientas, equipos y maquinarias mas usuales en la construcción y para conocer el nombre de cada material y los elementos mas importante de la obra. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Excavar o ejecutar cualquier movimiento de tierra con pico , pala u otra herramienta o máquina liviana apropiada. Demoler, remover, limpiar en la construcción. Cargar, acarrear, descargar a mano o con equipo accesorio cualquier material o elemento de la construcción. Ejecutar cualquier labor de ayuda que les sea asignada a la orden de cualquier trabajador calificado, especializados u otros. Ejecutar trabajos relacionados con la preparación, vaciado y cuidado del concreto y morteros. Operar máquinas o herramientas de fácil manejo correspondiente a su ocupacion. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo. En general ejecutar toda labor que requiera un esfuerzo físico acompañado de un discernimiento elemental. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

2.- OCUPACION: CELADOR O GUARDIAN.

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Identificar por nombre y/o descripción las herramientas, equipos y maquinarias de la construcción. Describir y/o nombrar los materiales. Tener aptitud de nombrar cada una de las partes de una obra. Practicar el trato adecuado con las personas. conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Cuidar la obra, oficina y demás instalaciones para evitar sustracciones o daños del material, equipo y maquinaria. Impedir la entrada y salida de personal no autorizado, informando a sus superiores si se considera necesario. Participar a sus superiores de cualquier anomalía que pueda producir pérdidas o daño a la obra y propiedades de la empresa. Estar atento a cualquier causa fortuita que pueda producir daño a la obra y propiedades (por ejemplo: incendios, derrumbes, etc.) Controlar la entrada y salida de vehículos y personas a la obra. Ejecutar rondas conforme a las instrucciones recibidas. En general, evitar sustracciones o daños a la obra y propiedades de la empresa, informando de cualquier anomalía. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

3.-OCUPACION: PRINCIPIANTE (de albañil,de albañil mosaiquero-azulejero, de carpintero, dereforzador o de otro oficios).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Conocer las operaciones aritméticas fundamentales. Conocer el sistema de medidas usuales. Identificar los elementos mas importantes de la obra. Conocer el nombre de la herramientas, equipos y maquinarias mas usuales, asi como de los materiales. Saber preparar adecuadamente los materiales que va a utilizar en la ejecución de los trabajos que deba desempeñar. Tener una idea clara de la forma como se utilizan los diversos utiles y materiales de la construcción y de las labores que con los mismos se ejecutan. Conocer aspectos elementales de los métodos para realizar las labores específicas del oficio del cual es principiante(de albañil, de carpintero, de reforzador, o de otros oficios). Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Intervenir en la ejecución de los trabajos de los trabajadores de mayor categoría, efectuando bajo la dirección de un superior las labores propias de un oficio, con menor habilidad y rendimiento. En los casos que actúa como principiante de operador de máquinas debe prestar a dichos trabajadores la ayuda necesaria de acuerdo con las instrucciones que reciba de ellos u otro superior. Puede efectuar labores de taller, instalación, mantenimiento u otras de cualquier oficio. Debe mantener adecuadamente la herramientas a su cargo. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

4. OCUPACION: ALBAÑIL (calificado)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir o estar en proceso de aprendizaje de esas disciplinas. Conocer las operaciones aritméticas fundamentales. Tener todos los conocimientos del Principiante de albañilería. Saber las denominaciones de las distintas partes de una construcción y sus características . Conocer los diferentes tipos de materiales ,uso características y forma de manipularlos. Conocer la preparación de diferentes morteros. Saber usar adecuadamente las herramientas de su oficio. Interpretar planos y/o croquis sencillos. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Hacer trabajos diversos de reparación y/o construcción de pisos, paredes , techos , aceras y calles. Colocar bloques de arcilla, cemento o de otro material. Hacer repello de todo tipo de paredes, cielorasos , superficies de concreto y similares. Ejecutar mochetá y todo tipo de remates de albañilería.Acabar pisos de cemento, piedra o similares. Colocar ventanas de hierro aluminio u otro tipo. Trabajar en vaciado de concreto. Efectuar labores de revestimiento y ornamentales. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo. Armar los andamios sencillos que requiera para utilizarlos en su labor. Ejecutar en general cualquier otra labor conocida de albañilería y cuyo grado de dificultad sea similar a las antes descritas. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

y cuyo grado de dificultad sea similar a las antes descritas, xumplir con las reglas de seguridad de el trabajo.

OCUPACION: ALBAÑIL MOSAIQUERO _ AZULEJERO (calificado)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir o estar en proceso de aprendizaje de esas disciplinas. Conocer las operaciones aritméticas fundamentales. Tener todos los conocimientos del principiante de albañil mosaiquero _ azulejero. Saber las denominaciones de las distintas partes de una construcción y sus características. Conocer los distintos tipos de materiales y mezclas comúnmente usadas para la colocación de mosaicos, azulejos u otros revestimientos similares. Saber usar o mantener adecuadamente las herramientas de su oficio. Saber computar los materiales para el trabajo específico que deba realizar. Saber ejecutar sus labores con esmero y economía de materiales. Entender croquis e indicaciones de acabado. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Colocar todo tipo de mosaicos y bases de mosaicos, azulejos, cerámica y cualquier otro revestimiento, en pisos, paredes u otras superficies. Revestir escaleras con mosaicos u otro material similar. Colocar todo tipo de accesorios sanitarios, gabinetes de medicina y similares. Efectuar remates de cualquier otra labor de revestimientos con materiales análogos a los descritos, y cuyo grado de dificultad sea similar. Mantener adecuadamente los equipos y herramienta a su cargo. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: CARPINTERO (calificado)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir o estar en proceso de aprendizaje en esas disciplinas. Conocer las operaciones de aritméticas fundamentales. Tener todos los conocimientos del principiante de carpintería. Saber las distintas partes de una construcción y sus características. Conocer los diferentes tipos de materiales a usar, características y formas de manipulación. Conocer los metodos, herramientas y equipos de trabajo utilizados, así como su correcta aplicación. Saber el nombre y uso de diversos tipos de madera. Interpretar plano y/o croquis sencillos. Conocer de manera general los diversos métodos para asegurar la resistencia de los encofrados. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Preparar, armar y montar todo tipo de encofrados (formaleteo) de madera, metálicos o similares. Preparar, armar y montar andamios de todo tipo. Mantener adecuadamente los equipos y herramienta a su cargo. Confeccionar bancos de trabajos escaleras y todo equipo de madera para la construcción. Desencofrar correctamente cualquier estructura son estropear la madera o equipo. Armar la estructura de madera en todo tipo de techos. Colocar cubierta metálica, de madera de asbesto

cemento y similares en techos. Confeccionar estructuras de madera en cielos rasos y pisos. Colocar forros de madera, cartón comprimido y materiales similares en cielos rasos, paredes y pisos. Hacer en general todo tipo de trabajo de carpintería rústica. En general, ejecutar toda otra labor cuyo grado de dificultad sea similar a las anteriormente descritas. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCCUPACION: REFORZADOR (calificado)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir o estar en proceso de aprendizaje de esas disciplinas. Conocer las operaciones aritméticas fundamentales. Tener todos los conocimientos del principiante de reforzador. Saber las denominaciones de las distintas partes de una construcción y sus características. Tener conocimientos de los métodos, herramientas y equipos de trabajo propios de su oficio y su correcta aplicación. Conocer los diversos tipos de acero de refuerzo y especialmente sus diámetros y secciones. Saber doblar, cortar y colocar acero de refuerzo. Conocer las normas para el doblado y colocación del acero (ganchos y empalmes, dobleces). Saber utilizar correctamente los equipos mecánicos y eléctricos para el corte y doblado del acero. Interpretar los planos de estructura. Saber ejecutar su labor con esmero y economía de materiales. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Seleccionar el acero de refuerzo de acuerdo con su diámetro, sección y longitud. Preparar bancos de trabajo instalando en ellos el equipo necesario para el doblado del acero. Cortar, doblar y empalmar cualquier tipo de acero de refuerzo con equipos manuales, mecánicos y eléctricos. Colocar y amarrar con habilidad armaduras con acero de refuerzo de cualquier tipo. Mantener adecuadamente el equipo de herramientas a su cargo. En general, efectuar cualquier labor relacionada con el doblado y colocación del acero de refuerzo. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCCUPACION: ALBAÑIL (especializado).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del albañil calificado. Conocer con mayor profundidad diferentes tipos de materiales, así como los usos especiales, características y forma de manipularlos. Conocer de planos y croquis sencillos. Tener particular conocimientos y habilidad para realizar los trabajos más especiales de su oficio. Saber calcular los materiales necesarios para su labor. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Todas las del albañil calificado. Hacer trabajos diversos de reparación y/o construcción en obra en general. Colocar bloques de cualquier material, especialmente cuando el trabajo revista algún grado de dificultad y calidad. Hacer repellos y acabados de cualquier índole en diversas superficies con particular esmero. Colocar ventanas, puertas y filares de diferentes clases. Trabajar en vadiados de

concreto. Ejecutar moquetas y remates de albañilería en general. Ejecutar revestimientos y trabajos ornamentales a base de arcilla, cemento, piedra o material similar. Armar los andamios sencillos que requiera para utilizarlos en su labor. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

9. OCUPACION: MOSAIQUERO _ AZULEJERO (especializado).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del mosaiquero_ azulejero calificado. Tener conocimientos elementales de geometría. Conocer con mayor profundidad los distintos tipos de materiales y mezclas comúnmente usadas para la colocación de mosaicos, azulejos u otros revestimientos similares. Saber preparar listado para pedidos de materiales. Conocer correctamente los planos de arquitectura relacionados con la colocación de mosaicos azulejos u otros revestimientos similares. Conocer correctamente el uso y manejo del equipo mecánico requerido para cortes y remates. Ejecutar con mayor habilidad, rendimiento y economía todas las labores del mosaiquero_ azulejero calificado. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Colocar todo tipo de mosaicos y bases de mosaicos azulejos, cerámica y cualquier otro revestimiento similar en pisos, paredes u otras superficies, especialmente cuando presenten algún grado de dificultad o esmero. Colocar todo tipo de accesorios que complementen el trabajo de revestimiento. Efectuar remates que requieran particular destreza y acabado fino. Mantener adecuadamente las herramientas y equipo a su cargo. En general, ejecutar revestimientos de todo tipo con los materiales descritos. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

10. OCUPACION: CARPINTERO (especializado).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del carpintero calificado. Conocer con mayor profundidad los diferentes tipos de materiales a usar, características y forma de manipularlos. Interpretar correctamente planos de arquitectura y estructura relacionados con encofrados de cualquier tipo y trabajos de madera. Tener conocimientos elementales de geometría que lo capaciten para replantear curvas, arcos, escaleras, etc. Saber preparar listados para pedidos de materiales. Conocer de precauciones especiales que garanticen la solidez de los encofrados. Conocer correctamente el uso y manejo del equipo mecánico requerido para sus labores. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Todas las del calificado. Preparar armar y montar todo tipo de encofrados (formaleteo) de madera, metálicos o similares, especialmente cuando se presente algún grado de dificultad. Ejecutar con habilidad encofrados con nuevos métodos y diseños. Desencofrar co_

correctamente cualquier estructura sin estropear la madera o equipo. Preparar armar y montar andamios de todo equipo. Confeccionar bancos de trabajo, escaleras de todo equipo de madera para la construcción. Armar con especial habilidad y esmero la estructura de madera de cualquier tipo de techos. Colocar cubierta metálica, de madera, de asbesto cemento y similares en techos. Mantener adecuadamente las herramientas y equipo a su cargo. En general, ejecutar con habilidad y esmero cualquier tipo de trabajo con los materiales descritos. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

11. OCUPACION: REFORZADOR: (especializado).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del reforzador calificado. Tener especial conocimiento de los diferentes tipos de acero de refuerzo, de la forma de trabajarlos, así como de los métodos, herramientas y equipo a utilizar. Interpretar correctamente los planos y detalles relacionados con el trabajo de refuerzo. Saber preparar listados para pedido de materiales. Conocer y cumplir las especificaciones, ejecutando sus labores con esmero y economía de materiales. Conocer correctamente el uso y manejo del equipo mecánico requerido para sus labores. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Todas las del reforzador calificado. Preparar y armar con especial conocimiento y habilidad cualquier tipo de estructura, especialmente las que presenten algún grado de dificultad. Cuidar que el trabajo del refuerzo cumpla con todas las especificaciones (de empalmes, ganchos, dobleces, espaciamientos, recubrimientos, etc.). Asegurar debidamente las armaduras para evitar desplazamientos. En general, ejecutar con mayor conocimientos, habilidad y esmero cualquier trabajo relacionado con el empleo del acero de refuerzo, en especial cuando existan condiciones de dificultad. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

12. OCUPACION: JEFE DE CUADRILLA (de peones).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir o estar en proceso de aprendizaje de esas disciplinas. Conocer las operaciones aritméticas fundamentales. Conocer el sistema de medidas usuales. Conocer e identificar los materiales, herramientas y equipo y maquinaria. Saber las denominaciones de las distintas partes de una construcción y sus características. Tener habilidad para organizar y dirigir obreros. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo. Tener idea de los métodos y forma que se utilizan los diversos materiales y útiles de la construcción.

LABORES USUALES:

Supervisar el trabajo de un grupo de peones o ayudantes en las labores inherentes a los mismos de acuerdo con las instrucciones recibidas de un superior y rendir el informe correspondiente. Indicar el personal a su cargo el modo de realizar el trabajo en forma eficiente con los útiles y equipos requeridos. Instruir al personal de los riesgos del trabajo y buen uso de los implementos de seguridad. Cumplir y hacer cumplir las reglas de segu_

ridad en el trabajo.

13. OCUPACION: CAPATAZ (de calificados y especializados).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del jefe de cuadrilla. Conocer las labores u ocupaciones inherentes a las que le toca dirigir. Tener conocimientos generales de albañilería, carpintería, plomería, electricidad y del trabajo con acero de refuerzo. Conocer debidamente planos y especificaciones de arquitectura, estructura, instalaciones y de detalles relacionados con la obra de construcción de su especialidad. Saber computar los materiales necesarios para la obra. Saber ejecutar labores de replanteo. Conocer proporciones de morteros y hormigones. Conocer todo lo referente al trabajo de hormigón. Conocer y cumplir el trabajo establecido por la empresa. Conocer el empleo adecuado de las herramientas y maquinarias de la construcción. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo. Saber preparar informes generales y de rendimiento.

LABORES USUALES:

Todas las del jefe de cuadrilla. Organizar las labores del grupo de trabajadores calificados y especializados o de otras categorías que le toca dirigir. Cuidar que los materiales y equipo estén a disposición del grupo de trabajo y que se use debidamente. Instruir a los trabajadores por él supervisados acerca de las labores a ejecutarse. Dirigir la instalación de andamios. Procurar los datos sobre rendimientos logrados en las diversas partes de una obra. Verificar permanentemente que cada uno de los trabajadores use debidamente los implementos de seguridad. Alertar de la necesidad de materiales, herramientas y equipos necesarios para la labor específica. Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad en el trabajo.

11. DESCRIPCION DE FUNCIONES DE ELECTRICISTAS.

DEFINICIONES DE OCUPACIONES.

Las características correspondientes a las ocupaciones del personal del ramo de electricidad en la construcción son las siguientes:

OCUPACION: PEON O AYUDANTE.

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los que corresponden al peón o ayudante común de construcción incluyendo los mínimos necesarios para desempeñarse en la actividad de la electricidad.

LABORES USUALES:

Todas las que corresponden al peón o ayudante común de construcción incluyendo las labores necesarias en la actividad de la electricidad, tales como: picar, zanjar, romper y/o remover en paredes de bloques, de concreto, de piedras, superficies de concreto y similares. En general, labores fundamentales en dicha actividad, predominando el esfuerzo físico sobre el trabajo mental.

OCUPACION: PRINCIPIANTE (de electricidad).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener conocimientos generales de los sistemas de medidas usuales. Identificar los elementos más importantes de la obra. Conocer el nombre de las herramientas, equipo, maquinaria y materiales más usuales en el trabajo de electricidad. Saber alistar adecuadamente los materiales que se van a utilizar en la ejecución de los trabajos. Tener una idea clara de la forma como se utilizan los diversos útiles y materiales del trabajo de electricidad y de las labores que con los mismos se ejecutan. Conocer aspectos elementales de los métodos para relizar las labores específicas del oficio de electricidad del cual es principiante. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Intervenir en la ejecución de los trabajos de trabajadores de mayor categoría efectuado bajo la dirección de una superior las labores propias del oficio de electricidad. Preparar adecuadamente y en su oportunidad los materiales, herramientas y equipo que sean usados. Operar conveniente las máquinas que le corresponda usar en las labores de electricidad. Mantener adecuadamente de las herramientas a su cargo. Cooperar en la limpieza, remoción, carga, acarreo, descarga a mano o con equipo de todo lo relacionado con el trabajo de electricidad. La empresa podrá ocupar al principiante indistintamente en cada una de las ocupaciones del oficio de electricidad. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: CALIFICADO (de electricidad)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del principiante de electricidad. Saber las denominaciones de las distintas partes de la construcción y sus características. Saber los métodos, herramientas y equipo de trabajos propios de las labores de la electricidad y su correcta aplicación. Conocer los materiales eléctricos que le corresponda utilizar y su adecuada aplicación. Saber usar correctamente el voltímetro, el amperímetro y otros equipos de instalación y prueba. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Ejecutar instalaciones eléctricas en viviendas, fábricas, edificios y construcciones en general, siempre y cuando dichos sistemas sean nuevos y no excedan de un voltaje de 600 voltios. Hacer el tendido de tuberías eléctricas cortando, doblando, empalmando y colocando cualquier tipo de tuberías y sus accesorios. Alambrear los circuitos en general. Conectar los circuitos de distribución a los paneles o tableros. Instalar equipos y motores eléctricos sencillos. Examinar equipos y líneas para localizar defectos. Instalar líneas y aparatos telefónicos, timbres y altavoces. Instalar lámparas, tomacorrientes, interruptores y artefactos similares. Distribuir, dirigir y supervisar el trabajo de peones y/o principiante. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

Ocupación: ESPECIALIZADO (de electricidad).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del calificado electricista. Tener especial conocimiento de los métodos, herramienta y equipo de trabajo y materiales propios de las labores de electricidad y habilidad en la aplicación. Interpretar correctamente planos y croquis de diseños eléctricos. Conocer debidamente de especificaciones y catálogos de electricidad. Saber las normas usuales de electricidad. Saber calcular el tiempo y materiales requeridos para diversos trabajos de electricidad. Tener conocimientos de relaciones humanas y laborales.

LABORES USUALES:

Todas las que corresponden al Calificado Electricista. Montar mantener y reparar las instalaciones de electricidad, de comunicaciones y sus equipos auxiliares, siempre y cuando dichos sistemas no excedan de 600 voltios. Hacer instalaciones de sistemas eléctricos bajo supervisión, cuando los voltajes están comprendidos entre 601 y 14,900 voltios. Instalar, ajustar y reparar los tableros de distribución sistemas de desconexión y dispositivos de control y conectarlos a las frentes suministradoras. Revisar las instalaciones y equipos eléctricos para localizar y reparar defectos o fallas. Instalar, regular y reparar motores eléctricos. Distribuir, dirigir y supervisar la labor de trabajadores de menor categoría. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

111 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE PINTORES.

DEFINICIONES DE OCUPACIONES.

La ocupación define más apropiadamente la serie de labores que el trabajador de pintura puede desarrollar una vez que ha sido clasificado en una categoría determinada. Las características generales de las ocupaciones son las siguientes:

Ocupación: PRINCIPIANTE (de pintura).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Identificar los elementos más importantes de la obra. Conocer el nombre de las herramientas, equipo, maquinaria y materiales más usuales en el trabajo de pintura. Saber alistar adecuadamente los materiales que se van a utilizar en la ejecución de los trabajos. Tener una idea clara de la forma como se utilizan los diversos útiles y materiales del trabajo de pintura y de las labores que con los mismos se ejecutan. Conocer aspectos elementales de los métodos para realizar las labores específicas del oficio de pintura del cual es principiante. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Intervenir en la ejecución de los trabajos de los trabajadores de mayor categoría, efectuando bajo la dirección de un superior las labores propias del oficio de pintura, con menor habilidad y rendimiento. Operar convenientemente las máquinas que le corresponden usar en las labores de pintura.

-tura. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo Cooperar en la limpieza, remoción, carga, acarreo, descarga a mano o con equipo de todo lo relacionado con el trabajo de pintura. La empresa podrá ocupar al principiante indistintamente, en cada una de las ocupaciones de pintura. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo

OCUPACION: CALIFICADO (de pintura).

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del principiante de pintura. Saber las denominaciones de las distintas partes de la construcción y sus características. Conocer los diferentes tipos de materiales de pintura, sus características y formas de manipularlos. Conocer la preparación de los diferentes materiales saber usar adecuadamente las herramientas de su oficio. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Ejecutar todas las funciones y labores que correspondan al principiante de pintura, con mayor habilidad y rendimiento. Cooperar en la limpieza remoción, carga acarreo descarga a mano o con equipo de todo lo relacionado con el trabajo de pintura. Armar y preparar el equipo y material necesarios concernientes para que puedan ser pintadas. Hacer trabajo diversos y recortes en general de pintura. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: ESPECIALIZADO (de pintura)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del calificado como pintor. Saber las denominaciones de las distintas partes de una construcción u sus características. Conocer los diferentes tipos de materiales de pinturas, de pintura usos, características y forma de manipularlos. Conocer la preparación de los diferentes materiales. Saber usar adecuadamente las herramientas de su oficio. Saber operar todo equipo relacionado con el trabajo de pintura. Poder ejecutar toda clases de trabajos relacionados con la pintura. Conocer como preparar y matizar colores. Saber preparar y aplicar cualquier otro tipo de material relacionado con el trabajo de pintura. En general, tener particular conocimiento y habilidad para realizar los trabajos más especiales de su oficio. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo

LABORES USUALES:

Ejecutar todas las funciones y labores que correspondan a un calificado de pintura con mayor habilidad, destreza y rendimiento. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

IV DESCRIPCION DE FUNCIONES DE PLOMERO!

DEFINICIONES DE OCUPACIONES!

Las características correspondientes a las ocupaciones el personal del ramo de plomería en la construcción son las siguientes;

OCUPACIONES: PEON O AYUDANTE DE (plomería)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Los de toda persona norma q̄l empezar a trabajar. Identificar las heramientas, q̄ i equipo y maquinaria más usuales en el trabajo de plomería. Conocer el nombre del material de plomería los elementos más importantes de la obra. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Excavar o ejecutar cualquier movimiento de tierra con pico, pala u otras herramientas o máquinas livianas apropiadas. Picar zanjas, romper y/o remover en paredes de bloques, de concreto de piedra superficies de concreto y similares. Cargar, carrear, descargar a mano o con quipo cualquier material elemento o quipo relacionado con el trabajo de plomería. Ejecutar cualquier labor de ayuda que le sea asignada a las ordenes de un trabajo calificado, especializado u otros. Operar máquinas o herramientas de fácil manejo correspondientes a su ocupacion. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo, En general toda labor que requiera un esfuerzo sísico acompañado de discernimiento elemental. Cumplir con las teglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: PRINCIPIANTE (de plomería)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener conocimientos generales de los sistemas de medidas usuales. Identificar los elementos más importantes de la obra. Conocer el nombre de las herrameintas equipo, maquinaria u materiales más usules en el trabajo d de plomería, Saber alistar adecuadamente los materiales que se van a utilizar en ejecución de los trabajos. Tener una idea clara de la forma como se utilizan los diversos útiles y materiales del trabajo de plomería y de las labores que con los mismos se ejecutan. Conocer aspectos elementales de los métodos para realizar las labores específicas del oficio de plomería del cual es principiantes. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALED:

Intervenir en la ejecución de los trabajos delos trabajadores de maquor categoría, efectuando bajo la dirección de un superior las labores propias del oficio de plomería. Preparar adecuadamente su oportunidad los mateiales herramientas y equipo que serán usados. Operar convenientemente l s máquinas que le cor̄eponda usar en labores de plomería. Mantener adecuadamente las herramientas a su cargo. Cooperar en l limpieza remoción carga acarreo descargar a mano o con equipo de toda lo relacionado con el trabajo de plomería. La empresa podrá ocupar al pincipiante indistintamente en cada una de las ocupaciones del oficio de plomería. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: CALIFICADO (de plomería)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del principiante de

plomaría. Interpretar planos, croquis u detalles de plomería. Conocer las normas usuales de plomería. Saber las denominaciones de las distintas partes de la construcción y sus características. Saber los métodos, herramientas y equipos de trabajo propios de las labores de plomería y sus correcta aplicación. Saber usar correctamente los instrumentos de instalación prueba. Entender de los diversos tipos materiales y accesorios corrientes de plomería, así como tuberías, sus diámetros y uso al cual se destinan. Saber usar correctamente el nivel, la plomada y otros elementos de medición. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Ejecutar, reparar y mantener la instalación de plomería sanitaria en viviendas, fábricas o edificios y construcciones en general. Cortar a la medida cualquier tipo de tuberías. Colocar tuberías sanitarias y pluviales teniendo en cuenta las pendientes. Ejecutar juntas de todo tipo de tuberías. Colocar tuberías y cualquier materia en instalaciones de agua, a sanitarias y de desagües pluviales. Ejecutar juntas roscadas y juntas mecánicas. Colocar artefactos sanitarios de cualquier tipo. Ejecutar cualquier otra labor relacionada con plomería sanitaria cuyo grado de conocimientos y dificultad sea similar a las antes descritas. Mantener adecuadamente las herramientas y equipo a su cargo. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: ESPECIALIZADO((de plomería)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del calificado como plomero. Tener especiales conocimientos de los métodos, herramientas, equipo de trabajo y materiales propios de las labores de plomería y ser hábil en su aplicación. Interpretar correctamente planos, croquis y diseños de plomería, Conocer debidamente de especificaciones. Conocer todos los materiales usados en instalaciones de plomería, así como correcta aplicación de acuerdo con las normas usuales, Saber calcular el tiempo y materiales requeridos para diversos trabajos de plomería. Instalar soportes especiales y aislamientos de tuberías. Tener conocimientos de relaciones humanas y laborales. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Todas las que correspondan al Plomero Calificado. Ejecutar todas las funciones y labores que correspondan al plomero con mayor habilidad, destreza y rendimiento. Instalar equipos de bombeo, sistemas hidroneumáticos, calentadores, etc, Ejecutar pruebas hidráulicas. Ejecutar toda otra labor de plomería cuyo grado de conocimientos y dificultad sea similar a las antes descritas. Cumplir con las reglas de seguridad de trabajo.

V DESCRIPCION: DE FUNCIONES DE CIMBRERO

DEFINICIONES:

Las características de cada categoría en la ocupación de cimbreros son las siguientes.

OCUPACION: PEON O AYUDANTE CIMBRERO

CONOCIMIENTOS MIMINOS!

Los de toda persona normal al empezar a trabajar Conocer las herramientas, equipos y maquinaria usuales en la ocupación de cimbrero. Conocer los elementos de la obra relacionados con su labor. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Limpiar las cimbras se después de su uso. Efectuar todas las labores necesarias para mantener el equipo en condiciones de uso. Transportar las cimbras y demás accesorios al lugar de instalación Ayudar en las labores de levantar el equip y mantener los en posición mientras se procede a su instalación. Ayudar en la instalación al calificado. Ayudar a desarmar la estructura de cimbra después de endurecido el concreto. Trasladar las cimbras al sitio requerido. Aceitarlas o engrasarlas devidamente después de limpiarlas, En general cualquier otra labor que le asignen sus superiores.

OCUPACION: PRINCIPIANTE: (de cimbrero)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del peón o ayudante. Conoce el sistema de medida usuales. Saber preparar adecuadamente los materiales que van a utilizar en la ejecución de los trabajos de cimbra. Tener un claro conocimiento de la forma como se utilizan los diversos elementos y accesorios de cimbra y de la función a que estan destinados. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo.

LABORES USUALES:

Todas las del peón o ayudante. Intervenir en la ejecución de los trabajos de cimbra, efectuando bajo la dirección de su superior la instalación de los paneles y accesorios. Colocar convenientemente las clavijas o ligas y cuñas de sujeción para unión de los paneles. Colocar los puntales de arriostamientos y demás elementos de que aseguren la estructura. Colocar los cadenillos de alineamientos sujetos debidamente con cuñas, cuñas y lazos. Desarmar la estructura de cimbras después de endurecido el concreto. Trasladar cimbras al sitio requerido. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

OCUPACION: CALIFICADO (de cimbrero)

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Tener todos los conocimientos del principiante. Saber leer y escribir. Saber las denominaciones de las distintas partes de la construcción conocer y tener aptitud de mejorar los métodos herramientas y equipos propios del trabajo de cimbra. Interpretar planos o croquis sencillos relacionados con su ocupación Conocer las reglas de seguridad en el trabajo

LABORES USUALES:

Todas las del principiante. Alinear correctamente los paneles de acuerdo con las indicaciones y en concordancia con los planos o instrucciones. Aplomar con precisión

los paneles. Rectificar la posición, el arriostamiento y en general la completa seguridad de la estructura. Dirigir la ubicación de los diferentes paneles a sus sitios correspondientes. Avisar y notificar a sus superiores del deterioro de la cimbras y accesorios, para que éstos sean reparados o reemplazados. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo.

VI DESCRIPCION DE FUNCIONES DE OPERADORES DE MAQUINAS DE CONSTRUCCION

OCUPACION: OPERADOR DE GRUA FIJA

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir. Tener conocimiento del modo de operar y precauciones para poder en mancha grúas fijas constiruidas por un brazo bacualnte, montado sobre una tottes fuja. Conocer las condiciones de abastecimiento de lubricantes y utilización de los diversos elementos de la máquina y equipo que hagan posible la máxima eficiencia en la operación. Teber nociones sobre lybricación de las diferentes piezas de la máquina y equipo. Conocer las señales manuales o de radio usadas para dirigir el t trabajo de la grúa. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación de las maquinas y equipo

LABORES USUALES:

Operar grúas fujas, asegurándose previamente de sus conciciones de funcionamiento. Levahtrar transoprtar y deposit r la larga en el lugar preciso de acuerdo al pa-so limitado por la capacidad del equipo. Operar la grúa de acuerdo a las instucciones recididad. Abastecer la máquina adecuadamente y oportunamente de lubricante. lubri-car la máquina y el equip para mantenerlos en correcto est-tado utilización. Revisar y mantener la máquina y equipo en buena condiciones de funcionamientos. Efectuar labores e limpieza. Revisar el brazo, tambor y los cables para asegurarse de que funcionan en forma eficaz y segura. Ha-cer reparaciones menores eb ek equipo. Cumplir con las re-glas de seguridad en el trabajo y para la operación de la máquinay equipo. Efectuar labores de otras ocupaciones mientras nohay actividad en su propia ocupacion.

~~CONOCIMIENTOS~~ OPERADOR MONTACARGA!

CONOCIMIENTOS MINIMO!

Saber leer y escribir. Tener conócimiento del modo de operar, pæcauciones y características de diversas tipos de montacarga como los constiruidos por una jaula pla-tiforma o tolva movida por motor, que corre dentro de una ffontes elevadora mediante cables y que se utilizan para su bir u bajar concreto, materiales y quipo o montacaraga sim- ples de cable y balde sin torre elevadora para los mismos usos. Conocer las condiciones de abastecimeintos de combu- cible, lubricantes y utilización de los diversososelementos que hagan posible la máxima eficiencia de lo operación Sab- er apreciar el peso de los diversos elementos para elevar en relación a la capacidad de carga de la máquina. Cono-- cer los difentes partes y correcta u instalación del sis- ma elevador, tambor, cables mecanismo de seguridad etc, Tener nociones sobre la lubricacion de las difentes pie- zas de máquina y equipo conocer las reglas de seguridad en el trab jo y para la operacion de lamaquina y equipo.

LABORES USUALES:

Operar el montacarga, asegurándose previamente de sus condiciones de funcionamiento. Hacer montar y bajar la carga de acuerdo con las instrucciones recibidas. Vigilar que la carga a transportar no exceda del peso reglamentario. Revisar y cambiar cables cuando sea necesario. Hacer reparaciones menores en el equipo. Revisar y mantener la máquina y equipo en buenas condiciones de funcionamiento. Efectuar labores de limpieza. Abastecer la máquina adecuadamente y oportunamente de lubricante. Lubricar la máquina y equipo para mantenerlos en correcto estado de utilización. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación de la máquina y equipo. Efectuar labores de otras ocupaciones mientras no haya actividad en su propia ocupación.

OCUPACION: OPERADOR DE MAQUINA MEZCLADORA DE MEZCLA O CONCRETO HASTA 7.5 p3.

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir. Tener conocimiento del modo de operar y precauciones para poner en marcha máquinas mezcladora móviles de mezcla o concreto hasta de 7.5 pies cúbicos de capacidad. Conocer las condiciones de abastecimiento en combustible lubricante y de utilización de los diversos elementos de la máquina que hagan posible la máxima eficiencia en la operación. Tener nociones sobre la lubricación de los diferentes piezas de la máquina. Conocer el sistema para estacionar y fijar correctamente la máquina antes de su operación. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación de la máquina.

LABORES USUALES:

Estacionar y fijar correctamente la máquina. Abastecer la máquina adecuadamente y oportunamente de combustible y lubricantes. Operar máquina mezcladora móviles de mezcla o concreto hasta 7.5 p3 de capacidad, asegurando previamente de sus condiciones de funcionamiento. Cargar personalmente la máquina con material cuando sea necesario. Verificar en todos los casos la existencia y correcta dosificación de los ingredientes antes de mezclar y agregar la cantidad de agua necesaria. Controlar la cantidad de tandas hechas. Limpiar la máquina después de la utilización. Revisar y mantener la máquina en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza. Lubricar la máquina para mantenerla en buen estado de utilización. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación de la máquina. Efectuar labores de otras ocupaciones mientras no haya actividad en su propia ocupación.

OCUPACION *OPERADOR DE MAQUINA MEZCLADORA DE CONCRETO MAS DE 7.5 p3.

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Todos los del operador de mezcladora móvil de mezcla o concreto, hasta 7.5 pies cúbicos de capacidad. Conocer los métodos para el transporte de la máquinas. Conocer los diferentes nombres de lubricantes y usos.

lubricación de vehículos. Conocer las condiciones de abastecimiento de combustible lubricantes y utilización de los diversos elementos de la máquina de que hagan posible la máxima eficiencia en su operación. Tener conocimientos de la presión de aire requerida en las llantas y del montaje de ruedas. Conocer la sobre el cuidado y conservación del vehículo a su cargo. Conocer las reglas de tránsito y otras disposiciones relativas a la conducción de vehículos.

LABORES USUALES:

Abastecer la máquina adecuada y oportunamente de combustible y lubricantes. Revisar las llantas y demás elementos correspondiente antes de la puesta en marcha. Conducir automóviles, camionetas y vehículos similares hasta de 2.5 toneladas de capacidad para transportar de carga y/o pasajeros. Revisar y mantener el vehículo en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza. Abastecer el vehículo de adecuada y oportunamente de combustibles lubricantes. Lubricar y engrasar el vehículo para mantenerlo en correcto estado de utilización. Mantener las llantas con la presión requerida y cambiarlas cuando sea necesario. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación del vehículo. Cumplir con las reglas de tránsito y otras disposiciones relativas a la conducción de vehículos.

OCUPACION: CHOFER DE VOLQUETE Y VEHICULOS SIMILARES
HASTA DE 12 TONELADA

CONOCIMIENTOS MINIMOS:

Saber leer y escribir y tener la licencia respectiva para conducir. Tener conocimiento del manejo y precauciones para poner en marcha y conducir volquetes y camiones de plataforma hasta de 12 toneladas y vehículo similares de más de 2.5 toneladas de capacidad para transporte de carga y/o pasajeros. Saber accionar todos los mecanismos para la operación de la tolva o caja basculante destinada a transportar y descarga materiales. Conocer los nombres y capacidad de carga y características de los vehículos que les correspondan conducir. Saber las principales características de los motores de combustión conocer la de la lubricación de los vehículos a su cargo. Conocer las condiciones de abastecimiento de combustible lubricantes y de utilización de los diversos elementos de la máquina que hagan posibles la máxima eficiencia en su operación. Conocer los nombres y detalles de funcionamiento de las diferentes partes que componen los vehículos a su cargo. Tener conocimientos de la presión del aire requerida en las llantas y del montaje de ruedas conocer sobre el cuidado y conservación del vehículo. Conocer las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación del vehículo conocer las reglas de tránsito y otras disposiciones relativas a la conducción de vehículos.

LABORES USUALES:

Abastecer la máquina adecuada y oportunamente de combustibles y lubricante. Revisar las llantas y demás elementos correspondiente antes de la puesta en marcha. Conducir volquetes y camiones de plataforma hasta de 12 toneladas y vehículos similares de más de 2.5 toneladas de capacidad para transportar de carga y/o personas

Revisar y mantener el vehículo en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza. Abastecer el motor

adecuada y oportuna de lubricante y combustibles. Lubricar y engrasar el vehículo tolva y demás elementos para mantenerlos en correcto estado de utilización. Mantener las llantas con la presión requerida y cambiarlas cuando sea necesario. Cumplir con las reglas de seguridad en el trabajo y para la operación de vehículo. Cumplir con las reglas de tránsito y otras disposiciones relativas a la conducción de vehículo

A N E X O N o . 4

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE RENDIMIENTOS MINIMOS
DE MANO DE OBRA DE LA CONSTRUCCION

ANEXO No.4

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE RENDIMIENTOS MINIMOS
DE MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCION

ARTICULO 1º: Este Reglamento se aplicará en las obras de construcción que se ejecutan en los siguientes distritos comprendidos en la presente Convención Colectiva: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraján, Capira, Chepo, Taboga, San Carlos y Chame, en los que se establecerán rendimientos mínimos en la construcción. La CAPAC Y EL SUNTRACE podrán negociar la aplicación de este Reglamento de acuerdo a la variación del Salario Mínimo y en atención a las particularidades de cada región.

ARTICULO 2º El trabajador de las obras de construcción comprendidas en los distritos mencionados en el artículo 1, está obligado a cumplir, bajo condiciones normales, con el rendimiento mínimo semanal que se establezca de común acuerdo entre la CAPAC y el SUNTRACS y que constará en una tabla de Rendimientos Minimos y Mano de obra, aprobada por el ministerio de Trabajo. El rendimiento se aplicará proporcional a las horas efectivas trabajadas para el caso que no se complete por cualquier circunstancia la jornada ordinaria semanal.

ARTICULO 3º La falta notoria de rendimiento en dos semanas consecutivas o alternas en el período de un mes, calificado por comparación con la Tabla de Rendimiento Mínimos, faculta al empleador para dar por terminada la relación de trabajo en cumplimiento del Artículo 213, acápite A-16 del Código de Trabajo.

ARTICULO 4º Los rendimientos mínimos podrán ser modificados cuando la empresa ponga a disposición de los trabajadores maquinarias, equipo, medios o métodos especiales que faciliten la producción.

Dicha modificaciones harán de fijarse de común acuerdo entre las partes, resolviendo en caso de discrepancia, la entidad oficial correspondiente.

ARTICULO 5º Conforme se vayan estudiando los rendimientos de los renglones aún no considerados y cuando sea aprobados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, serán incluidos en la Tabla de Rendimientos Mínimos.

ARTICULO 6º El sistema de medida de los rendimientos mínimos para cada caso, será establecido en la Tabla de Rendimientos Mínimos.

ARTICULO 7º La Tabla de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra se fijará para una jornada ordinaria diurna de ocho (8) horas, sin embargo, para los efectos de su aplicación se tendrá en cuenta el rendimiento obtenido en su semana ordinaria de trabajo o será proporcional a las horas efectivas trabajadas para el caso que no se complete por cualquier circunstancia la jornada ordinaria semanal.

ARTICULO 8º Cuando las labores se ejecuten en grupos, los grupos serán medidos por promedio de rendimiento. Será función del grupo llamar la atención sobre la deficiencia de rendimiento de cualquier del grupo y de la empresa fijar el sistema apropiado para poder precisar los trabajadores que no cumplen con el rendimiento.

-to mínimo establecido.

ARTICULO 99 En el caso que por falta de materiales o elementos auxiliares, tales como andamios equipos o herramienta o por cualquier otra causa imputable a la empresa, el trabajador no puede cumplir con los rendimientos mínimos establecidos, este tiempo no será tomado en cuenta para el cálculo semanal del rendimiento. Igual disposición regirá para el caso de paralización por lluvia.

ARTICULO 109 Los rendimientos mínimos del lugar de contratación regirá para el caso de que el trabajador se desplace para ejecutar trabajos en otras localidades, por disposición de la empresa.

ARTICULO 119 En la determinación de los Rendimientos Mínimos se entiende como operaciones incluidas auxiliares, necesarias para la ejecución de los trabajos y de cargo del trabajador, las siguientes:

- a. El armado de andamios ligeros para alcanzar alturas de trabajos de un piso, para un máximo de 3.05 m. de altura de trabajo.
- b. El transporte horizontal y vertical y manejo de materiales y equipo que se realice en cada planta. En cualquier caso los materiales, equipo y el lugar de trabajo, deberán estar dentro de un área de 30 X 30 metros o sus equivalentes.

En pisos altos a partir del primer alto o entrapiso, inclusive los materiales y equipo serán colocados en la planta correspondiente a la salida del sistema de ascenso de materiales (montacargas, grúas, etc.) por cuenta de la empresa, siendo obligación del trabajador, el transporte y manejo a partir de ese punto en un área de 30 x 30 metros de su equivalente.

- c. Traslado a un nuevo frente de trabajo dentro de la misma obra o proyecto, del material sobrante herramientas, andamios y todo lo necesario para laborar.
- d. El trazado y nivelación correspondiente a los puntos estrechamente relacionados con la ejecución de su labor y que deben ser verificados por la empresa.

La empresa suministrará los puntos de referencia y medios necesarios para facilitar estos trabajos.

INDICE

RENDIMIENIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

FORMULARIOS DE CONDICIONES DE TRABAJO

| | |
|-------------|---|
| Rubro No 1 | Movimientos de tierra-excavación (1-Ay 1-B) |
| Rubro No 2 | Acero de refuerzo (2-A, 2-B y 2-C) |
| Rubro No 3 | Formaleteo de vigas con madera (3-A, 3B, 3-C 3-D) |
| Rubro No 4 | Formaleteo de columnas con madera (4-A, 4-B,) |
| Rubro No 5 | Formaleteo total para losa sólida (5-A, 5-B) |
| Rubro No 6 | Formaleteo alterno para losa |
| Rubro No 7 | Techo con láminas corrugadas o forro de madera sobre pares de madera (7-A, 7-B, 7-C) |
| Rubro No 8 | Cielo raso de Cartón, plywood o madera machi- hembrada (8-A, 8-B y 8-C) |
| Rubro No 9 | colocación de puerta de madera o plywood |
| Rubro No 10 | Muro de bloques rellenos sin refuerzo |
| Rubro No 11 | Muro de bloque rellenos reforzados |
| Rubro No 12 | Paredes con bloques (12-A, 12-B, 12-C y 12-D) |
| Rubro No 13 | Repello de cielo raso 13-A y 13-B) |
| Rubro No 14 | Repello de gotero y facia (14-A) |
| Rubro No 15 | Repello de paredes |
| Rubro No 16 | Repello de moquetas (16-A y 16-B) |
| Rubro No 17 | Repello de vigas y columnas (17-A, 17-B, 17-C y 17-D) |
| Rubro No 18 | Pisos de azulejo y cerámica 18-Ay 18-B) |
| Rubro No 19 | Piso de Baldosa de gres |
| Rubro No 20 | Piso de cemento pulido (20-A) |
| Rubro No 21 | Paso y espejo de escalera |
| Rubro No 22 | Bases de escaleras (22-A, 22-B y 22-C) |
| Rubro No 23 | Revestimientos con azulejos |
| Rubro No 24 | Revestimiento con cerámica |
| Rubro No 25 | Bases de baldosa |
| Rubro No 26 | Colocación de ventanas |

ANEXO No 5
DE LOS RENDIMIENTOS MINIMOS
(CONDICIONES DE TRABAJO)
A. MOVIMIENTOS DE TIERRA

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para peón o ayudante)

Rubro No 1: Movimientos de tierra-excavación0.0 Entonnes

- 0.1 Excavación de zanjas para tuberías (en arcilla o tosca suave)
- 0.2 Excavación para fundación de muros y/o paredes (en arcilla o tosca suave.)
- 0.3 Excavación para fundación de columnas (en arcilla o toscas suave)

1.0 Descripción

- 1.1 Excavación corrida de zanja para tuberías y fundación de muro y/o paredes enterreno de tierra arcillosa o tosca suave, realizada con pico y pala.
- 1.2 Excavación para fundación de columnas en arcilla o tosca suave con pico y pala

1.3 Unidad: metro cúbico (M³)2.0 Personal base

2.1 1 peón o ayudante

3.0 operaciones incluidas

3.1 Transporte de las herramientas del depósito de obra hasta la zona de trabajo conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimientos Mínimos.

3.2 Excavación según el trazo e indicaciones con acumulación del material en los bordes de la zanja o fundación

3.3 Nivelación del fondo de zanja y/o fundación

3.4 Limpieza de las herramientas y entrega al deposito de obra

4.0 Operaciones excluidas

4.1 Tramado de la zanja o fundación

4.2 Drenaje de la zanja

4.3 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Forma de medir

5.1 Volumen neto ejecutado

6.0 Rendimiento mínimo

ANEXO No 5
DE LOS RENDIMIENTOS MINIMOS
(CONDICIONES DE TRABAJO)
B. REFUERZO

RENDIMIENTOS MINIMOS DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Libro No 2: Acero de refuerzo

0.0 Refrones

1.1 Corte y doblado del acero

1.2 colocación del acero

2.0 Descripción

2.1 corte, doblado y colocación del acero de refuerzo para cualquier estructura.

2.2 Unidad: libra (lbs.) o tonelada corta (2000 lbs.)

Equivalencia: 1 libra = 0.453 kg. 1 kg. = 2.20 lbs.

3.0 Personal base

3.1 1 reforzador + 1 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Selección del acero de refuerzo de acuerdo al diseño

4.2 Transporte al lugar de corte conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.3 Marcado y corte con equipo mecánico o eléctrico

4.4 Doblado según plano

4.5 Transporte del lugar de corte hasta el lugar de colocación conforme al art. 11-b del reglamento de Rendimientos Mínimos

4.6 Manejo y colocación y sujeción del elemento estructural en la formaleta con los espaciadores requeridos

4.7 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Limpieza del acero oxidado

5.2 Todas las que indique el reglamento de Rendimientos Mínimos

6.0 Forma de medida

6.1 peso por libra de acero doblado

6.2 Peso por libra de acero colocado

7.0 Rendimiento Mínimo

| | | |
|------------------|-----------------|------------|
| Especificaciones | Corte y doblado | Colocación |
|------------------|-----------------|------------|

De 1/4" (#2) y 3/8" (#3)

De 1/2" (#4) y 5/8" (#5)

De 3/4" (#6) y más

ANEXO No 5
DE LOS RENDIMIENTOS MINIMOS
(CONDICIONES DE TRABAJO)
C! CARPINTERIA

RENDIMIENTOS MINIMOS DE LA CONSTRUCCION

En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

3 Formaleteo de vigas con madera

Renglones

Formaleteo de vigas profundas o invertidas sometidas a presiones corrientes de vaciado

Formaleteo de bigas profundas o invertidas sometidas a presiones fuertes de vaciado

Descripción

Formaleteo de vigas profundas o invertidas con fondo y costados de madera hasta 50 cms. de ancho y hasta 80 cms. de alto, incluyendo el espesor de la losa, con altura de 3.00 m. de piso a fondo de viga muletillas de madera con espaciamiento igual o mayor a 45 cms. con el arriostramiento requerido

Formaleteo de vigas profundas o invertidas con fondo y costados de madera de más de 50 cms. de ancho y de más de 80 cms. de alto incluyendo el espesor de la losa, con altura de 3.00 mts, de piso a fondo de viga muletillas de madera con espaciamiento igual o mayor de 45 cms. con el arriostramiento requerido

Unidad metro cuadrado (M2)

- 3.0 Personal Base 1 carpintero _ 1 ayudante
- 4.00 Operaciones incluidas
- 4.01 Transporte de formaletas y materiales, conforme al Art. 11-b del reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.02 Trazado de niveles utilizado puntos de referencia suministrados por la empresa
- 4.03 Colocacion de apoyo (cabezal) para soporte de extremo de fondo de viga
- 4.04 Preparación previa de fondo costados
- 4.05 Colocacion de fondo y costados de vigas debidamente reforzados
- 4.06 Colocacion de muletillas con sus cuñas sobre correspondientes bases
- 4.07 Colocación de diagonales y demás elementos de refuerzo
- 4.08 Arriostramiento y verificación final de adecuada colocacion de fondo y costados
- 4.09 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada en las zonas que van a recibir el vaciado de concreto y transporte para la próxima operación
- 4.10 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo.

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Desencogrado

5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Área neta ejecutada y terminada de la superficie de madera de costado y fondos en contacto con el hormigón

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MINIMO EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajadores calificados)

Pro No 4 FORMALETEO DE COLUMNA CON MADERA

0.0 Rengolenes

- 1.1 Formaleteo de columna hasta de 60 x 60 cms. de sección
- 1.2 Formaleteo de columnas de más de 60 x 60 cms. de sección

1.0 Descripción

- 2.1 Formaleteo de columnas con costado de madera hasta 60 x 60 cms. de sección escuadras con espaciamento igual o mayor a 50 cms. con el arriostramiento requerido
- 2.2 Formaleteo de columnas con costados de madera más de 60 x 60 cms. de sección, escuadras de madera espaciamento igual o menor a 40 mms, con el arriostramiento requerido
- 2.3 Unidad metro cuadrado (m²)
- 3.0 Personal base
- 3.1 1 carpintero + 1 ayudante
- 4.00 Transporte de formaletes y materiales conforme al Art 11-b del Reglamento de Reglamentos Mínimos.
- 4.02 Trazado de nivel utilizando punto de referencia
- 4.03 Colocación de cepos para soporte de base de columna
- 4.04 Preparación previa de costado y tapas
- 4.05 Ejecución de abertura inferior requerida para la limpieza y cerrado posterior
- 4.06 Colocación de costado y tapas de columnas debidamente reforzados
- 4.07 Colocación de cuñas sobre escuadras
- 4.08 Colocación de diagonales y demás elementos de refuerzo
- 4.09 Arriostramiento y verificación final de adecuada colocación de costados y tapas
- 4.10 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.11 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 Desencofrado
- 5.2 todas las que indique el reglamento de Rendimiento minino

Forma de medir

Area neta ejecutada y terminada de la superficie de madera de costados y tapas que estarán en contacto con el hormigón

Rendimeinto Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de onhos horas para trabajador calificado)

Rubro No 5 Formaleteo total para losa solida u otras losas que requieran entablado.

0.0 Rezglones

1.1 Formaleteo total con tableros prefabricados, (panales) o tablas de madera sobre pares de madera (aserrado s o redondos)

1.2 Formaleteo total con tableros prefabricados (panales) o tablas de madera sobre paredes de maderas y puntales metálicos.

1.3 Formaleteo total con tablero prefabricados (panales) o tablas de maderas sobre pares metalicos y puntales metálicos.

2.0 Descripción

2.1 Formaleteo total con tableros prefabricados (paneles) o tabas de madera para losa sólida y otros tipos de losas que requieran entablado.

2.2 Unidad: metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base

3.1 1 carpintero + 1 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Transpote de paneles, tabl s, pares, puntales y demás materiales, conforme al arti. 11-b del Reglamento de Rendimientos Mínimos

4.2 Trazado de niveles utilizando puntos de referencia suministrados por la empresa

4.3 colocación de puntales y pares

4.4 Colocacion de tableros prefabricados o piezas de madera

4.5 Verificación final de niveles y acuñado

4.6 Colocación de todos los arriostramientos requeridos

4.7 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada, en las zonas que van a recibir el vaciado de concreto y transportes del material sobrante para la próxima operación.

4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Desencofrado

5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimo

5.0 Forma de medir

6.1 Area neta horizontal ejecutada de formaleta en contacto con la losa

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ochos horas para trabajador calificado)

Rubro No 6 Formaleteo o entablado alterno o discontinuo para losa con viguetas vaciadas en obra.

0.0 Renglones

1.1 Entablado discontinuo con pares de madera y puntales de madera (aserrados o redondos)

1.2 Entablado discontinuo con pares de madera y puntales metálicos

1.3 Entablado discontinuo con pares metálicos y puntales metálicos

2.0 Descripción

2.1 Formaleteo o entablado alterno o discontinuo con tablas sueltas para losas con viguetas vaciadas en obra

3.0 Personal base

3.1 1 carpintero + 1 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Transporte de tablas, pares, puntales y demás materiales conforme al art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.2 Trazado de niveles utilizando puntos de referencia suministrados por la empresa

4.3 Colocación de puntales y pares

4.4 Colocación de tablas asegurándose convenientemente

4.5 Verificación final de niveles y acuñado

4.6 Colocación de todos los arriostramientos requeridos

4.7 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada, en las zonas que van a recibir el vaciado de concreto y transporte del material sobrante utilizable para la proxima operacion

4.8 todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Desencofrado

5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Area total ejecutada de losa que va a ser objeto del Vaciado

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Plan No 7 Techado2.0 Renglones

- 2.1 Techado de láminas metálicas corrugadas sobre pares de madera clavadas.
- 2.2 Techado con planchas onduladas de asbesto-cemento sobre pares de madera clavadas.
- 2.3 Techado con madera machihembrada sobre pares de madera clavadas.

3.0 Descripción

- 3.1 Colocación de cubiertas metálicas o de madera machihembrada sobre piezas de madera llamadas pares, como remate superior de techos.
Unidad Metro cuadrado)(M2)

3.0 Personal base

- 3.1 1 carpintero + 1 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Transporte de andamios y materiales necesarios conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
 - 4.2 colocación de platos de madera sobre las vigas de amarre o pared.
 - 4.3 Trazado de los niveles correspondientes de acuerdo a punto de referencia suministrado por la empresa.
 - 4.4 Seleccionado del material a colocar
 - 4.5 Colocación de los pares de madera clavados sobre los platos correspondientes
 - 4.6 Colocación de los travesaños superiores donde se requieran.
 - 4.7 Colocación de la fascia.
 - 4.8 Clavado de la madera machihembrada sobre los pares.
 - 4.9 Clavado de la lámina metálica o sujeción con ganchos de la lámina de asbesto-cemento sobre los pares de madera
 - 4.10 Colocación de las cumbreras o caballetes
 - 4.11 Sellado de los clavos sobre las láminas metálicas
 - 4.12 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Todas las que indiquen el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Area neta ejecutada

7.0 Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MÍNIMOS DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Cubro No8 Cielorraso

1.0 Renglones

- 1.1 Cielorraso de carton comprimido (eelotex) sobre pares de madera, siguiendo su inclinación.
- 1.2 Cielorraso de madera machihembrada sobre pares de madera siguiendo su inclinación.
- 1.3 Cielorraso de plywood sobre pares de madera siguiendo su inclinación

2.0 Descripción

- 2.1 Colocación de cielorrasos de cartón comprimido plywood o de madera machihembrada clavados a parte inferior de los pares de madera del techo siguiendo la inclinación del mismo

2.2 Unidad metro cuadrado m²

3.0 Personal base

3.1 1 carpintero + 1 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Transporte de andamios y materiales necesarios conforme al art.11-b del reglamento de Rendimiento mínimo
- 4.2 Colocación de entramados adicionales de madera según lo requiere el material a colocar
- 4.3 Biselado del cartón cuando se requiere en los costados
- 4.4 Selección del material a colocar
- 4.5 Clavado del material con los elementos requeridos
- 4.6 Colocación de las molduras indicadas
- 4.7 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Area neta ejecutada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MÍNIMOS DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Grupo No 8-A Cielorraso1.1 Renglones

1.1 Cielorraso de cartón comprimido colocado sobre entramado horizontal de madera.

1.2 Cielorraso de plywood colocado sobre entramado horizontal de madera.

1.3 Cielorraso de madera machihembrada colocado sobre entramado horizontal de madera.

1.5 Descripción

1.5 Colocación de cielorrasos de cartón comprimido, plywood o madera machihembrada sobre piezas de madera clavadas horizontalmente y a nivel.

1.5 Unidad: metro cuadrado (M2)

2.0 Personal Base

2.0 1 carpintero + 1 ayudante

3.0 Operaciones Incluidas

3.0 Transporte de andamios y materiales necesarios de acuerdo con el Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo.

3.1 Colocación de los niveles requeridos de acuerdo a punto de referencia suministrado por la empresa.

3.2 Colocación a nivel del entramado de madera.

3.3 Biselado del cartón en caso de que se requiera en los bordes.

3.4 Seleccionado del material a colocar.

3.5 Clavado del material de cielo con los elementos requeridos.

3.6 Colocación de las molduras indicadas.

3.7 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada.

3.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

4.0 Operaciones Excluidas

4.0 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

5.0 Formas de Medir

5.0 Area neta ejecutada

6.0 Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 9 Colocación de puertas0.0 Requisitos

1.1 colocacion de puertas de madera

2.0 Descripción

2.1 Colocación de los marcos, puerta, batientes y molduras incluyendo las visagras y cerraduras debidamente aplomadas y niveladas.

2.2U Unidad de puerta

3.0 Personal de base

3.1 1 carpintero calificado

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Transporte de los materiales necesarios de acuerdo al At.11b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.2 Colocación del marco debidamente aplomado

4.3 Colocación de la puerta con su respectivas visagras

4.4 Colocación de las batientes y moldura

4.5 Colocación de las cerraduras de perilla

4.6 Limpieza final de los desperdicios de materiales y elementos relacionado directamente con la labor ejecutada

4.7 todas la que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Mochetas

5.

5,2 todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Unidad de la puerta completa colocada

7.0 Rendimiento mínimo

7.1 2 unidades completas en jornada de 8 horas

ANEXO No 5
DE LOS RENDIMIENTOS MINIMOS
(CONDICIONES DE TRABAJOS)
C ALBAÑILARIA

Rendimientos mínimos en la Construcción

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 10: Muros de bloques rellenos sin refuerzo0.0 Rendones

- 1.1 Muro de Bloques rellenos de concreto de 4" sin refuerzo
- 1.2 Muro de bloques rellenos de concreto de 6" sin refuerzo
- 1.3 Muro de bloques rellenos de concreto de 8" sin refuerzo
- 1.4 Muro de bloques rellenos de arcilla de 4" sin refuerzo
- 1.5 Muro de bloques rellenos de arcilla de 6" sin refuerzo
- 1.6 Muro de bloques rellenos de arcilla de 8" sin refuerzo

2.0 Descripción

2.1 Muro de bloques rellenos de concreto o arcilla sin refuerzo en fundaciones y/o trabajos en contacto con el terreno, incluso en paredes

2.2 Unidad metro cuadrado (M²)

3.0 Personal base

3.1 1 albañil + 1/2 peón

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Preparación de la mezcla para colocación de bloques y transporte de materiales conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.2 Preparación y transporte del hormigón para el relleno
- 4.3 Mojado de los bloques
- 4.4 Colocación de los bloques y de las reglas guías
- 4.5 Recogido de la mezcla fresca hormigón para su uso inmediato
- 4.6 Relleno con hormigón de los bloques instalados.
- 4.7 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionado con la labor ejecutada
- 4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 Puntos de referencia y nivel
- 5.2 todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Area neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho hora para trabajador calificado)

Libro No 11: Muro de bloques rellenos reformados

1.0 Replones

- 1.1 Muro de bloques rellenos de concreto de 4" reforzado
- 1.2 Muro de bloques rellenos de concreto de 6" reforzado
- 1.3 Muro de bloques rellenos de concreto de 8" reforzado
- 1.4 Muro de bloques rellenos de arcilla de 4" reforzado
- 1.5 Muro de bloques rellenos de arcilla de 6" reforzado
- 1.6 Muro de bloques rellenos de arcilla de 8" reforzado

2.0 Descripción

- 2.1 Muros de bloques rellenos de concreto o arcilla reforzados en fundaciones y/o trabajos en contacto con el terreno, incluso en paredes
- 2.2 Unidad: metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base

- 3.1 1 albañil + 1/2 peón

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Preparación de la mezcla para colocación de bloques y transporte de materiales conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo.
- 4.2 Preparación y transporte del hormigón de el relleno
- 4.3 Mojado de los bloques
- 4.4 Colocación de los bloques incluyendo las reglas guías
- 4.5 Colocación de acero de refuerzo
- 4.6 Relleno con hormigón de los bloques instalados
- 4.7 Recogido de la mezcla fresca y hormigón para su uso inmediato
- 4.8 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.9 todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 Punto de referencia y nivel
- 5.2 todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

- 6.1 Area neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 12: Paredes con bloques

0.0 Reclones

- 1.1 Pared con bloques de concreto de 3" (7.5 cms.)
- 1.2 Pared con bloques de concreto de 4" (10 cms.)
- 1.3 Pared con bloques de concreto de 6" (15 cms.)
- 1.4 Pared con bloques de concreto de 8" (20 cms.)
- 1.5 Pared con bloques de arcilla de 3" (7.3 cms.)
- 1.6 Pared con bloques de arcilla de 4" (9.5 cms.)
- 1.7 Pared con bloques de arcilla de 6" (14.3 cms.)
- 1.8 Pared con bloques de arcilla de 8" (19.0 cms.)

2.0 Descripción

2.1 Pared de cualquier tipo con bloques de concreto o arcilla

2.2 Unidad: metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base

3.1 1-albañil + 1/2 peón

4.00 Operaciones incluidas

4.01 Preparación de la mezcla y transporte de materiales conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimos.

4.02 Armado y desarmado de andamios

4.03 Mojado de los bloques

4.04 Colocación de los bloques y de las reglas guías

4.05 Machones

4.06 Colocación de tacos de madera para puertas y ventanas

4.07 Eliminación de rebabas en juntas

4.08 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato

4.09 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

4.10 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Replanteo

- 5.2 Formaleteo, armado y vaciado de dinteles
- 5.3 Bloqueo de área correspondiente a baterías de plomería y paneles principales de electricidad
- 5.4 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 6.0 Forma de medir
- 6.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MÍNIMOS EN LA CONSTRUCCION
(en jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Subro No 12 A :- Paredes con bloques limpios por una cara.

0.0 Reclones

1.1 Pared con bloques de concreto, una cara limpia de 4

1.2 Pared con bloques de concreto, una cara limpia de 6

2.0 Descripción

2.1 Pared con bloques de concreto, una cara limpia de 4 y 6 con (junta cogida lisa) para habitaciones, cercas, muros o cualquier tipo de ambiente.

2.2 Unidad: Metro cuadrado (M2)

3.0 Personal Base

3.1 ~~1 albañil 1/2 peón~~

4.00 Operaciones Incluidas

4.01 Preparación de la mezcla y transporte de materiales conforme al Art. 11_b del Reglamento de Rendimientos Mínimos.

4.02 Armado y desarmado de andamios

4.03 Mojado de los bloques

4.04 Colocación de los bloque y de las reglas guías

4.05 Colocación de tacos de madera para puertas y ventanas

4.06 Eliminación de rebabas de mezcla

4.07 Relleno y alisado de la mezcla en las juntas verticales y horizontales en la cara limpia.

4.08 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato.

4.09 Resane final de bloques

4.10 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada.

4.11 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

5.0 Operaciones excluidas

5.01 Replanteo

5.2 Formaleteo, armado y vaciado de dinteles

5.3 Bloqueo de áreas correspondientes a baterías de plomería y paneles principales de electricidad.

5.4 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimos.

- 6.0 Forma de medir
- 6.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimeinto mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Lubro No 12-B Paredes con bloques limpios por dos caras0.0 Renglones

1.1 Pared con bloques de concreto, dos caras limpia de 4"

1.2 Pared con bloques de concreto, dos caras limpia de 6"

2.0 Descripción

3.1 Paredes con bloques de concreto des caras limpias de 4" y 6" con (junta cogida lisa) para habitaciones, cercas, muro o cualquier tipo de ambiente

3.2 Unidad: metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base

3.1 1 albañil + 1/2 peón

4.00 Operaciones incluidas

4.01 Preparación de la mezcla y transporte de materiales conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.02 Armado y desarmado de andamios

4.03 Mojado de los bloques

4.04 Colocación de tacos de madera para puerta o ventana

4.05 Colocación de los bloques y de las reglas guías

4.06 Eliminación de rebabas de mezcla

4.07 Relleno y alisado de la mezcla en las juntas verticales y horizontales en la cara limpia

4.08 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato

4.09 Resane final de bloques

4.10 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutadas.

4.11 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimos

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Replanteo

5.2 Formaleteo armado y vaciado de dinteles

5.3 Bloqueo de áreas correspondientes a baterías de plomería y paneles principales de electricidad.

- 5.4 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Forma de medir
- 6.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 13: Repello de cieloraso

0.0 Requisitos

- 0.1 Repello liso de cielorastos con regla corta
 0.2 Repello liso de cielorastos con regla larga (a nivel)

2.0 Descripción

- 2.1 Repello liso de cielorasto: interiores o exteriores con altura hasta de 3.05 m. de piso a cielorasto sobre maestras de mezcla fresca y/o reglas y superficie acabada con flota y llana

- 2.2 Unidad: metro cuadrado (M²)

3.0 Personal base

- 3.1 1 albañil + 0.04 peón (equivalente a 5 albañiles ÷ 2 peones)

~~4.00~~ Operaciones incluidas

- 4.01 Arriado de andamios
 4.02 Preparación y transporte de la mezcla conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
 4.03 Picado de rebabas
 4.04 Aplicación de lechada de cemento donde se necesite
 4.05 Tapar huecos de bloques rotos y aceros visibles
 4.06 Mojado de superficie de cielorasto
 4.07 Repello tallado con regla corta usado maestras de mezcla fresca y/o regla o repello tallado a nivel con la regla larga
 4.08 Recogido de la mezcla fresca para volver a usar de inmediato
 4.09 Encuentro con pared en ángulo recto
 4.10 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
 4.11 Todas las que indique el Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimo

6.0 Forma de medir

Area neta ejecutada y terminada

Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de cho horas para trabajador calificado)

Subro No 14 Repello de facia y gotero

- 0.0 Replones de
- 0.1 Repello de gotero
- 0.2 Repello de facia
- 2.0 Descripción
- 2.1 Repello de gotero
- 2.2 Repello de facia incluyendo los bordes :
- 2.3 Unidad metro lineal (NL)
- 3.0 Personal base
- 3.1 1 albañil + 1/4
- 4.00 Operaciones incluidas
- 4.01 Preparacion y transporte de la mezcla conforme al Art 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.02 Armado y desarmado de andamios
- 4.03 Picado de babas e irregularidades y extracción del cuarto redondo.
- 4.04 Aplicación de lechada de cemento cuando se necesite
- 4.05 Mojado de superficie de trabajo
- 4.06 Repello incluyendo colocación debida de reglas
- 4.07 Alineamiento y terminación del gotero
- 4.08 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato
- 4.09 Limpieza de los desperdicios, materiales y elementos relacionados con la labor ejecutada
- 4.10 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Picado de gotero cuando sea necesario
- 5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 6.0 Forma de medir
- 6.1 Longitud nota ejecutada y terminada.
- 7.0 Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION
(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 15: Repello de paredes

000 Reoglones

- 1.1 Repello liso de paredes interiores
- 1.2 Repello liso de paredes exteriores (con andamios ligeros para piso con un máximo de 3.05 de altura de frente de trabajo)
- 1.3 Repello rayado

2.0 Descripción

- 2.1 Repello liso de paredes: interiores o exteriores con directa circulación horizontal sobre el terreno a losa de cualquier tipo, con altura de trabajo de 3.05 m.y acabadas con flota y llana o rayadas.

- 2.2 Unidad: Metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base

- 3.1 1 albañil + 1/2 peón

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Preparación y transporte de la mezcla conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.2 Nojado de pared
- 4.3 Repello tallado usando maestras de mezcla y/o reglas, debidamente aplomadas y alineadas
- 4.4 Terminado de salidas de instalaciones eléctricas, sanitarias u otras
- 4.5 Recogido de la mezcla fresca para volver a usar de inmediato
- 4.6 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

- 5.1 Mochetas
- 5.2 Todas las indicadas por el Reglamento de Rendimiento Mínimo

6.0 Forma de medir

- 6.1 Área neta ejecutadas

En el cómputo se descontarán los vanos, computándose el rendimiento de las mochatas por metro lineal. Puede haber acuerdo entre empresa y trabajador para medir áreas corrida, es decir sin descontar vanos cuando éstos sean de áreas reducidas, incluyéndose en este caso la ejecución de las mochatas respectivas del lado de la cara repellada.

Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornadas de ocho horas para trabajador calificado)

Libro No 16 Repello de mochetas

1.0 Replones

1.1 Mochetas sin marco colocado y extremo de pared

1.2 Mochetas con marco colocado

2.0 Descripción

2.1 Repello de mochetas sin marco colocado y extremos de pared incluyendo las dos esquinas de vanos para puertas, aberturas y bordes de machones.

2.2 Repello de mochetas de una esquina para vano con marco colocado

2.3 Unidad: metro lineal (ML)

3.0 Personal Base

3.1 1 albañil + 1/3 peón

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Preparación y transporte de la mezcla y materiales necesarios, conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.2 Picado de rebabas o irregularidades

4.3 Mojado de machetas

4.4 Protección de marco de aluminio y limpieza del mismo

4.5 Repello incluyendo colocación debida de reglas

4.6 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato

4.7 Limpieza de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Longitud de la moqueta o extremo de pared incluyendo los dos esquinas para vanos sin marco colocado

6.2 Longitud de la moqueta o extremo de pared incluyendo los dos esquinas vanos sin marco colocado

6.2 Longitud de la moqueta por cada esquina para vanos con marco colocado

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION.

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 17 Repello de vigas y columnas000 Replones

- 1.1 Repello de vigas profundas hasta 30 cms. de ancho x 30 cms. de altura visible o perimetro equivalente
- 1.2 Repello de vigas profundas de más de 30 cms. de ancho y más de 30 cms. de altura visible o perimetro equivalente
- 1.3 Repello de columnas hasta 30 x 30 cms de sección perimetro equivalente
- 1.4 Repello de columna de 30 x 30 cms. de sección o perimetros equivalente.

2.0 Descripción

- 2.1 Repello de vigas profundas interiores o exteriores para altura hasta de 3.05 de piso a cieloraso y superficie acabado con flota ó llanta incluyendo esquinas.
- 2.2 Repello de columnas interiores o exteriores con directa circulación horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo con altura de trabajo de 3.05 superficie acabada con flota o llana incluyendo esquinas.
- 2.3 Unidad metro cuadrado (m2)

3.0 Personal base

- 3.1 1 albañil + 1/3 peón

3.00 Operaciones incluidas

- 4.01 armado y desarmado de andamios
- 4.02 Preparación y transporte de la mezcla materiales necesario conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento minimo
- 4.03 Picado de rebabas e irregualidades
- 4.04 Picado y mojado de superficie por repellar
- 4.05 Aplicación de lechada de cemento cuando se requiera
- 4.06 Repello inclinado colocación debida de reglas
- 5.07 Remate de encuentros con pared o cieloraso
- 4.08 Terminado de salidas de instalaciones eléctricas, si hubieren
- 4.09 Recogido de la mezcla fresca para volverla a usar de inmediato
- 4.10 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

- 4.1.1 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 6.0 Forma de medir
- 6.1 Area de fondo y costados de viga
- 6.2 Area de caras de columnas
- 7.0 Rendimiento Mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 18: Pisos de azulejo y cerámica

- 0.0 Refrones
- 1.1 Piso de azulejo
- 1.2 Piso de cerámica
- 2.0 Descripción
- 2.1 Piso de azulejo y cerámica, colocado con mezcla de cemento en pisos de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso
- 2.2 Unidad: metro cuadrado(M2)
- 3.0 Personal base
- 3.1 1 mosaiquero-azulejero + 1/3 peón
- 4.0 Operaciones incluidas
- 4.1 Preparación y transporte de la mezcla, azulejos y cerámicas conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento mínimo
- 4.2 Mojado de las piezas de azulejo y cerámica
- 4.3 Correr niveles en la pared a partir de un punto principal de nivel y establecer declives cuando sea necesario.
- 4.4 Picado de las rebabas de la mezcla en el piso y/o losa
- 4.5 Colocación y tallado de mezcla y/o pasta de cemento
- 4.6 Colocación del azulejo y cerámica incluyendo ejecución de cortes
- 4.7 Lechada y limpieza del azulejo y cerámica
- 4.8 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.9 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Todas las que indique el reglamento de Rendimiento Mínimo
- 6.0 Forma de Medir
- 6.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 19: Pisos de baldosas de gres

- 0.0 Renglones
- 0.1 Pisos de baldosas de gres.
- ~~0.0~~ Descripción
- 2.1 Piso de baldosas de gres, colocado con mezcla de cemento en posos de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso
- 2.2 Unidad: metro cuadrado
- 3.0 Personal base
- 3.1 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/2 peón
- 4.0 Operaciones incluidas
- 4.1 Preparación y transporte de la mezcla y baldosas de gres conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.2 Mojado de las piezas de baldosas de gres
- 4.3 Correr niveles en la pared a partir de un punto principal de nivel y establecer declives cuando sea necesario
- 4.4 Picado de las rebabas de la mezcla y/o losa
- 4.5 Colocación y tallado de mezcla y/o pasta de cemento
- 4.6 Colocación de las baldosas de gres, incluyendo ejecución de cortes
- 4.7 Lechada y limpieza de baldosas de gres
- 4.8 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.9 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Forma de medir
- 5.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Tabla No 20: Pisos de cementos pulido

0.0 Reglones

0.1 Piso de cementos pulido gris o coloreado de 2 a 3 cms de espesor

1.2 Piso de cementos pulido gris o coloreado de 3 a 4 cms de espesor

1.5 Piso de cemento pulido gris o coloreado de 4 a 5 cms de espesor

2.0 Descripción

2.1 Piso de cemento pulido gris o coloreado colocado sobre losas de concreto pisos rusticos de concreto o sobre cualquier tipo de ~~rigido~~ : rígido que así lo permita, acabado con llana de metal

2.2 Unidad metro cuadrado (m^2)

3.0 Personal base

3.1 1 albañil + 1/3 ayudante

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Colocación de niveles y reglas en el área, a partir del punto de referencia suministrado por la empresa

4.2 Picado de la rebaba de mezcla en piso y/o losa

4.3 Limpieza y mojado de la superficie preparada para recibir la mezcla

4.4 Dirección de la colocación de la mezcla preparada y transportada por otros

4.5 tallado de la mezcla y recolección del material excedente, inmediatamente

4.6 Terminado final de la superficie utilizando llana de metal

4.7 Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionado directamente con la labor ejecutada

4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Preparación y transporte de la mezcla

5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

- 6.0 Norma de medir
- 6.1 Area deta ejecutada
- 6.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 20-A Pisos de baldosas

- 0.0 Replones
- 1.1 Baldosa de pasta
- 1.2 Baldosa de pasta en relieve (tocho)
- 1.3 Baldosa de granito en relieve (tocho)
- 1.4 Baldosa de Granito en prepulida
- 1.5 Baldosa de granito pulida en sitio
- 1.6 Baldosa de granito pulida en sitio de 50 x 50 cms,
- 2.0 Descripción
- 2.1 Piso de baldosa de pasta o de granito colocada con mezcla de cemento en piso de hormigon sobre tierra y/o sobre losa de piso
- 222 Unidad metro cuadrado (M2)
- 3.0 Personal base
- 3.1 1. mosaiquero-azulejero calificado + 1/2 peón
- 4.0 Operaciones incluidas
- 4.1 preparación y transporte de mezcla y baldosa conforme al art.11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 4.2 Selección de balsas utilizables
- 4.3 Correr niveles en la pared a partir de un punto principal de nivel
- 4.4 Picado de las rebabas de mezcla en el piso y/o losa
- 4.5 Colocación de las maestras de baldosa requeridas
- 4.6 Colocacion de las baldosas, incluyendo ejecución de cortes
- 4.7 Lechada y limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Pulido de baldosa de granito
- 5.2 Brillado
- 5.3 todas las que indique el reglamento de Rendimiento mínimo

- 0 Forma de medir
- 1 Area neta ejecutada y terminada
- 00 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MÍNIMO DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Subro No 21 Paso y espejo de escalera

0.0 Replones

1.1 Paso y espejo de escalera con baldosa de pasta o granito

2.0 Descripción

2.1 Paso y espejo de escaleta con baldosa de pasta o granito colocados con mezcla de cemento en escaleras de concreto ejecutada sobre tierra o en losa

2.2 Unidad metro Lineal (ML)

3.0 Personal base

3.1 1 mosaiguero-azulejero calificado + 1/2 peón.

4.00 Operaciones incluidas

4.01 Limpieza y picado de rebadas del hormigon en la escalera

4.02 Trazo de niveles a partir de los puntos de referencia suministrados y de los pasos y espejos de la escalera según plano

4.03 Colocación de las líneas guías maestras

4.04 Preparacion y transporte de la mezcla y baldosa conforme con el Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.05 Colocación de tallado de la mezcla

4.06 Colocación de los pasos de escalera, incluyendo cortes

4.07 Colocacion de los espejos de escaleta incluyendo cortes

4.08 Preparación y colocación de la lechada y limpieza en las baldosa

4.09 Preparacion Limpieza final de los desperdicios, materiales y elementos relacionados directamente la labor ejecutado

5.00 todas las que indique el reglamento de Rendimiento mínimo

5.0, Operaciones excluidas

5.1 Todas las que indique el Rendimiento minimo

6.0 Forma de medir

6.1 Longitud de paso neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 22: Bases de escalera

0.0 Revelones

- 1.1 Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo corriente
- 1.2 Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación de tipo escalonado
- 1.3 Base de baldosa de pasta o granito en esclarea colocación tipo cartabón

2.0 Descripción

- 2.1 Base de baldosa de pasta o granito colocad con mezcla de cemento

2.2 Unidad metro lineal(ML)

3.0 Personal base

- 3.1 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/4 peón colocación corriente y escalonada
- 3.2 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/2 peón . colocación cartabón

4.0 Operaciones incluidas

- 4.1 Picado de las rebabas del repello
- 4.2 Preparación dela mezcla y transporte de base de baldosa conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Minimo
- 4.3 Selección de bases de baldosa
- 4.4 Colocación de bases de baldosa incluyendo ejecucion de cortes
- 4.5 Remate en la unión con el repello de la pared
- 4.6 Lechada y limpieza de bases
- 4.7 Limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada
- 4.8 Todas la que indique el reglamento de rendimiento minimo

5.0 operaciones excluidas

- 5.1 Brillado
- 5.2 Todas las que indique el Rendimiento mínimo

6.0 Forma de medir

- 6.1 Longitud neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

Rendimientos Mínimos en la Construcción

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Rubro No 23 Revestimiento con azulejos0.0 Replones

1.1 Revestimiento con azulejos

2.0 Descripción

2.1 Revestimiento con azulejos en zócalos, en pades desde el piso al cieloraso y superficie en general

2.2 Unidad metro cuadrado (M2)

3.0 Personal base3.1 lmozaiquero ~~azulejero~~ especializado + 1/2 peón4.0 Operaciones incluidas

4.1 Preparación y transporte de la mezcla y azulejos con forme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.2 Colocación y tallado de mezcla y/o pasta de cemento

4.3 Colocación del azulejo incluyendo cortes

4.4 Colocación de remates capiteles ángulos ect

4.5 Lechada y limpieza final del los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

4.6 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento Mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Quicio para duchas

5.2 Tosas las que indique el Reglamento Rendimiento Mini

6.0 Forma de medir

6.1 Area neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTOS MINIMOS EN LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Libro No 24: Revestimiento con cerámica

- 0.0 Rendiciones
- 0.1 Revestimiento con cerámica
- 2.0 Descripción
- 2.1 Revestimiento con cerámica con zócalos en pared desde el piso el cieloraso y superficies en general
- 2.2 Unidad metro cuadrado (M2)
- 3.0 Personal base
- 3.1 1 mosaiquero-azulejero especializado + 1/3 peón
- 4.0 Operaciones incluidas
- 4.1 Preparación y transporte de la mezcla cerámica conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento mínimo
- 4.2 Colocación y tallado de mezcla y/o pasta decemento
- 4.3 Colocación de la ceramica incluyendo corte
- 4.4 Terminación de remates
- 4.5 Lechada y limpieza final de los desperdicios materiales y elementos relacionado directamente con la labor ejecutada
- 4.6 Todas las que indique el Reglamento Rendimiento Mínimo
- 5.0 Operaciones excluidas
- 5.1 Quicio para duchas
- 5.2 Todas las que indique Reglamento de Rendimiento Mínimo
- 6.0 Forma de medir
- 6.1 Area neta ejecutada y terminada
- 7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MINIMO DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

Libro No 25: Bases

0.0 Replones

1.1 Base de baldosa (de pasta, de granito etc)

2.0 Descripción

2.1 Bases de baldosa de pasta o granito colocado con mezcla de cemento

2.2 Unidad Metro lineal (ML)

3.0 Personal base

3.1 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/4 de peón

4.00 Operaciones incluidas

4.1 Picado de rebaba del repello

4.2 Preparación de la mezcla y transporte de bases de baldosa conforme al Art. 11-b del Reglamento De Rendimiento Mínimo

4.3 Selección de bases de baldosa utilizados

4.4 Colocación de bases baldosa incluyendo ejecución de cortes

4.5 Remate en el emcuento con moqueta de vanos y esquinas

4.6 Remates en la unión con el repello de la pared

4.7 Lechada y Eimpieza final de los desperdicios materiales relacionados directamente con la labor ejecutada

4.8 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Brillado

5.2 Todas las que indique el reglamento de Rendimientos mínimo

6.0 Forma de medir

6.1 Longitud neta ejecutada y terminada

7.0 Rendimiento mínimo

RENDIMIENTO MINIMO DE LA CONSTRUCCION

(En jornada de ocho hora para trabajador calificado)

Rubro No 26 Colocación de la ventana

0.0 Renglones

0.1 Colocacion de la ventana

1.2 Retaqueo

2.0 Descripción

2.1 colocación de la ventana incluyendo instalaciones de anclajes, nivelación, aplomo, alineamiento vertical y fijación con cuñas de madera o morteo

2.2 Unidad metro cuadrado (M2) o unidad de ventana por tamaño.

3.0 Personal base

3.1 Albañil 1 + 1/3 peón

4.0 Operaciones incluidas

4.1 Preparación y transporte de la mezcla ventanas y materiales necesarios conforme al Art. 11-b del Reglamento de Rendimiento Mínimo

4.2 Picado de rebabas e irregularidad en los lados de la abertura

4.3 Colocación y acañamiento de la ventana

4.4 Instalación de anclajes niveles aplomo y nivelamiento vertical

4.5 Retaqueo

4.6 Limpieza final del los desperdicios materiales y elementos relacionados directamente con la labor ejecutada

4.7 Todas las que indique el Reglamento de Rendimiento mínimo

5.0 Operaciones excluidas

5.1 Mochetas

5.2 Todas las que indique el Reglamento de Rendimientos Mínimos.

6.0 Forma de medir

6.1 Area neta de ventana colocada o unidad de ventana

7.0 Rendimiento mínimo

TABAL DE RENDIMIENTO MINIMOS DE MANO DE OBRA
(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

A. EXCAVACION

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|--|--|--------------------|---|---------------------|
| Excavación de zanjas para tuberías, excavación corrida para fundación de muros y/o paredes y excavación para fundación de columnas (1-A). | En terreno de arcilla hasta 1.60 m. de profundidad, con pico y pala. | 1 peón o ayudante | M ³ (ó Ml. para 30 x 60 cms). | 2.25 (ó 12.50 Ml). |
| Excavación de zanjas para tuberías, excavación corrida para fundación de muros y/o paredes y excavación para fundación de columnas (1-B) | En terreno de tosca suave hasta 1.60 m. de profundidad, con pico y pala. | 1 peón o ayudante. | M ³ (ó Ml. para 30 x 60 | 1.44 (ó 8.00 Ml.) |

E. REFUERZO.

Tabla de Rendimiento Mínimo para Mano de Obra
(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO. |
|--|---|-------------------|----------------|---------------------|
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-A) | Corte y doblado para cualquier estructura (40%). | 1 reforzador / | libra | 1581 |
| | | | tonelada corta | 0.790 |
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-B) | Colocación para cualquier (60 %) | 1 reforzador / | libra | 1054 |
| | | | tonelada corta | 0.527 |
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-C) | Corte, doblado y colocación para cualquier estructura (100 %) | 1 reforzador / | libra | 633 |
| | | | tonelada corta | 0.316 |
| | | | | |

C. CARPINTERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|---|---|---|------------------|--------------------|
| Formaleta para losa sobre vigas y puntales de hierro (5-B). | Con forro de madera, tablero prefabricado o plywood colocado sobre elementos metálicos. | 1 carpintero calificado / 1 ayudante. | M ² | 15.1 |
| Techo con láminas metálicas sobre pares de madera (7-A) | Lámina metálica corrugada clavada sobre pares de madera. | 1 carpintero calificado. / 1 ayudante | M ² | 14.3 |
| Techo con lámina de asbesto-cemento sobre pares de madera (7-B) | Láminas onduladas clavadas o colocadas con ganchos. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante. | M ² | 13.6 |
| Techo con forro de madera machimbreada sobre pares de madera (7-C). | Forro machimbreado de 1" x 6" clavado a pares de madera | 1 carpintero calificado / 1 ayudante. | M ² | 12.4 |
| Cielo raso de cartón comprimido (celotex) colocado con inclinación (8-A) | Clavado a parte inferior de los pares de madera del techo, siguiendo la inclinación del mismo | 1 carpintero calificado / 1 ayudante | M ² | 16.0 |
| Cielo raso de cartón comprimido (celotex) sobre entramado horizontal de madera (8-B). | Colocado en piezas de madera clavada horizontalmente y a nivel. | 1 carpintero calificado / 1 ayudante. | M ² | 9.1 |
| Cielo raso de madera machimbreada en pares de madera siguiendo su inclinación, (8-C) | Clavado a pares de madera en su parte inferior siguiendo su inclinación. | 1 carpintero calificado / 1 ayudante. | M ² | 13. |
| Colocación de puerta de madera o plywood en marcos de madera (9). | Colocación de puertas, incluyendo batientes, molduras, bisagras y cerradura. | 1 carpintero calificado. | Puerta instalada | 2. |

TABLA DE RENDIMIENTO O MINIMOS DE MANO DE OBR
 (En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

C. CARPINTERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|---|------------------------------|---------------------------------------|--------|------------------------|
| Pared con bloques de concreto de 3", 4" y 6". (12-A) | En paredes de cualquier tipo | 1 albañil calificado 1/2 peón | M2 | 12.5 (doce y medio) |
| Pared con bloques de arcilla de 3", 4" y 6". | En paredes de cualquier tipo | 1 albañil calificado | M2 | 14.5 (catorce y medio) |
| Pared con bloques de concreto de 8". (12-C) | En paredes de cualquier tipo | 1 albañil calificado + 1/2 peón | M2 | 10.000 |
| Pared con bloque de arcilla de 8". (12-D) | En paredes de cualquier tipo | 1 albañil calificado + 1/2 peón | M2 | 12.000 |
| | | | | |

| | | | | |
|--|---|--|----|---------------------|
| Repello liso de cielo raso interiores y exteriores con bloques de arcilla (13-A) | Con altura de trabajos de 3.05 mts. sobre losa de cualquier tipo | 1 albañil calificado + 0.40 peón | M2 | 11.5 |
| Repello liso de cielo rasos interiores y exteriores con bloques de concreto o de losa sólida (13-B) | con altura de trabajo de 3.05 mts. sobre losa de cualquier tipo. | 1 albañil calificado + 0.40 peón | M2 | 13.0 |
| Gotero repellido (14-A). | Gotero repellido en losas de cualquier tipo | 1 albanil calificado + 1/4 peón | M1 | 16.2M1 |
| Repello rayado o repello liso de paredes interiores y exteriores (15). | Con armado de andamios ligeros para latura de frente de trabajo bajo de 3.05 mts. sobre losa de cualquier tipo. | 1 albañil cañificado + 1/2 peón | M2 | 16.00 (diesiete) |
| Repello de mochetas sin marco colocado y extremos de pared (16-A). | Incluyendo las dos esquinas de vanos para puertas, aberturas y bordes de machones | 1 albañil calificado + 1/3 peón | M1 | 17.00(diesiete) |
| Repello de mochetas con marco colocado (16=B). | Considerado por cada esquinas mocheta. | 1 albañil calificado + 1/3 peón | M1 | 20.00 (veinte) |
| Repello de vigas profundas interiores o exteriores hasta 30 cms, de ancho x 30 cms. de altura visible o perimetro equivalente y superior | Para alturas hasta de 3.05 mts. de piso a cielo raso | 1 labañil calificado + 1/3 peón | M2 | 6.50 (seis y medio) |

TABLA DE RENDIMIENTO MINIMO DE MANO DE OERA
(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|--|---|---------------------------------------|--------|-----------------------|
| Repello de vigas profundas interiores o exteriores hasta 30 cms. de ancho x 30 cms. de altura visible o perimetro equivalente y superficie acabada con flota d llana incluyendo esquinas (17-A) | Para altura hasta de 3.05 mts de piso a cielo raso | 1 albañil calificado + 1/3 peón | M2 | 6.50 (seis y Media) |
| Repello de vigas profundidad interiores o exteriores de mas de 30 cms. de ancho y mas de 30 cms, de altura visoble o perimetro equivalente y superficie acabada con flota o llana incluyendo esquinas (17-A) | Para altura hasta de 3.05 mts. de piso de cielo raso | 1 albañil calificado + 1/3 peón | M2 | 8.00(ocho) |
| Repello de columnas interiores o exteriores hasta 30 x 30 cms. de sección o perimetro equivlaente y superficie acababada con flota o llana incluyendo esquinas (17-6) | Con directa circulación horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo y altura de trabajos de 3.05 mts | 1 alañilc calificado + 1/3 peón | M2 | 6.50 (seis y medio) |
| | | | | |

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|--|---|--|--------|---------------------|
| Repello de columnas interiores o exteriores de más de 30 x 30 cms. de sección o perímetro equivalente y superficie acabada con flota o llana, incluyendo esquinas (17-D) | con directa circulación horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo y altura de trabajo de 3.05 mts. | 1 albañil acalificado + 1/3 peón | M2 | 8.00 (ocho) |
| Piso de azulejo y cerámica (18-A). | Colocado en piso de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso, en ambientes o áreas independientes superiores a 1.25 M2. | 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/3 peón | M2 | 6.50 (seis y medio) |
| Piso de baldosas: de pasta, techos de pasta, techos de granito, de granito prepiladas en obra No incluye baldosas de 50 x 50 (19). | Colocadas en piso de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso | 1 mosaiquero - azulejero calificado + 1/2 peón | M2 | 7.4 |
| Piso de cemento pulido gris ocoloreado acabado con llana de metal (20). | Colocado sobre losas de concreto pisos rústicos de concreto o cualquier tipo de pavimento rústico con mezcla preparada y transportada por otras | 1 albañil calificado + 1/3 ayudante | M2 | 15.00 (quince) |
| | | | | |

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | MUNIDA | RENDIMIENTO MINIMO |
|--|---|---|--------|--------------------|
| Paso y espejo de escalera con baldosas de pasta o granito (21). | Colocadas con mezcla de cemento en escaleras de concreto ejecutada sobre tierra o en losas. | 1 mosaiquero -azulejero calificado + 1/2 peón | M1 | \$.)) (uatro) |
| Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo cartabón(22-A) | Base colocada con mezcla de cemento siguiendo la pendiente de la escalera y cartabón entre paso y espejo. | 1 mosaiquero -azulejero calificado + 1/2 peón | M1 | 10.00 (diez) |
| Base de baldosa de pasta o Granito en escalera colocación tipo escalonada (22-B) | Base colocada con mezcla de cemento en el paso y en el espejo. | 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/4 peón | M1 | 18.00,(dieciocho) |
| Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo corriente (22-c) | Base colocación con mezcla de cemento solo en el paso y en el espejo. | 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/4 peón | M1 | 18.000 (dieciocho) |
| | | | | |

TABLA DE RENDIMIENTO MINIMO DE MAN DE OB
(En jornada de ocho horas para trabajador calificado)

ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | UNIDAD | RENDIMIENTO MINIMO |
|--|---|---|--|--------------------|
| Revestimiento con axulejos (23) | En zócalos paredes y superficies en general | 1 mosaiquero-azulejero especializado + 1/3 peón | M2 | 6.5 |
| Revestimiento con cerámica (24) | En zócalos, pares y superficies en general. | 1 mosaiquero-azulejero especializado + 1/3 peón | M2 | 6.5 |
| Base de baldosa (25). | De pasta o granito. | 1 mosaiquero-azulejero calificado + 1/4 peón | M1 | 21.0 |
| Colocación de ventana por unidad (26). | Instalación con anclajes a nivel, aplomo y con cuñas de mortero o madera. | 1 albañil calificado + 1/3 peón | Unidas de ventana con limitación de árrera | ----- |
| | | | | |

REGLAMENTOS PARA LA APLICACION DE PRECIOS UNITARIOS

DE MANO DE OBRA

COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

- ARTICULO 1o. Este Reglamento se aplicará en las obras de construcción que se ejecuten en los siguientes distritos comprendidos en la presente Convención Colectiva: Panamá, San Miguelito, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chame, Taboga, San Carlos y Chame, en los que se establecerán precios unitarios de mano de obra. La CAPAC y el SUNTRACS podrán negociar la aplicación de este Reglamento de acuerdo a la variación del Salario Mínimo y en atención a las particularidades de cada región.
- ARTICULO 2o. El precio unitario servirá para calcular una prima de producción o salario complementario al pago de la jornada ordinaria de trabajo según la producción del trabajo.
- ARTICULO 3o. Se entiende por prima de producción la diferencia que resulta de multiplicar el precio unitario por la producción obtenida, restando el total de las horas trabajadas multiplicadas por el salario por hora.
- ARTICULO 4o. Los precios unitarios que se acuerden, incluirán el salario de peones o ayudantes; por esta razón al calcular la prima de producción se descontará del valor de la producción el importe de las horas trabajadas por estos. Conjuntamente con los precios unitarios que se acuerden, se establecerá la proporción de peones o ayudantes necesarios para los trabajos calificados o especializados.
- ARTICULO 5o. La prima de producción resultante será repartida en la siguiente forma: el 20 % entre los peones o ayudante y el 80 % restante entre los calificados y/o especializados siempre en partes iguales y en ambos casos proporcionalmente al tiempo trabajado.
- ARTICULO 6o. Los precios contenidos en la Lista de Precios Unitarios, establecida por la Convención Colectiva, serán modificados cuando la empresa ponga a disposición de los trabajadores maquinarias, equipo, medios o métodos especiales que faciliten la producción o cuando varíen los salarios básicos establecidos.
- ARTICULO 7o. El trabajador deberá recibir el valor del tiempo no utilizado en la labor a precio unitario, realizar normalmente los trabajos por falta de materiales o por cualquier otra causa imputable a la empresa, siempre que ejecute cualquier otra labor que se le encomiende. En caso de paralización por lluvia, se aplicará lo dispuesto por el Código de Trabajo.
- ARTICULO 8o. Cuando el trabajador realice labores que no estén de acuerdo con los planos, especificaciones, instrucciones o deficientes en calidad, por error o cualquier otra causa imputable al trabajador, no tendrá derecho a percibir la prima de producción correspondiente al trabajo defectuoso o equivocado. La reincidencia en esta falta será sancionada de acuerdo con el Artículo pertinente del Reglamento Interno de Trabajo. En este caso será remunerado de acuerdo a la jornada ordinaria trabajada.
- ARTICULO 9o. Será potestad de la empresa regular en cantidad y calidad el personal asignado al sistema de prima de producción de acuerdo al programa de trabajo que sea necesario establecer. Para estos efectos, se podrá añadir o disminuir la cantidad de personal por cuadrillas con el fin de regular la velocidad de las operaciones para que estas no se traslapen. En los casos de reducción se reguirá el siguiente orden;
- a. Se empezará por los trabajadores de menor antigüedad dentro de las categorías respectivas.
 - b. Una vez aplicada la regla anterior, se preferirá para determinar la permanencia en el puesto a los trabajadores panameños respecto a quienes no lo sean, a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén y a los más eficientes respecto de los menos eficientes.

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS COMO SISTEMA DE PRIMAS DE CONSTRUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.50 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

A. MOVIMIENTO DE TIERRA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA (AL MES DE LA FIRMA) | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|--|-------------------|--|--|--------|---|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | cantidad | unidad | Al mes de la firma | a los 6 mese de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| Excavación de zanjas para tuberías excavación corrida para fundación de muros y/o paredes y excavación para funcacion de còlumnas (1-A) | En terreno de arcilla hasta 1.60 mts. de profundidan, con pico y pala. | 1 peón o ayudante | B/5.20 | 2.25 | M3 | 2.31 | 2.49 | 2.67 | 2.84 |
| | | | | 12.50 (en excavación de 0.30 x 60 mts.) | M1 | 0.42 | 0.45 | 0.48 | 0.51 |
| Excavación de zanjas para tuberia EXCAVACION corrida para funcaciòn de columnas (1-B) | En terreno de toca suave hasta 1.60 mts. de profundidad con pico y pala. | 1 peón o ayudante | B/5.20 | 1.44 | M3 | 3.61 | 3.89 | 4.17 | 4.44 |
| | | | | 8.00 (en excavación de 30 x 0.60 mts.) | M1 | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRERA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario = $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado $\frac{B}{1.05}$ (1 mes de la firma)
Salario horario peón $\frac{B}{0.65}$ (1 mes de la firma)

E. REFUERZO

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|--|------------------------------|--------------------------------------|----------|------------|---|---------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | RENDIMIENTO DIARIO | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| Acero de refuerzo de cualquier diametro (2-A) | Corte y Hobla do para cualquier estruc- tura (40%) | 1 reforzador + 1 ayudante | B/13.60 | 1581 | Libra | 0.0086 | $\frac{B}{0.0091}$ | $\frac{B}{0.0096}$ | $\frac{B}{0.0101}$ |
| | | | B/13.60 | 0.790 | toq. corta | 17.20 | 18.20 | 19.20 | 20.20 |
| Acero de refuerzo de cualquier diametro (2-B). | Colocación para cual- quier estruc- (60%). | 1 reforzador + 1 ayudante | B/13.60 | 1054 | Libra | 0.0129 | 0.0137 | 0.0144 | 0.0152 |
| | | | B/13.60 | 0.527 | ton. Corta | 25.80 | 27.40 | 28.80 | 30.40 |
| Acero de refuerzo de cualquier dia- metro (2-C) | Corte y Hobla- do y colocaci- on para cualquier ESTRUCTURA (100%). | 1 reforzador + 1 ayudante | B/13.60 | 633 | Libra | 0.0215 | 0.0228 | 0.0240 | 0.0253 |
| | | | B/13.60 | 0.316 | Ton Corta | 43.00 | 45.60 | 48.00 | 50.60 |

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.50 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

A. MOVIMIENTO DE TIERRA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA (AL MES DE LA FIRMA) | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|--|-------------------|--|--|--------|---|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | cantidad | unidad | Al mes de la firma | a los 6 mese de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| Excavación de zanjas para tuberías excavación corrida para fundación de muros y/o paredes y excavación para fundación de columnas (1-A) | En terreno de arcilla hasta 1.60 mts. de profundidan, con pico y pala. | 1 peón o ayudante | B/5.20 | 2.25 | M3 | 2.31 | 2.49 | 2.67 | 2.84 |
| | | | | 12.50 (en excavación de 0.30 x 60 mts.) | M1 | 0.42 | 0.45 | 0.48 | 0.51 |
| Excavación de zanjas para tubería EXCAVACION corrida para fundación de columnas (1-B) | En terreno de tierra suave hasta 1.60 mts. de profundidad con pico y pala. | 1 peón o ayudante | B/5.20 | 1.44 | M3 | 3.61 | 3.89 | 4.17 | 4.44 |
| | | | | 8.00 (en excavación de 30 x 0.60 mts.) | M1 | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario = $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.05 (1 mes de la firma)
Salario horario peón B/0.65 (1 mes de la firma)

B. REFUEZO

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | | |
|---|--|----------------|---------------------------|--------------------|--|---------------------------|--------------------------|------------------------------|----------|
| | | | UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia | |
| | | | Cantidad Unidad | | | | | | |
| Acero de refuerzo de cualquier diametro (2-A) | Corte y Hobla do para cualquier estruc- tura (40%) | 1 reforzador + | B/13.60 | 1581 | Libra | B/0.0086 | B/0.0091 | B/0.0096 | B/0.0101 |
| | | 1 ayudante | B/13.60 | 0.790 | toq. corta | 17.20 | 18.20 | 19.20 | 20.20 |
| Acero de refuerzo de cualquier diametro (2-B). | Colocación para cual- quier estruc- (60%). | 1 reforzador + | B/13.60 | 1054 | Libra | 0.0129 | 0.0137 | 0.0144 | 0.0152 |
| | | 1 ayudante | B/13.60 | 0.527 | ton. Corta | 25.80 | 27.40 | 28.80 | 30.40 |
| Acero de refuerzo de cualquier dia- metro (2-C) | Corte y Hobla- do y colocaci- on para cualquier ESTRUCTURA (100%). | 1 reforzador + | B/13.60 | 633 | Libra | 0.0215 | 0.0228 | 0.0240 | 0.0253 |
| | | 1 ayudante | B/13.60 | 0.316 | Ton Corta | 43.00 | 45.60 | 48.00 | 50.60 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
CON SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal Base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.50 (al mes de la firma)

Salario horario peón L.O.65 (al mes de la firma)

C. CARPINTERIA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNIPARTARIO (sin prestaciones sociales) | | | |
|---|---|--|--|-----------------------|--------|--|-------------|--------------------|-----------------------|
| | | | | Unidad | Unidad | Al mes de | los 6 mes | Al año y | A los 2 1/2 |
| | | | | | | La firma | de vigencia | 1/2 de ve encia | años de vi- gencia |
| Formaleteo de vigas profundas e invertidas hasta 50cms. de ancho y hasta 80 cms. de alto, incluyendo el espesor de la losa (3-A) | Fondo y costados de madera con altura de 3.00 mts de piso a fondo de vigas, muletillas de madera con espaciamiento igual o mayor a 45 cms | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 11.00 | M2 | 1.24 | 1.31 | 1.38 | 1.45 |
| Formaleteo de vigas profundo e invertidas de mas de 50 cms de ancho y más de 80 cms de alto, incluyendo el espesor de la losa (3-B) | Fondo y costado de madera altura de 3.00 mts de piso a fondo de viga, muletillas de madera con espaciamiento igual o mayor a 45 cms. | 1 carpintero + 1 ayudante | 13.60 | 19.00 | M2 | 1.36 | 1.44 | 1.52 | 1.60 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: $\text{Precio Unitario} = \frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Salariodiario}}$

Salario horario calificado $\$1.05$ (al mes de la firma)
Salario horario peón $\$0.65$ (al mes de la firma)

C. CARRINTERIA (Conti)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|--------------------|--------|---|------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los seis meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años vigencia |
| Formaleteo de columnas con costados de madera hasta 60 x 60 cms. de sección (4-A). | Escuadras con especiamiento igual o mayor a 50 cms. con el arriostramento requerido. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | $\$13.60$ | 13.00 | M2 | 1.05 | 1.11 | 1.17 | 1.23 |
| Formaleteo de columnas con costados de madera de más de 60 x 60 cms. de sección (4-B). | Escuadras de madera con especiamiento igual o mayor a 40 cms con el arriostramento requerido | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | $\$13.60$ | 14.00 | M2 | 0.97 | 1.03 | 1.09 | 1.14 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PROMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precios Unitarios= $\frac{\text{Personal base: Salrio percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento Diario}}$

Salario horario calificado B/1.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SLARIO EN UN DIAL AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIO UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|-----------------------------------|--|--|-----------------------|--------|---|----------------------|-------------------|----------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de | A los 6 | Al año | A los 2 |
| | | | | | | de la fir ma | meses de vigencia | y 1/2 vigencia | 1/2 años vigencia |
| Pared con bloque de concreto de 8" (12-A) | En paredes de cual quier tipo. | 1 albañil califi- cado + 1/2 peón | B/11.00 | 10.00 | M2 | 1.10 | 1.15 | 1.22 | 1.28 |
| Pared con bloque de arcilla de 8" (12-B). | En paredes de ti po cualquiera | 1 albañil califi- cado + 1/2 peón | B/11.00 | 12.00 | M2 | 0.92 | 0.97 | 1.02 | 1.07 |
| Pared con bloque de concreto de 3" 4" y 6" (12C) | En paredes de cu alque tipo. | 1 albañil califi- cado + 1/2 peón | B/11.000 | 13.00 | M2 | 0.85 | 0.89 | 0.94 | 0.99 |
| Pared con bloque de arcilla de 3" 4" y 6" (12- D) | En paredes de cual quier tipo | 1 albañil califi- cado + 1/2 peón | B/11.000 | 14.50 | M2 | 0.86 | 0.80 | 0.84 | 0.88 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DEMANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{PERSONAL BASE: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

| C. CARPINTERIA (Cont.) | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|-----------------------|--------|--|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 me- ses de vi- gencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| Techos con láminas de asbesto-cemento sobre pares de madera (7-B) | láminas onduladas clavadas • colocadas con ganchos | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 13.60 | M2 | 1.00 | 1.06 | 1.12 | 1.18 |
| Techo con forro de madera machiembra de sobre pares de madera (7-C) | Forro machiembra de 1" x 6" clavado a pares de madera | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 13.4 | M2 | 1.10 | 1.16 | 1.22 | 1.29 |
| Cielo raso de cartón comprimido colocado con inclinación (8-A) | Clavado de parte inferior de los pared de madera del techo siguiendo la inclinación del techo siguiendo la inclinación del mismo | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 16.0 | M2 | 0.85 | 0.95 | 0.90 | 1.00 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precios Unitario = $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diarios}}$

Salario horario calificado B/1.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

C. CARPINTERIA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | Salario en un día al mes de la firma | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | | |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------|---|---------------------------|--------------------------|---------------------------|-------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años vigencia | |
| Cielo raso de cartón comprimido sobre entramado horizontal de madera (8-B) | Colocado de pie a 2 m de madeta clavada horizontalmente y a nivel. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 91 | M2 | 1.50 | 1.58 | 1.67 | 1.76 | |
| Cielo raso de madera machihembrada en pares de madera siguiendo inclinación (8-C). | Clavado a pared de madera en su parte inferior y siguiendo su inclinación | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/13.60 | 13.0 | M2 | 1.05 | 1.10 | 1.17 | 1.23 | |
| Colocación de puerta de madera o plywood sobre marco de madera (9) | colocación de puerta de madeta en su incluyendo batientes molduras bisagra y cerradura | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | B/8.40 | 2 | unidad | 5.25 | 5.42 | 5.65 | 5.90 | |
| | | | | | | Desglose de colocación de puerta | | | | |
| | | | | | | Puerta | 2.00 | Moldura | 0.45 | Total |
| | | | | | | Marco | 0.65 | cerradura | 1.70 | |
| | | | | | | Batiente | 0.45 | de perilla | | |
| | | | | | | | | | 5.25 | |

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
Como sistema de prima de produccion

Formula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

II. ALBAÑILERIA (Cont)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|--|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|---|--------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | | Al mes de la firma | A los 6 mese de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| Repello de machota o repello liso de paredes interiores y exteriores (15) | Conlaminado las andamios ligero para altura frente de trabajo de 3.05 mts sobrolosa de cualquier tipo. | 1 albañil calificado + 1/2 peón | B/11.000 | 16.00 M2 | 0.69 | 0.72 | 0.76 | 0.80 |
| Repello de mochetas sin marco colocado y externos de pared (16-A) | Incluyendo las dobles esquinas de vanos para puertas, aberturas y machotas de machota | 1 albañil calificado + 1/3 peón | B/10.13 | 17.00 M2 | 0.60 | 0.63 | 0.66 | 0.69 |
| Repello de mochetas con marco colocado (16-B). | Considerado por cada esquina de mocheta | 1 albañil calificado + 1/3 peón | B/10.13 | 20.00 M2 | 0.51 | 0.53 | 0.56 | 0.59 |

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un dia}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/1.05 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|-----------------------|--------|--|------------|--------------|-----------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de | A los 6 me | Al año y 1/2 | a los |
| | | | | | | la fir ma | ses devige | de vigencia | 2 1/2 años de vigenci |
| Repello de vigas profundas interiores o exteriores hasta 30 cms. de altura visible o perímetro equivalente y superficie acabada con flota o llana incluyendo esquinas (17-A) | Para laturas hasta de 3.05 mts de piso a cielo raso | 1 labañil calificado + 1/3 peón | B/10.13 | 6.90 | M2 | 1.56 | 1.64 | 1.72 | 1.80 |
| Repello de vigas profundas interiores o exteriores de mas de 30 cms. de ancho y más de 30 cms. de altura visible o perímetro equivalente y superficie acabada con flota o llana incluyendo esquinas (17=B) | Para alturas de hasta de 3.05 mts de piso a cielo raso | 1 albañil calificado + 1/3 peón | B/10.13 | 8.00 | M2 | 1.27 | 1.33 | 1.40 | 1.47 |

ABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio UNitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal Base: Rendimiento diario}}$

Salario horadio calificado \$1.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón \$0.65 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA LA MESA DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------|--------|---|---------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | A los 1 año y 1/2 de vigencia | A los 2 años de vigencia |
| Repello de columnas interiores o exteriores hasta 30 x 30 cms de sección o perímetro y superficie acabada con flota o llana incluyendo esquinas (17-C) | Con directa circularción horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo y altura de trabajo de 3.05 mts | 1 albañil calificado + 1/3 peón | \$10.13 | 6.50 | M2 | 1.56 | 1.64 | 1.72 | 1.80 |
| Repello de columnas interiores o exteriores de mas de 30 x 30 cms. de sección o perímetro equivalente y superficie acabada con flota o llana (17-D) | Con directa circularción horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo y altura de trabajo de 3.05 mts | 1 albañil calificado + 1/3 peón | \$10.13 | 8.00 | M2 | 1.27 | 1.33 | 1.40 | 1.47 |

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$
 Salario horaieo calificado B/1.05 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/0.65 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|---|--|-----------------------|--------|--|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | AL mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vi gencia | A los 2 1/2 años de vi gencia |
| | | | | | | | | | |
| Piso de baldosas de pasta, techo de pasra techo de granito de grani to prepulidas de granitos puli- das en obrañ No incluye baldo- sas de 50 x 50 (19). | Colocadas en piso de hormigón so- bre tierra y/o sobre losa de piso | 1 mosejero -azulejero calificado + 1/2 peón | ----- | 14.00 | M2 | 0.81 | 0.86 | 0.90 | 0.94 |
| Piso de cemento pulido gris o coloreado acaba- do con llana me- tal (20) | Colocada sobre sas de concre to pisos rus- ticos de con- creto o cualquie er tipo de pavi mento rústico con mezcla pre- parada y transpo- tada por otros | 1 albañil cali- ficado + 1/3 ayudante | ----- | 15.00 | M2 | 0.71 | 0.74 | 0.77 | 0.81 |

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base} \times \text{Salario percibido en un día}}{\text{PERSONAL base} \times \text{Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado 8/10.05 (al mes de la firma)
Salario horario peón 8/10.65 (al mes de la firma)

DE ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASIF | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|--|---|---|-----------------------|--------|--|----------------------------|-----------------------------|------------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | AL MES de la | A los 6 mes de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | a los 2 1/2 años de vigencia |
| Paso y espejo de escalera con baldosas de pasta o granito (21) | Colocadas con mezcla de cemento en escaleras de concreto ejecutadas sobre tierra o en las. | 1 mosaiquero -azulejero calificado + 1/2 peón | ----- | 4.00 | M2 | 2.85 | 3.00 | 3.15 | 3.30 |
| Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo corriente (22-A) | Base colocada con mezcla de cemento sólo en el paso y no en espejo | 1 mosaiquero azulejero calificado + 1/4 peón | ----- | 18.00 | M1 | 0.56 | 0.59 | 0.62 | 0.64 |
| Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo escalonada (22-B) | base colocada con mezcla de cemento en el paso y en el espejo | 1 mosaiquero -azulejero calificado + 1/4 peón | ----- | 18.00 | M1 | 0.56 | 0.59 | 0.62 | 0.64 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$
 Salario horario calificado B/1.05 Al mes de la firma
 Salario horario peón B/0.65 Al mes de la firma

E. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|---|---|-----------------------|--------|--|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| | | | | | | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vi- gencia. | A los 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | Cantidad | Unidad | | | | |
| Base de baldosa de pasta o granito en escalera colocación tipo cortabón (22-C) | Base colocada con mezcla de cemento siguiendo la pendiente de escalera y cortabón entre paso y crucejo. | + mosaquero -azulejero califica do + 1/3 peón | ----- | 10.00 | M1 | 1.14 | 1.20 | 1.26 | 1.32 |
| Revestimiento con azulejos (23). | En zócalos, paredes y superficies en general. | + mosaquero -azulejero especializa do + 1/3 peón | ----- | 6.50 | M2 | 1.62 | 1.70 | 1.78 | 1.87 |
| Revestimiento con cerámica (24). | En zócalos, paredes y superficies en general. | + mosaquero -azulejero calificado + 1/3 peón | ----- | 6.50 | M2 | 1.62 | 1.70 | 1.78 | 1.87 |



LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
 COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado \$0.85 (al mes de la firma)
 Salario horario peón \$0.45 (al mes de la firma)

A. MOVIMIENTO DE TIERRA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN DOL. AL MDE DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|-------------------|---------------------------------------|---|--------|--|---------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Excavación de zanjas para tuberías EXCAVACION corrida para fundación de muro y/o paredes y excavación para fundación de columnas (1-A) | En terreno de arcilla hasta 1.60 m. de profundidad, con pico y pala | 1 peón o ayudante | 3.60 | 2.25 | M3 | 1.60 | 1.78 | 1.96 | 2.13 |
| | | | | 12.50 (excavación de 0.30 x 0.60 mts) | ML | 0.28 | 0.32 | 0.35 | 0.38 |
| Excavación de zanjas para tubería EXCAVACION corrida para fundación de muro y/o paredes y excavación para fundación de columnas (1-B) | En terrenos de tosca suave hasta 1.60 m. de profundidad con pico y pala | 1 peón o ayudante | 3.60 | 1.44 | M3 | 2.50 | 2.78 | 3.06 | 3.33 |
| | | | | 8.00 (en excavación de 0.30 x 0.60 mts.) | ML | 0.45 | 0.50 | 0.55 | 0.60 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base} \times \text{Salario percibido en un día}}{\text{Personal base} \times \text{Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado $\frac{3}{4}$ 0.85 (al mes de la firma)
 Salario horario peón $\frac{1}{2}$ 0.45 (al mes de la firma)

B. REFUERZO

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|---|-------------------------------|--------------------------------------|--------------------|------------|---|---------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | a los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A 19s 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-A) | Corte y doblado para cualquier estructura (4%) | 1 refuerzador + 1 ayudante | 10.40 | 1581 | Libra | 0.0066 | 0.0070 | 0.0076 | 0.0081 |
| | | | | 0.790 | Ton.-corta | 13.1 | 14.17 | 15.19 | 36.20 |
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-B) | Colocación para cualquier estructura (60%) | 1 refuerzador + 1 ayudante | 10.40 | 1054 | libra | 0.0099 | 0.0096 | 0.0114 | 0.0121 |
| | | | | 0.527 | ton.-corta | 19.8 | 21.25 | 22.77 | 24.29 |
| Acero de refuerzo de cualquier diámetro (2-C) | Corte doblado y colocación para cualquier estructura (100%) | 1 refuerzador + 1 ayudante | 10.40 | 633 | libra | 0.0164 | 0.0177 | 0.0189 | 0.0202 |
| | | | | 0.316 | ton.-corta | 33.5 | 35.44 | 37.97 | 40.50 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precios Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibidos en un día}}{\text{Personal Base: Rendimiento Diario}}$

Salario horario calificado B/0.85 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/0.45 (al mes de la firma)

C. CARPINTERIA

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASL | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|--|---|-----------------------|--------|--|------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | Al los 2 1/2 años vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Formaleteo de vigas profunda o invertidas hasta 50 cms. de ancho y hasta 80 cms. de alto incluyendo el espesor de la losa (3-A) | Fondo y costados de madera con altura de 3.00 m. de piso a fondo de vigas, muletillas de madera con espaciamento, igual o mayor a 45 cms. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | 10.40 | 11.00 | M2 | 0.95 | 0.02 | 1.09 | 1.16 |
| Formaleteo de vigas profunda e invertidas de más de 50 cms. de ancho y más de 80 cms. de altura incluyendo el espesor de la losa (3-B) | fondo y costados de madera con altura de 3.00 m. de piso a fondo de viga, muletillas de madera con espaciamento igual o mayor a 45 cms. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | 10.40 | 10.00 | M2 | 1.04 | 1.12 | 1.20 | 1.28 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PREMIO DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/O.85 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/O.45 (al mes de la firma)

C. CARPINTERIA(Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|-----------------------|----|--|--------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| | | | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de de la fir- ma | A los 6 me- ses de vi- gencia | Al año y 1/2 de vi- gencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | | | |
| Formaleta para losa sobre puntales de madera (5-A) | Con forro de madera tablero prefabricados o plywood clavado sobre pares de madera y puntales de madera | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | 10.40 | 14.3 | M2 | 0.73 | 0.79 | 0.84 | 0.89 | | |
| Formaleta para losa sobre vigas y puntales de hierro (5-B) | Con forro de madera tablero prefabricado o plywood colocado sobre elementos metálicos. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | 10.40 | 15.1 | M2 | 0.69 | 0.75 | 0.79 | 0.85 | | |
| Techo con lámina metálica sobre pares de madera (7-A) | Lámina metálica corrugada clavada sobre pares de madera. | 1 carpintero calificado + 1 ayudante | 10.40 | 14.3 | M2 | 0.73 | 0.79 | 0.84 | 0.89 | | |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
 COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/0.85 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/0.45 (al mes de la firma)

C. CARPINTERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|--|--|--|-----------------------|--------|--|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 me- ses de vi- gencia | Al año y 1/2 de vi- gencia | a los 2 1/2 años vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Techo con láminas de as- besto-cemento sobre pa- res de madera (7-B) | Láminas ondu- ladas clavadas o colocadas con ganchos. | 1 carpinter- calificado + 1 ayudante | 10.40 | 13.60 | M2 | 0.77 | 0.82 | 0.88 | 0.94 |
| Techo con forro de ma- dera machihembra so- bre pares de madera (7-C) | Forro machihem- bra de 1" x 6" clavado apares de madera | a carpinte- calificado + 1 ayudante | 10.40 | 12.4 | M2 | 0.64 | 0.90 | 0.97 | 1.03 |
| Cielo raso de cartón comprimido colocado con inclinación (8-A) | Clavado aparte inferior de los pare de madera del techo si- guiendo la in- clinación del mismo | 1 carpin- tero-cali- ficado + 1 ayudante | 10.40 | 16.0 | M2 | 0.65 | 0.70 | 0.75 | 0.80 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: $\text{Precio unitario} = \frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado 8/0.85 (al mes de la firma)
Salario horario peón 8/0.45 (al mes de la firma)

| CARPINTERIA (Cont.) | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|-----------------------|--------|--|-------------|---------------|-------------|
| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO MINIMO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
| | | | | Cantida | Unidad | Al año de | A los 6 me- | A los año y | a los 3 1/2 |
| | | | | | | la firma | ses de vig- | 1/2 de vigen- | años de vi |
| | | | | | | gencia | cia | gencia | gencia |
| Colocación de pu- ertas de madera o plywood so- bre marco de ma- dera. (9) | Colocacion de pu- ertas, incliyen- do batientes mol- duras, bisagra- gras y carradura | 1 carpintero carpintero + 1 ayudante | 6.80 | 2 | unidad | 4.25 | 4.89 | 4.75 | 5.00 |
| | | | Desdlose de la colocación de puerta | | | | | | |
| | | | Puerta | 1.62 | | | | | |
| | | | Marco | 0.53 | | | | | |
| | | | Batientes | 0.36 | | | | | |
| | | | moldura | 0.36 | | | | | |
| | | | Cerradura | | | | | | |
| | | | de perilla | 1.38 | | | | | |
| | | | | 8/4. 4.25 | | | | | |
| | | | Cerradura | | | | | | |
| | | | de parche | 0.73 | | | | | |

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRERA
 COMO SISTEMA DE PRIAM DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precios Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Redimiento diario}}$

Salario horario calificado B/0.85 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/0.45 (al mes de la firma)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIA | | PRECIOS UNITARIO (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|-----------------------------------|--|---|-----------------------|--------|---|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | Cantida | Unidad | Al mes de la firma | a los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vi gencia | A los 2 1/2 años de vi gencia |
| | | | | | | | | | |
| Pared con bloques de concreto de 8" (12-A) | En paredes de cu- alquier tipo | 1 albañil calificado + 1/2 peón | 8.60 | 10.00 | M2 | 0.86 | 0.92 | 0.98 | 0.04 |
| Pared con bloques de arcilla de 8" (12-B) | En paredes cual- quiera tipo | 1 albañil calificado 1/2 peón | 8.60 | 12.00 | M2 | 0.72 | 0.77 | 0.82 | 0.87 |
| Pared con bloques de concreto de 3" 4" y 6" (12-C) | En paredes de cualquier tipo | 1 albañil calificado | 8.60 | 13.00 | M2 | 0.66 | 0.71 | 0.75 | 0.80 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/O.85 (al mes de la firma)
Salario horario peón B/O.45 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|---|--|-----------------------|--------|--|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 me ses de vi gencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Repello liso de cielo raso in- teriores y ex- teriores con bloques de ar- cilla. (13-A) | Con altura de tra- bajo de 3.05 mts sobre losa de cu- alquier tipo | 1 albañil calificado + 0.40 peón | 8.24 | 11.5 | M2 | 0.72 | 0.77 | 0.81 | 0.86 |
| Repello liso de cielo raso in- teriores y ex- teriores con bloques de con- creto o losa solididad (13-B) | Con altura de detrabajo de 3.05mts, sobre losa de cualquier | 1 albañil calificado + 0.40 peón | 8.24 | 13.0 | M2 | 0.63 | 0.68 | 0.72 | 0.76 |
| Repello rayado o repello liso de paredes in- teriores y ex- teriores (15) | Con armado de an- damios ligeros para altura de frente de trabajo de 3.05 r. sobre losa de cualquier tipo | 1 albañil calificado + 1/2 peón | 8.60 | 16.00 | M2 | 0.54 | 0.57 | 0.61 | 0.65 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$
 Salario horario calificado B/O.85 (al mes de la firma)
 Salario horario peón B/O.45 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASI | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|---|------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------|---|---------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | a los 6 meses de vigencia | al año y 1/2 de vigencia | a los 2 años y 1/2 de vigencia |
| Repello de vigas profundas interiores y exteriores de más de 30 cms. de ancho y más de 30 cms. de altura visible o perímetro equivalente y superficie acabada con flota o llana, incluyendo esquinas (17-B) | Para alturas hasta de 3.05m. de piso a cielo raso | 1 albañil calificado + 1/2 peón | 8.00 | 8.00 | M2 | 1.00 | 1.07 | 1.13 | 1.20 |
| Repello de columnas interiores o exteriores hasta 30x30 cms. de sección o perímetro equivalente y superficie | Con directa circulación horizontal sobre el terreno o losa de cualquier tipo y altura de trabajo de 3.05 m. | 1 albañil calificado + 1/3 peón | 8.00 | 6.50 | M3 | 1.23 | 1.31 | 1.39 | 1.47 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA

COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/O.85 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/O.45 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont.)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|---|---|---|--------------------------------------|--------------------|------------------|---|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Pisos de azulejo y cerámica. (18-B) | Colocado en piso de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso en ambientes o áreas independientes menores a 1/25 M | 1 mosaquero -azulejero especializado + 1/3 peón | ---- | | | 3.20 | 3.40 | 3.60 | 3.80 |
| Piso de baldosas, depásta, techos de pasta, tochos de granito, de granito prepulida en obra. No incluye baldosas de 50x 50 (19) | Colocadas en piso de hormigón sobre tierra y/o sobre losa de piso | 1 mosaquero -azulejero calificado + 1/2 | 8.60 | 14.00 | M M ² | 0.61 | 0.66 | 0.70 | 0.74 |

Lista de precios unitario de mano de obra

Como sistema de prima de produccion

Formula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario percibido en un día}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B/0.85 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/0.45 (al mes de la firma)

D. ALBAÑILERIA (Cont)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones sociales) | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|--------------------|--------|---|---------------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de la firma | A los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | A los 2 1/2 años de vigencia |
| | | | | | | | | | |
| Piso de cemento pulido gris o coloreado acabado con llana de metal. (20) | Colocado sobre losas de concreto pisos rusticos de concreto o cualquier tipo de pavimento rustico con mezcla preparada y transportada por otros | 1 albañil calificado + 1/3 peón | 8.90 | 15.00 | M2 | 0.53 | 0.57 | 0.60 | 0.64 |
| Paso y espejos de ecajera con baldosas de pasta o granito. (21) | Colocadas con mezcla de cemento en escaleras de concreto ejecutadas sobre tierra en losas. | 1 Mazaiqueño-azulejero calificado + 1/2 peón | 8.60 | 4.00 | M2 | 2.15 | 2.30 | 2.45 | 2.60 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
COMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio unutarior= $\frac{\text{Personal base: Salario percivido en un dia}}{\text{Personal base: Rendimiento diario}}$

Salario horario calificado B.O.85 (al mes de la firma)

Salario Horario peón B.O.45 (al mes de la firm)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIR MA. | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin crustaciones sociales) | | | |
|--|---|--|---|-----------------------|--------|--|-------------------|--------------|------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de | A los 6 | al año y 1/2 | a los 2 1/2 años |
| | | | | | | la firma | mesd de gencia | de vigencia | de vigencia |
| Base de baldosas de pasta o grani en escalera colocación tipo corriente (22-A) | Base colocada con mezcla de cemento sólo en el paso y no en el espejo | 1 mosaicuerd -azulejero calificado + 1/4 peón | 7.70 | 18.00 | ML | 0.43 | 0.46 | 0.48 | 0.51 |
| Base de baldosa de pasta o grani en escala colocación tipo escalonada (22-B) | Base colocada con mezcla de cemento en el paso y en el espejo | 1 mosaicuerd azulejero ca lificado + 1/4 peón | 7.70 | 18.00 | ML | 0.43 | 0.46 | 0.48 | 0.51 |
| Base de aldosa de pasta o granitos en escalera colocación tipo cartahon (22-C) | Base colocada con mezcla de cemento siguiendo la pendiente de la escalera y cartabón entre paso y espejo. | 1 mosaicuerd azulejero calificado + 1/4 peón en | 8.60 | 10.00 | ML | 0.86 | 0.92 | 0.98 | 1.04 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
CCMO SSIITEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: $\text{Precio Unitario} = \frac{\text{Personal base} \times \text{Salario percibido en un día}}{\text{Personal base} \times \text{rendimiento diario}}$

Salario Horario calificado B/ 0.85 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/0.45 (al mes de la firma)

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | | PRECIOS UNITARIOS (San prestaciones sociales) | | | |
|------------------------------------|--|--|--|-----------------------|--------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | Cantidad | Unidad | Al mes de | A los 6 me- | Al año y | A los 2 |
| | | | | | | la firma | ses de vi- gencia | 1/2 de vi- gencia | 1/2 de vi- gencia |
| Revestimiento con azulejos (23) | En zócalos, paredes y superficies en general | 1 mosaiquero -azulejero especializado + 1/3 peón | ----- | 6.50 | M2 | 1.30 | 1.37 | 1.46 | 1.54 |
| Revestimiento con ceramica (24) | En zócalos pa- redes y super- ficies en gene- ral | 1 mosaique5o -azulejero especializado + 1/3 peón | ----- | 6.50 | M2 | 1.30 | 1.37 | 1.46 | 1.54 |
| Base de baldosa | De pasta o granito | 1 mosaiquero -azulejero calificado + 1/4 peón | 7.70 | 21.00 | ML | 0.37 | 0.39 | 0.41 | 0.44 |

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA
SOMO SISTEMA DE PRIMA DE PRODUCCION

Fórmula usada: Precio Unitario= $\frac{\text{Personal base: Salario recibido en un día}}{\text{Personal Base: Rendimiento diario}}$

Salario horario califica \$).86 (al mes de la firma)

Salario horario peón B/ 0.45 (al mes de la firma)

| de DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASI | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO | | PRECIOS UNITARIOS (Sin prestaciones unitariosa) | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|---|-------------|--------|--|----------------------------|-----------------------------|--|--|--|--|
| | | | | Cantida | Unidad | Al mes de la riana | los 6 meses de vigencia | Al año y 1/2 de vigencia | Al año y 1/2 años 1/2 daños de vigencia | | | |
| Colocación de ventanas (26). | Instalación de con anclajes a a nivel, aplomo y con cuñas de mortero de ma dera. | q albañil calificado + 1/3 peón | 8.00 | | | | | | | | | |
| | | | <u>Clasno de Precios</u> | | | | | | | | | |
| | | | area de cuerpos | | | | | | | | | |
| | | | Hasta 0.50 M ² | | | 0.79 | 0.85 | 0.90 | 0.95 | | | |
| | | | de 0.51 a 1.00 | | | 1.58 | 1.69 | 1.80 | 1.90 | | | |
| | | | 1.01 a 1.50 | | | 2.39 | 2.54 | 2.70 | 2.85 | | | |
| | | | 1.51 a 2.00 | | | 3.16 | 3.38 | 3.60 | 3.80 | | | |
| 2.01 a 2.50 | | | 3.95 | 4.23 | 4.50 | 4.75 | | | | | | |
| 2.51 a 3.00 | | | 4.74 | 5.08 | 5.40 | 5.70 | | | | | | |

LISTA DE PRECIOS UNITARIO DEM MANO DE OBRA
SOMO SISTEMA DE PRIANA DE PRODUCCION

1 012

| DESCRIPCION | CONDICION | PERSONAL BASE | SALARIO EN UN DIA AL MES DE LA FIRMA | RENDIMIENTO DIARIO | PRECIOS UNITARIOS SIN REESTACIONES SOCIALES | | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|-----------------------|--|--|--|--|--|
| | | | | | APARTIR DE LA FIRMA | A PARTIR DEL "2-8774" | A PARTIR DEL 2-8-75 | AA PAR= TIR DEL 2-876 | |
| | | | | | Cantidad | UNIDAD | | | |
| Machones de 0.60 m. mas o menos de longitud horizontal en paredes con bloques de concreto de 3" 4" y 6" | En paredes de cualquier tipo machones diversos tales como entre vanos adyacentes de closet, etc | 1 albañil calificado + 1/2 peón | 3/ | _____ | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.70 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.78 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.88 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.98 | |
| Machones de 0.60 m o menos de longitud horizontal en paredes con bloque de arcilla de 3" 4" y 6" | En paredes de cualquier tipo machones diversos tales como entre vanos adyacentes de closet, etc | 1 albañil calificado + 1/2 peón | 8/ | _____ | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.52 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.60 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.68 | 100% mas del precio de pared respectiva. Resuelta 1.76 | |

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO

DE BECAS CAPAC

ARTICULO 1^o Este Reglamento regirá el otorgamiento de las becas para los hijos de los trabajadores sindicalizados que se establece en la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 2^o: El otorgamiento de las becas se hará por una Comisión de becas integrada por dos (2) representantes de CAPAC y dos (2) representantes por dos (2) representantes del SUNTRACS, designados por los Presidentes y Secretario General de ambos organismos, respectivamente,

ARTICULO 3^o Las becas son de dos clases:

- a. De segundo ciclo dos (2) becas;
- b. De educación superior dos (2) becas

Para hacer estudios institución oficial de enseñanza, y en carreras profesionales relacionadas con la industria de la construcción

ARTICULO 4^o Las becas se otorgarán al inicio del período escolar a razón de dos por año hasta completar el total de cuatro (4) becas.

Articulo 5^o El formulario de solicitud de becas será preparado por el SUNTRACS, con la aprobación de la CAPAC. EL SUNTRACS lo distribuirá entre todos los trabajadores de la construcción y hará una preselección de los candidatos postulados, la que someterá a la Comisión de Becas

ARTICULO 6^o Para ser candidato a beca se requiere los siguientes requisitos :

- a. Que el candidato a beca sea hijo de un trabajador de la construcción sindicalizado.
- b. Que el candidato haya completado sus estudios de primer ciclo, o de segunda enseñanza en caso de beca Universitaria, con altos promedios que en ningún caso será inferior a 3.5
- c. Que el candidato pertenezca a una familia numerosa y de bajos recursos económicos.

ARTICULO 7^o En caso de que existan candidatos a beca en igualdad de condiciones se preferirá a aquel que tenga el mayor promedio de notas o de lo contrario al candidato que pertenezca la familia más numerosa.

ARTICULO 8^o Las becas de nivel secundario estarán destinadas a los estudios de segundo ciclo en colegio oficiales y en carreras o profesiones relacionadas con la industria de la construcción. Estas becas dan derecho a percibir una asignación mensual de treinta balboas (B/30.00) cada una, durante los nueve (9) meses correspondientes a cada período escolar, hasta completar los tres años de estudios que establece el programa escolar.

ARTICULOS 9^o Las becas de nivel superior estarán destinadas a los estudios universitarios en la Universidad de Panamá o institutos superiores oficiales y en carreras o profesiones relacionadas con la industria de la construcción.

-veracidad de Panamá o institutos superiores oficiales y en la carrera o profesiones relacionadas con la industria de la construcción.

Estas becas dan derecho a percibir una asignación mensual de setenta cinco balboas (B/75.00) cada uno los (9) meses correspondientes a cada período escolar, hasta completar los años que se requieren para terminar la carrera, de acuerdo con el calendario y programa oficiales.

ARTICULO 10o Son causales que dan lugar a pérdida del beneficio de la beca, las siguientes:

- a. Pérdida del año lectivo a consecuencia de malas calificaciones.
- b. Haber recibido beca del Estado o de cualquier otra fuentes.
- c. Si hace prestaciones o uso de documentos falsificados, en relación con la beca o sus estudios.
- d. Mala conducta, debidamente comprobada.
- e. Por no cumplirse con los requisitos que se establezcan por la Comisión de Becas o esta Reglamento.

ARTICULO 11o Cuando un becado pierda la beca por razón de las causas establecidas en este Reglamento o cualquier otra, será reemplazado por otro becario en la forma señalada por este reglamento

ARTICULO 12o En caso de que el becario durante el período escolar no pudiere continuar con sus estudios por causa de enfermedad debidamente comprobada por ~~este Reglamento~~ un médico, se le concederá la misma beca durante el año siguiente.

ARTICULO 13o Los candidatos a a becas deberán acompañar a solicitud copia del Certificado de terminación del Primer ciclo y copia del Certificado de terminación de estudios secundarios, en cada caso

ARTICULO 14o El beneficio de la beca es personal e intransferible y no será objeto de cesión traspaso o sustitución de ninguna clase.

ARTICULO 15o Se entiende que las becas se otorgan para hacer estudios en Panamá y cualesquiera carrera y profesión relacionada con la industria de la construcción.

ARTICULO 16o La Comisión de Becas estudiará todos los asuntos referentes a los becarios, tales como como trnaferenciación ~~perante los beneficiarios~~ ~~para que el beneficiario pueda desempeñar trabajo remunerado~~ ~~o bien para realizar exámenes de rehabilitación etc.~~

ARTICULO 18o En caso de que un beneficiario de beca sea mayor de edad, deberá estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos como panameño.

ARTICULO 18^o Si oficialmente se prolongase el período
escolar, por causas no imputales al bene-
ficiario, se entiende que la beca se extiende en la mis-
ma forma.

INDICE POR MATERIA

| <u>CONTENIDO</u> | <u>CLAUSULA</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|-----------------|---------------|
| Capítulo Preliminar | | |
| De las definiciones | General | 1 |
| | | |
| CAPITULO I | | |
| De las partes y el Ambito de Aplicación | | |
| Denominación y domicilio de las partes | 1 | 3 |
| Ambito de aplicación | 2 | 3 |
| Empleados de oficina y trabajadores de confianza | 3 | 3 |
| Sub-contratos | 4 | 3 |
| Responsabilidad solidaria | 5 | 4 |
| | | |
| CAPITULO 11 | | |
| De los sistemas de Comunicación CAPAC-SUNTRACS | | |
| Comisión de avenimiento | 6 | 4 |
| Notificación de cambios directivos | 7 | 4 |
| Regimen especial de la construcción | 8 | 4 |
| Seguro Facultativo | 9 | 5 |
| | | |
| CAPITULO 111 | | |
| Del Sindicato y la Cuota Sindical | | |
| Huelgas | 10 | 5 |
| Cuota Sindical | 11 | 5 |
| Descuento y remisión de cuota Sindical | 12 | 5 |
| | | |
| CAPITULO 1V | | |
| De las Condiciones de Trabajo | | |
| Cumplimiento de condiciones de trabajo | 13 | 6 |
| Sistema de control de asistencia | 14 | 6 |
| Tiempo para refrigerio | 15 | 6 |
| Descanso de media jornada | 16 | 6 |
| Terminación de labores por lluvia | 17 | 6 |
| Reducción de personal | 18 | 6 |
| Vacaciones Fraccionadas | 19 | 7 |
| Vacaciones proporcionadas | 20 | 7 |
| | | |
| CAPITULO V | | |
| De la Higiene y Seguridad del Trabajo | | |
| Servicios sanitarios y otros | 21 | 7 |
| Suministro de agua fresca | 22 | 7 |
| Botas, cascos, guantes, etc. | 23 | 8 |
| Uso exclusivo de bctas | 24 | 8 |
| Baranda de seguridad | 25 | 8 |
| Botiquín de primeros auxilios | 26 | 8 |
| Tiempo para adiestramiento en seguridad | 27 | 8 |
| | | |
| CAPITULO V1 | | |
| De las becas, Licencias y Permisos | | |
| Becas CAPAC | 28 | 9 |
| Permiso Sindical | 29 | 9 |
| Licencias | 30 | 10 |
| | | |
| CAPITULO V11 | | |
| De la Clasificación de Puestos | | |
| Clasificación de trabajadores de la construcción | 31 | 10 |
| Ocupaciones y categorías | 31 | 12 |

| <u>CONTENIDO</u> | <u>CLAUSULA</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|-----------------|---------------|
| CAPITULO X11 | | |
| Día del Trabajador de la Construcción | 52 | 31 |
| CAPITULO X111 | | |
| Del Aprendiz | 53 | 31 |
| CAPITULO XIV | | |
| De la Duración de la Convención | 54 | 31 |
| CLAUSULAS TRANSITORIAS | | |
| Clasificación automática de albañiles, mosaiquero, azulejero, carpintero y reforzador | 1 | 32 |
| Comisión sobre Fondo Complementario de Cuotas de Seguro Social | 2 | 32 |
| Legislación para aplicación de primas de producción | 3 | 33 |

ARTICULOS

| | | |
|-------------------------------|------|----|
| ANEXO Nº1 | | |
| Reglamento Interno de Trabajo | | 35 |
| Capítulo 1 | | |
| Disposiciones Generales | 1-5 | 36 |
| CAPITULO 11 | | |
| De los Contratos de Trabajo | | |
| A. De la solicitud de empleo | 6 | 37 |
| B. De los contratos | 8-11 | 37 |

| <u>CONTENIDO</u> | <u>ARTICULOS</u> | <u>PAGINA</u> |
|--|------------------|---------------|
| Capítulo 111 | | |
| Jornada de Trabajo | 12-15 | 38 |
| Capítulo 1V | | |
| Del Salario | 16-21 | 38 |
| Capítulo V | | |
| Del trabajo de las mujeres y menores de edad | 22-24 | 39 |
| Capítulo VI | | |
| De las medidas de seguridad e higiene en el trabajo | 25-36 | 40 |
| Capítulo VII | | |
| De las obligaciones y derechos | 37-38 | 42 |
| Capítulo VIII | | |
| De las sanciones disciplinarias | 39-34 | 44 |
| Capítulo IX | | |
| De las vacaciones y licencias | 45-46 | 46 |
| Capítulo X | | |
| De las peticiones y reclamos | 47 | 46 |
| Capítulo XI | | |
| Del Comité de Empresa | 48-50 | 47 |
| Disposiciones Generales | 51 | 47 |

| | | |
|---|-----|----|
| ANEXO Nº 2 | | |
| Reglamento para fijar categorías | 1-8 | 49 |
| Tabla de evaluación para definir categorías | | 51 |

CONTENIDOARTICULOS PAGINA

| | | |
|---|-----|-----|
| Paredes con bloques | 12 | 100 |
| Paredes con bloques limpios por una cara | 12a | 102 |
| Paredes con bloques limpios por dos caras | 12b | 104 |
| Repello de cielo raso | 13 | 106 |
| Repello de facia y gotero | 14 | 107 |
| Repello de paredés | 15 | 108 |
| Repello de mochetas | 16 | 110 |
| Repello de vigas y columnas | 17 | 111 |
| Pisos de azulejo y cerámica | 18 | 113 |
| Pisos de baldosas de gres | 19 | 114 |
| Pisos de cemento pulido | 20 | 115 |
| Pisos de baldosas | 20a | 116 |
| Paso y espejo de escalera | 21 | 117 |
| Bases de escalera | 22 | 118 |
| Revestimiento con azulejos | 23 | 119 |
| Revestimiento con cerámica | 24 | 120 |
| Bases de baldosas | 25 | 121 |
| Colocación de ventanas | 26 | 122 |

ANEXO Nº5A

Tabla de Rendimientos Mínimos

| | | |
|--------------------------------------|-------|-----|
| A. Movimientos de Tierra | | |
| Excavación de zanjas para tubería | 1-A | 124 |
| | 1-B | 124 |
| B. Refuerzo | 2-A, | 126 |
| Acero de Refuerzo | 2-B, | 126 |
| | 2-C, | 126 |
| C. Carpintería | 3-A, | 128 |
| Formaleteo de vigas | 3-B | 128 |
| Formaleteo de columnas | 4-A, | 128 |
| | 4-B | 128 |
| Formaleteo de losa | 5-A, | 129 |
| | 5-B | 129 |
| Techo con láminas metálicas | 7-A | 129 |
| Techo con láminas de asbesto-cemento | 7-B | 129 |
| Techo con forro de madera | 7-C | 129 |
| Cielo raso | 8-A, | 130 |
| | 8-B, | 130 |
| | 8-C | 130 |
| Colocación de Puerta | 9 | 130 |
| D. Albañilería | | |
| Pared con bloques | 12-A, | 132 |
| | 12-B, | 132 |
| | 12-C, | 132 |
| | 12-D | 132 |
| Repello liso de cielo raso | 13-A, | 133 |
| | 13-B | 133 |
| Gotero Repellado | 14-A, | 133 |
| Repello rayado | 15 | 133 |
| Repello de mochetas sin marco | 16-A | 133 |
| Repello de mochetas con marco | 16-B | 133 |
| Repello de vigas | 17-A, | 134 |
| | 17-B, | 134 |
| Repello de columnas | 17-C | 134 |
| Repello de columnas | 17-D | 135 |
| Piso de azulejos y cerámica | 18-A | 135 |
| Pisos de baldosas | 19 | 135 |
| Piso de cemento pulido | 20 | 135 |
| Paso y espejo de escalera | 21 | 136 |
| Base de baldosa de pasta o granito | 22-A, | 136 |
| | 22-B, | 136 |
| | 22-C | 136 |

| <u>CONTENIDO</u> | <u>RUBROS</u> | <u>PAGINA</u> |
|----------------------------|---------------|---------------|
| Revestimiento con azulejos | 23 | 137 |
| Revestimiento con cerámica | 24 | 137 |
| Base de Baldosa | 25 | 137 |
| Colocación de ventanas | 26 | 137 |

ARTICULOS

ANEXO Nº 6

| | | |
|---|------|-----|
| Reglamento para la aplicación de precios unitario de mano de obra como sistema de Prima de Producción | 1-16 | 139 |
|---|------|-----|

ANEXO Nº 6A

Tabla de Precios Unitarios

A. Movimiento de tierra

| | | |
|-----------------------------------|------|-----|
| Excavación de zanjas para tubería | 1-A, | 144 |
| | L-B | 144 |

B. Refuerzos

| | | |
|-------------------|------|-----|
| Acero de Refuerzo | 2-A, | 146 |
| | 2-B, | 146 |
| | 2-C | 146 |

C. Carpintería

| | | |
|--------------------------------------|------|-----|
| Formaleteo de vigas | 3-A, | 148 |
| | 3-B | 148 |
| Formaleteo de columnas | 4-A | 149 |
| | 4-B | 149 |
| Formaleta para losa | 5-A, | 150 |
| | 5-B | 150 |
| Techo con láminas metálicas | 7-A | 150 |
| Techo con láminas de asbesto-cemento | 7-B | 151 |
| Techo con forro de madera | 7-C | 151 |
| Cielo raso de cartón comprimido | 8-A, | 151 |
| Cielo raso | 8-B, | 152 |
| | 8-C | 152 |
| Colocación de Puerta | 9 | 152 |

D. Albañilería

| | | |
|------------------------------------|-------|-----|
| Pared con bloques | 12-A, | 154 |
| | 12-B, | 154 |
| | 12-C, | 154 |
| | 12-D | 154 |
| Repello liso | 13-A, | 155 |
| | 13-B | 155 |
| Gotero repellido | 14-A | 155 |
| Repello rayado | 15 | 156 |
| Repello de mochetas sin marco | 16-A | 156 |
| Repello de mochetas con marco | 16-B | 156 |
| Repello de vigas | 17-A, | 157 |
| | 17-B, | 157 |
| Repello de columnas | 17-C, | 158 |
| | 17-D | 158 |
| Piso de azulejo y cerámica | 18-A, | 159 |
| | 18-B | 159 |
| Pisos de baldosas | 19 | 160 |
| Piso de cemento pulido | 20 | 160 |
| Paso y espejo de escalera | 21 | 161 |
| Base de baldosa de pasta o granito | 22-A, | 161 |
| | 22-B, | 161 |
| Base de baldosa de pasta o granito | 22-C | 162 |
| Revestimiento con azulejos | 23 | 162 |
| Revestimiento con cerámica | 24 | 162 |

| <u>CONTENIDO</u> | <u>ARTICULOS</u> | <u>PAGINA.</u> |
|---|------------------|----------------|
| Base de baldosa | 25 | 163 |
| Colocación de ventanas | 26 | 163 |
| ANEXO Nº 6B | | |
| Tabla de Precios Unitarios para los Distritos de Chame y San Carlos | | |
| A. Movimiento de tierra | | 165 |
| B. Refuerzo | | 167 |
| C. Carpintería | | 169 |
| D. Albañilería | | 176 |
| ANEXO Nº 7 | | |
| Reglamento para otorgamiento de Becas CAPAC | 1-18 | 187 |
| APENDICE | | |
| Resuelto Nº 1 de 3 de enero de 1974 del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, por medio de cual se aprueba el Reglamento para evaluación de rendimiento mínimos que regirá en las Empresas afiliadas a la Cámara Panameña de la Construcción | | 191 |